



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

**A C T A** de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 30 de

enero de 2020, por la Excm. Corporación.

### **Señores asistentes a la Sesión:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

En el Salón de Sesiones

#### **Tenientes de Alcalde:**

1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)  
2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)  
3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)  
4º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)  
5º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)  
6º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)  
7º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

de la Casa Consistorial del  
Excm. Ayuntamiento de  
Chiclana de la Frontera, a 30 de  
enero de 2020.

#### **Concejales:**

Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)  
Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)  
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)  
Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)  
Dª. Esther Gómez Ríos (IU-A)  
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)  
Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)  
D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)  
D. Germán Braza Lazaro (PP)  
D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS)  
Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)  
Dª. María Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS)  
D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)  
Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)  
Dª. Susana Candón Canales (VOX)

Bajo la Presidencia del  
Alcalde-Presidente, D. JOSÉ MA-  
RÍA ROMÁN GUERRERO, se  
reunieron los miembros corpo-  
rativos anotados al margen a fin  
de celebrar sesión ordinaria, en  
primera convocatoria, con la  
asistencia del infrascrito Secre-  
tario General.

#### **Secretario General:**

D. Francisco Javier López Fernández

#### **Interventor de Fondos:**

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

#### **Incorporados iniciada la sesión:**

D. Jesus Galvín Pérez (PP)  
Dª. María del Carmen Baena Silva (PP)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

Y siendo las 18:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

## **I.- PARTE RESOLUTIVA.**

### **1.- Aprobación de las actas de la sesión plenaria ordinaria de 20 de diciembre de 2019 y extraordinaria de 09 de enero de 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna a las actas de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, así como a la extraordinaria celebrada el día 09 de enero de 2020, ambas quedan aprobadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

### **2.- Toma de posesión de D. Jesús Galván Pérez como concejal del Ayuntamiento.**

Por el Secretario se da cuenta de la credencial expedida por la Junta Electoral Central con fecha 23 de enero de 2020, relativa a la designación de D. Jesús Galván Pérez como concejal de este Ayuntamiento por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las Elecciones Locales celebradas con fecha 26 de mayo de 2019; en sustitución, por renuncia, de D<sup>a</sup> Ana Belén Panés Benítez.

Asimismo se da cuenta de la presentación con fecha 23 de enero de 2020 de las declaraciones del Registro de Intereses de los miembros corporativos por parte del Sr. Galván Pérez, comprensivas de las de causas de posible incompatibilidad y de bienes patrimoniales.

A continuación, y conforme a la fórmula establecida por el R.D. 707/1979, de 5 de abril, se procede a la toma de posesión del Sr. Galván Pérez, quien sobre un ejemplar de la Constitución presta juramento, por su conciencia y su honor, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal de este Excmo. Ayuntamiento con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Acto seguido por el Sr. Alcalde-Presidente se le impone la Medalla de la Corporación, incorporándose a su escaño en el Salón de Plenos.

### **3.- Toma de posesión de D<sup>a</sup> María del Carmen Baena Silva como concejala del Ayuntamiento.**

Por el Secretario se da cuenta de la credencial expedida por la Junta Electoral Central con fecha 23 de enero de 2020, relativa a la designación de D<sup>a</sup> María del Carmen Baena Silva

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

como concejala de este Ayuntamiento por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las Elecciones Locales celebradas con fecha 26 de mayo de 2019; en sustitución, por renuncia, de D. Andrés Núñez Jiménez.

Asimismo se da cuenta de la presentación con fecha 23 de enero de 2020 de las declaraciones del Registro de Intereses de los miembros corporativos por parte de la Sra. Baena Silva, comprensivas de las de causas de posible incompatibilidad y de bienes patrimoniales.

A continuación, y conforme a la fórmula establecida por el R.D. 707/1979, de 5 de abril, se procede a la toma de posesión de la Sra. Baena Silva, quien sobre un ejemplar de la Constitución presta juramento, por su conciencia y su honor, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala de este Excmo. Ayuntamiento con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Acto seguido por el Sr. Alcalde-Presidente se le impone la Medalla de la Corporación, incorporándose a su escaño en el Salón de Plenos.

#### **4.- Dación de cuenta de escrito presentado por la portavoz suplente del Grupo Municipal del Partido Popular por el que se designa a los representantes en la Comisión Especial de Cuentas, así como a los suplentes.**

Se da cuenta de escrito presentado por la portavoz suplente del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Ascensión Hita Fernández, con fecha 15 de enero de 2020 (Registro General de Entrada núm. 1.222), del siguiente tenor literal:

*"Ascensión Hita Fernández, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana, con D.N.I. \*\*\*\*\*-\*, conforme a las atribuciones legalmente previstas, EXPONE:*

*- Que a partir de la fecha los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana en la Comisión Especial de Cuentas son:*

- 1. D<sup>a</sup> Ascensión Hita Fernández*
- 2. D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Bertón Belizón*

*Como Suplentes en la misma:*

- 1. D. Guillermo Miguel Utrera Riol*
- 2. D. Germán Braza Lázaro.*

- Pág. 3 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

Chiclana de la Frontera, a 15 de enero de 2020.= Ascensión Hita Fernández".

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

**5.- Dación de cuenta de escrito presentado por la portavoz suplente del Grupo Municipal del Partido Popular por el que se designa a los representantes en la Comisión Informativa Permanente General, así como a los suplentes.**

Se da cuenta de escrito presentado por la portavoz suplente del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Ascensión Hita Fernández, con fecha 15 de enero de 2020 (Registro General de Entrada núm. 1.221), del siguiente tenor literal:

"Ascensión Hita Fernández, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana, con D.N.I. \*\*\*\*\*\_\*, conforme a las atribuciones legalmente previstas, EXPONE:

- Que a partir de la fecha los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana en la Comisión Informativa Permanente son:

1. D<sup>a</sup> Ascensión Hita Fernández
2. D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Bertón Belizón

Como Suplentes en la misma:

1. D. Guillermo Miguel Utrera Riol
2. D. Germán Braza Lázaro.

Chiclana de la Frontera, a 15 de enero de 2020.= Ascensión Hita Fernández".

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

**6.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:**

**6.1.- Expediente para la aprobación inicial de la Modificación Puntual Nº 1 del PGOU en el ámbito 4-ARI-RU-P18 La Ballena.**

Se da cuenta de propuesta presentada por la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado relativa al expediente de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º1 DEL PGOU DE CHICLANA DE LA FRA., CAMBIO DE CATEGORÍA DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO 4-ARI-RU-P18 LA BALLENA A SUELO URBANO CONSOLIDADO (en adelante, MP1), tramitado a iniciativa particular de D. \*\*\*\* \* \* \* \* \* [J.M.F.C], con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, y redactado por Arquitectos "OLE, S.L.P.", registrado de entrada en este

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Excmo. Ayuntamiento con fecha 14 de enero de 2020 bajo número 1026 en soportes digital (CD) y papel.

Conocido Informe Ambiental Estratégico de fecha de 13 de diciembre de 2018 emitido por el Servicio de Prevención y Control Ambiental de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la que fue Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se consideró adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el Documento Ambiental Estratégico y se DECLARÓ VIABLE LA MP1 NO TENIENDO EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en dicho Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

Conocidos informe urbanístico favorable de fecha 16 de enero de 2020 emitido por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.], informe del Interventor Municipal, Don \*\*\*\*\* [A.T.P.C], de fecha 16 de enero de 2020, informe jurídico favorable del Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.] de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, así como nota de conformidad del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, Don \*\*\*\*\* [F.J.L.F.], ambos de fecha 20 de enero de 2020.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excmo. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

1º. Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º1 DEL PGOU DE CHICLANA DE LA FRA. CAMBIO DE CATEGORÍA DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO 4-ARI-RU-P18 LA BALLENA A SUELO URBANO CONSOLIDADO, tramitada a iniciativa particular de D. \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [J.M.F.C] y redactado por Arquitectos OLE, S.L.P.

2º. Someter el mencionado expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, en el Tablón de Edictos del municipio, en el Portal de la Transparencia y en la página web oficial del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º. Requerir los informes preceptivos de la Consejería competente en materia de urbanismo, así como sobre incidencia territorial e impacto de la salud, conforme a las Disposiciones adicionales 1ª y 2ª del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística .

4º. Solicitar informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, conforme al artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, así como a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en este caso inmediatamente antes de la aprobación definitiva, de acuerdo con el artículo 117.1 de la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas, desarrollado por los artículos 226 y 227 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

## 6.2.- Acuerdo de aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la Cuenta General del pasado ejercicio 2018, formada por la Intervención conforme lo previsto en el Artículo 208 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cual está integrada por la del propio Ayuntamiento, y las Sociedades Chiclana Natural, S.A. y EMSISA.

Sometida conforme dispone el artículo 212 del referido texto legal a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas con fecha 6 de noviembre de 2019 e informada por la misma favorablemente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Habiendo sido expuesta al público mediante publicación en el BOP Nº 217 de fecha 13 de noviembre de 2019, durante el plazo de 15 días y habiendo estado a disposición durante ocho más a los efectos de que durante el mismo pudieran presentarse reclamaciones. Finalizado este plazo el 18 de diciembre de 2019, con la presentación de alegaciones por parte de "Toniza-ecologistas en acción Chiclana" y de la "Asociación Iniciativa social por una Chiclana y un IBI real".

Sometidas las alegaciones a examen de la Comisión especial de Cuentas de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del TRLRHL, en sesión celebrada el 24 de enero de 2020, por la que se desestiman las alegaciones y se ratifica por tanto en el Informe favorable a la formación de la Cuenta General.

Conforme establece el artículo 212.4 del citado Texto Refundido, vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2018, que contiene la documentación exigida por el Capítulo II del Título IV de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

2º. Rendir dicha cuenta a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas, conforme dispone el artículo 212.5 del repetido texto legal.

### **6.3.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la prestación del "servicio de**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

**iluminación ornamental con motivo de la feria y otras fiestas de la Ciudad de Chiclana de la Frontera".**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, del "servicio de iluminación ornamental con motivo de la feria y otras fiestas de la ciudad de Chiclana de la Frontera", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en los que se establece una duración inicial de 4 años prorrogable por una anualidad más, sin que la duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de 5 años, y un valor estimado de TRES MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (3.013.860,00 euros), teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%; con un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (607.795,10 €), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 502.310,00 Euros
- Importe I.V.A. 21%: 105.485,10 Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo, suscrita con fecha 30 de octubre de 2019 por Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. \*\*\*\*\* [C.A.V.G.P] con el visto bueno de la Delegada de Obras y Servicios, \*\* \*\*\*\*\* [M.A.M.R.] ; vistos el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, \*\*\*\* \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General, D. \*\*\*\*\* [E.M.R.], de fecha 15 de enero de 2020, y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal D<sup>a</sup>. \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 17 de enero de 2020.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación, sujeta a regulación armonizada, de la prestación de los *“servicio de iluminación ornamental con motivo de la feria y otras fiestas de la ciudad de Chiclana de la Frontera”*, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de 4 años prorrogable por una anualidad más, sin que la duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de 5 años, con un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (607.795,10 €), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 502.310,00 Euros
- Importe I.V.A. 21%: 105.485,10 Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que regirán la contratación del servicio de iluminación ornamental con motivo de la feria y otras fiestas de la ciudad de Chiclana de la Frontera, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2019 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal del tenor literal siguiente:

### **“PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LA FERIA Y OTRAS FIESTAS DE LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

#### **1.- OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas para la prestación de un servicio de alumbrado ornamental temporal para la Feria de San Antonio y otras fiestas de la ciudad, que incluya el alquiler, la conservación y el mantenimiento de la instalación festiva ornamental, conforme se establece en el presente Pliego, con arreglo a las condiciones técnicas que en el mismo se estipulan.

A efectos de clasificación y registro de contratos, el objeto de este pliego estaría recogido según la nomenclatura C.P.V. en los siguientes epígrafes:

- 31 527 200-8 Luces para alumbrado exterior.
- 31 527 260-0 Sistemas de alumbrado.
- 31 680 000-6 Materiales y accesorios eléctricos.
- 31 200 000-8 Aparatos de distribución y control de electricidad.
- 31 310 000-2 Redes de distribución.

- Pág. 9 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

34 028 500-3 Equipo de alumbrado de calles.  
45 316 000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a las condiciones que aquí se estipulan de las que se derivan los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes. Todo ello referido a los eventos existentes al comienzo de la vigencia del contrato, así como a todos aquellos que se incorporen al mismo en el futuro, por decisión de este Ayuntamiento y dentro del período de vigencia del mismo.

## 2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Al no disponer el Ayuntamiento de los medios personales ni materiales para la instalación de los alumbrados ornamentales e instalaciones eléctricas necesarios para el normal desarrollo de la feria y fiestas incluidas en este pliego, se hace necesario contratar a una empresa su suministro en régimen de alquiler.

## 3.- DIVISIÓN POR LOTES.

Tanto en el recinto ferial como en las zonas afectadas por navidad y otras fiestas incluidos en este contrato, la instalación afectada por esta licitación es del mismo tipo, es decir, se trata en todos los casos de líneas de electrificación e instalaciones de alumbrado ornamental. Por ello en todos los casos el trabajo a realizar es el mismo pero en localizaciones diferentes.

La gestión de los trabajos a ejecutar, tanto con la administración como con las empresas distribuidoras, son las mismas en todos los casos, por lo que se considera que una sola empresa será más eficiente a la hora de realizarlas al tener un mejor conocimiento de los trámites y procedimiento.

La realización de manera independiente, en el supuesto de dividirse por lotes, de las prestaciones recogidas en este contrato, dificultaría la correcta ejecución de las mismas, desde el punto de vista técnico (artículo 99.3 b).

Por otra parte, licitar en un solo lote implica una mayor eficiencia desde el punto de vista logístico ya que al extender en el tiempo los montajes, puestas en funcionamiento y desmontajes de los eventos, se genera que la empresa adjudicataria pudiera disponer en la ciudad de unas instalaciones fijas, que redundaría en beneficio de los intereses del Ayuntamiento, al mejorar la flexibilidad y agilidad a la hora de ejecutar las instalaciones objeto de esta licitación .

Por todo ello se considera conveniente no dividir en lotes la licitación, a fin de conseguir la ejecución del contrato por una única empresa y no interferir en la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.

## 4.- CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS LICITADORES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Los licitadores deberán poseer solvencia económica y técnica, en la realización de instalaciones similares a las recogidas en este pliego, tanto de alumbrado ornamental como montajes eléctricos provisionales de fiestas.

Teniendo en cuenta las características del concurso, dado que la calidad y variedad de los productos ofertados puede ser muy dispar, principalmente en lo relativo a los alumbrados ornamentales, ya que el precio dado esta en función de las características y calidad de los elementos de cada licitador, deberán exigirse una serie de condicionantes a los licitadores para ofertar:

- Las empresas que opten a la adjudicación deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
- El adjudicatario deberá acreditar que dispone de una experiencia acreditada de al menos 3 años en instalaciones de importe y características similares.
- El adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, deberá acreditar ser Instalador Autorizado en Baja Tensión, con la categoría Básica y Especialista, al menos en las categorías M, M5, M6, M8 Y M9.
- El adjudicatario, como Empresa Instaladora deberá estar inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal y autonómico, regulados por Real Decreto 697/1995, por el que se aprueba el Registro Integrado Industrial y Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, como Empresa Instaladora de Baja Tensión y Media Tensión.
- Acreditación de disponer de sistema de aseguramiento de la calidad, mediante certificados AENOR (ISO 9001:2008, OHSAS 18001:2007, ISO 14001:2004) o similar.

### **5.- ALCANCE DEL SERVICIO.**

En la prestación del servicio de alumbrado ornamental para la Feria de San Antonio y otras fiestas, se incluye el diseño, suministro, instalación, mantenimiento y desmontaje de los elementos. Asimismo, incluye también los gastos de legalización, autorización, inspección reglamentaria, y cualquier otro gasto asociado a la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación.

Los motivos y/o adornos del alumbrado ornamental se instalarán en las ubicaciones establecidas en el Anexo I. En las lámparas, hilos luminosos y microlámparas a utilizar en los motivos y/o adornos, deberán primar la eficiencia energética, la contaminación lumínica y la minimización del consumo eléctrico, por lo que todas serán de tipo LED.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

Las instalaciones del presente pliego deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Será por cuenta del adjudicatario del servicio los trabajos siguientes:

- Suministro de los equipos de acuerdo a las características de los mismos establecidas en el presente pliego.
- Transporte de los materiales hasta las ubicaciones establecidas.
- Descarga y montaje de los materiales. Se instalarán vientos y tensores nuevos, así como aisladores, que serán desmontados, cuando se realice el desmontaje del resto de las instalaciones.
- Instalación de las redes de distribución y cuadros de maniobra necesarios para la puesta en servicio de las instalaciones.
- Vigilancia, mantenimiento y conservación de los equipos instalados durante el periodo de prestación del servicio así como en el montaje y desmontaje de la instalación ornamental.
- Cuantas pruebas sean necesarias previas a la puesta en servicio de las instalación ornamental, conforme establezcan los Servicios Técnicos Municipales.
- Legalización de las instalaciones objeto del contrato en los organismos competentes.
- Desmontaje de las instalaciones con la retirada de todos los elementos de la misma (tensores, cuadros de maniobra,...) dejando el entorno y las instalaciones en su estado original.

## 6.-CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

### 6.1.-Diseño de la Iluminación.

Se considera primordial la variedad y originalidad estética de los efectos decorativos y artísticos en el alumbrado ornamental, siempre en función de su idoneidad respecto al entorno y a los soportes de los motivos luminosos. Se tendrá en cuenta la calidad contratada de los motivos ornamentales.

Los Servicios Técnicos Municipales, elegirán los elementos que se instalen en cada punto, atendiendo a los criterios de diseño, menor potencia instalada, impacto ambiental, etc..., por lo que por parte del licitante se acompañará una memoria descriptiva y gráfica, que se valorará conforme a criterios de valor, donde se recoja la siguiente documentación de cada elemento:

- Fotografías, planos, dibujos, etc... que identifiquen perfectamente el mismo.
- Medidas y características.
- Potencia por unidad, metro o conjunto, así como el sistema de iluminación o fuente de luz utilizada y sus características.
- Precio unitario (incluye montaje y desmontaje).
- Número de elementos disponibles por cada modelo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **6.2.-Espectáculo lumínico musical en Navidad.**

Se valorará la creación de un espectáculo lumínico y musical en la calle de la Plaza desde la iglesia de San Telmo hasta la plaza de las Bodegas (con un mínimo de 130 metros). Para la descripción de dicho espectáculo se aportará una memoria descriptiva que incluya un soporte digital donde se incluyan vídeos de las posibles composiciones músico-lumínicas a desarrollar.

El adjudicatario deberá obtener, en su caso, todas las autorizaciones y licencias tanto oficiales como particulares, necesarias para el desarrollo del espectáculo lumínico-musical contratados, incluidos los derechos de autor, SGAE u otros similares, corriendo a su costa el importe de las mismas. El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial en el cumplimiento del objeto del contrato.

El espectáculo lumínico musical se desarrollará desde el día de la inauguración del alumbrado de navidad hasta la finalización del periodo de alumbrado extraordinario. Se realizarán al menos dos pases diarios y tres en los días festivos de la navidad y fines de semana. Incluye la composición lumínica de al menos tres canciones de ambiente navideño diferentes desarrollándose en cada pase dos de ellas, de al menos 2 minutos y 30 segundos de duración cada una. Siendo por tanto la duración mínima de cada pase del espectáculo de 5 minutos de duración.

El coste del servicio incluye:

- Alquiler, montaje y desmontaje de los materiales necesarios para la producción del espectáculo de luz y sonido sincronizado a instalar.
- Proyecto creativo del espectáculo de luz y sonido con simulaciones de movimientos y propuesta musicales, que deberá ser aprobado por el ayuntamiento.
- Trabajo de instalación de motivos luminosos de colores vivos en led, colocados de modo aleatorio sobre tensores de acero a lo largo de toda la calle, a modo de arco, transversal, diagonal y entrecruzados, seleccionados por el ayuntamiento. Estos motivos estarán fabricados en estructuras de aluminio, e iluminados a base de micro lámparas de tecnología led' s.
- Montaje y desmontaje de cableado necesario.
- Trabajo de programación y escenas.
- Alquiler, montaje y desmontaje de sistema de sonido de los watsios necesarios para que sea escuchado con calidad por toda la calle, distribuidos en varias zonas e incluyendo mesa de mezclas.
- Pruebas y ajustes del sistema de iluminación y sonido.
- Asistencia técnica y producción de los eventos desde el día de la inauguración hasta la finalización del evento, mediante la presencia física de un técnico responsable del correcto desarrollo del espectáculo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

Se valorará incluir más canciones, la originalidad de las mismas, la mayor duración de cada una de ellas, la mayor duración del espectáculo musical y el desarrollo diario de mayor número de pases. Especialmente se valorará completar toda la calle de la plaza con el espectáculo lumínico musical.

### **6.3.-Portada extraordinaria de Feria.**

Para el alumbrado ornamental de la Feria de San Antonio se valorará especialmente el diseño y la originalidad de una nueva Portada Monumental extraordinaria de 36 mts de ancha y 15 mts de alta compuesta por cuatro columnas, un ojo central y dos laterales. Estará formada por distintos perfiles laminados, que no incluyan paneles interiores para posibilitar la visión de todos los puntos de luz, teniendo un mínimo de 500.000 puntos de led's de colores diversos. La portada será de diseño exclusivo para el ayuntamiento y quedará en propiedad del mismo una vez finalizado el servicio.

El diseño de la portada se deberá adaptar a la cimentación existente. En el caso de modificar la ubicación de los pilares centrales de apoyo, será por cuenta del adjudicatario la ejecución de la nueva cimentación. Igualmente ocurriría con los conductos de suministro eléctrico y las arquetas.

Se instalarán los vientos o elementos de arriostamiento que sean necesarios y que determine el proyecto técnico correspondiente para garantizar la seguridad de la portada frente a fuertes vientos que puedan levantarse por las inclemencias de la zona, no pudiéndose amarrar a los árboles existentes en la zona.

Se presentaran una memoria técnica descriptiva de la portada monumental con los bocetos de diseño propuestos. Se valorará especialmente el mejor diseño y la originalidad de la propuesta.

Una vez adjudicado el contrato, deberá presentar en el plazo de 1 mes, el proyecto y la infografía definitivo de la portada aprobada por el ayuntamiento.

Los servicios y trabajos incluidos en este apartado son las siguientes:

- Suministro por parte del adjudicatario de todos los materiales necesarios para la instalación de la portada monumental extraordinaria y exclusiva.
- Transporte de estos materiales hasta el lugar de su instalación, así como su retorno a los almacenes de la concesionaria, hasta la finalización del contrato en cuyo momento se les designará un lugar de acopio.
- Montaje y desmontaje de los elementos, accesorios y de sujeción, así como los eléctricos propiamente dichos.
- Así mismo una vez montada deberá presentar el certificado de estabilidad.

La portada deberá quedar perfectamente aislada, utilizando los medios adecuados y reglamentarios, exigiéndose en este aspecto las máximas garantías y la estricta observancia y cumplimiento de la normativa en vigor.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Los cuadros eléctricos estarán dotados además de las protecciones eléctricas necesarias, de mecanismo de encendido automático, programable mediante reloj, de forma que el encendido de todos los módulos que componen la portada se realice al mismo tiempo.

### **6.4.-Características de los Materiales.**

Para el alumbrado ornamental de la Feria de San Antonio y otras fiestas, en general, se optará por realizarla mediante arcos ornamentales y conjuntos luminosos de fantasía de distintos diseños, adecuados al entorno o área donde van a instalarse.

Todos los elementos decorativos que la empresa adjudicataria suministrará estarán constituidos por lámparas, hilos luminosos y guirnaldas, de tecnología led's y en ningún caso podrán tener una antigüedad superior desde su fabricación de 5 años.

Fundamentalmente y tal como se describe en el desglose de elementos a instalar en las calles o plazas (Anexo 1), se emplearán arcos y conjuntos luminosos decorativos entre uno y ocho metros de longitud, adaptándose a las dimensiones de la vía a iluminar.

En cuanto a los motivos en farolas, el licitador presentará aquellos que sean adecuados a cada columna existente, dependiendo de la calle.

La instalación de los arcos ornamentales y conjuntos luminosos se realizará sobre los cables y soportes existentes en algunas zonas del municipio conforme se establece en los planos anexos. En las zonas en las que no se disponga de esta infraestructura necesaria de soporte y anclajes, la empresa adjudicataria realizará toda la infraestructura necesaria, colocando en ella, los motivos elegidos por el servicio municipal correspondiente.

### **6.5.-Puntos de Instalación y Consumo Eléctrico de las Instalaciones.**

Los puntos de acometida serán señalados por los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con los criterios y posibilidades de la empresa suministradora de energía. En ningún caso, salvo autorización u orden expresa de los Servicios Técnicos Municipales, se enganchará ningún elemento a las redes municipales de alumbrado público.

Será por cuenta del Excmo. Ayuntamiento los consumos energéticos de las instalaciones de alumbrado ornamental, así como las relaciones con la empresa distribuidora.

### **6.6.-Instalación de los Motivos.**

El Adjudicatario aportará cuanto material sea necesario para el montaje. Todos los tendidos eléctricos deberán estar debidamente protegidos, fuera del alcance de personas ajenas a la instalación y estar fijados firmemente mediante dispositivos para tal fin.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

La sujeción de los adornos y del tendido eléctrico tendrá solidez necesaria para garantizar la seguridad vial, con especial referencia a la resistencia y estabilidad frente al viento. Se realizará utilizando material con la suficiente resistencia y ejecutando la instalación correctamente y con dispositivos adecuados, debiendo aportar un certificado técnico de la instalación realizada.

Durante la instalación se guardarán todas las medidas de seguridad y cuidados necesarios con el objeto de evitar posibles daños o desperfectos tanto a personas como a los bienes.

Los arcos se deberán colocar de forma que no perturben la libre circulación de viandantes o vehículos, siendo responsable la empresa adjudicataria de posibles daños o accidentes en la vía pública.

Se procurará en la medida de lo posible no arriistrar ningún elemento de la instalación a balcones, árboles o fachadas, utilizándose al efecto, postes metálicos que irán embutidos con un anclaje al suelo, al objeto de evitar desplazamientos. En el caso que para el montaje fuera necesario arriistrar a fachadas o balcones el Adjudicatario deberá solicitar el correspondiente permiso.

El montaje de los elementos situados sobre aceras (no cruce de calzada) se realizará a una altura superior a los tres metros. El montaje de los elementos situados sobre viales (cruce de calzadas) se realizará a una altura superior a los seis metros, con el fin de evitar problemas con el tráfico rodado. El Adjudicatario dedicará especial atención a los posibles cruces sobre la vía del tranvía, debiéndose coordinar con la empresa concesionaria y/o titular del mismo el procedimiento para realizar dichos trabajos.

Los cuadros generales de protección se situarán en el origen de la instalación o lo más cerca posible de la misma. Serán estancos, con llave y fuera del alcance del público.

Todos los elementos dispondrán de protección diferencial, con interruptores diferenciales de 30 mA y protección individual contra sobrecargas y cortocircuitos. El interruptor magnetotérmico general, y los secundarios serán de corte omnipolar. Se instalarán picas de tierra que conectarán a los cuadros metálicos; estructuras metálicas y receptores.

Todos los conductores de la red eléctrica serán de aislamiento de 1000 V. Estos irán alejados de ventanas, balcones y en general del contacto del público. No se podrán utilizar las estructuras metálicas del ornamento como conductor. La instalación se ajustará en todo momento a lo previsto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT).

Los Servicios Técnicos Municipales podrán realizar la inspección a las instalaciones objeto del contrato en cualquier momento. El Adjudicatario, procederá a la desconexión de la instalación cuando no se cumplan los requisitos de seguridad establecido sin derecho a indemnización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Si se detectase motivos que tengan diferencias cromáticas (distintas temperaturas de color) para un mismo color del mismo motivo, se procederá a la reparación de los mismos en los plazos establecidos en el presente pliego, o en caso contrario a sustitución de los mismos en su totalidad en un plazo no superior a los dos días.

Es obligación del Adjudicatario dejar limpios los lugares donde se realicen los montajes o mantenimiento de las instalaciones y sus alrededores.

### **6.7.- Mantenimiento de los Equipos e Instalaciones.**

Durante el periodo que estén en funcionamiento las instalaciones de alumbrado ornamental, el Adjudicatario será el responsable del correcto funcionamiento de las mismas.

El contratista establecerá un equipo de mantenimiento, que a las ordenes del capataz, procederá a las reparaciones, reposiciones o sustituciones de aquellas instalaciones que hubieran quedado fuera de servicio por avería durante el horario de funcionamiento, y que valorando la complejidad, la seguridad, las molestias a los usuarios o al tráfico rodado, se viera conveniente posponer su reparación a lo largo de día siguiente, en horario diurno.

El adjudicatario dispondrá de los medios necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante el horario de encendido. Se realizarán cuantas inspecciones sean necesarias resolviéndose todas las incidencias o averías que se detecten o de las que se tenga conocimiento a través de la propia inspección o por avisos recibidos por otros medios, en un tiempo no superior a dos (2) horas. Las averías debido a fuerza mayor, o que no sean de urgencia, se resolverán en un plazo máximo de veinticuatro horas (1 día).

Al margen de las averías detectadas por sus propios servicios, el adjudicatario deberá comprobar y corregir, tan pronto como ello sea posible, todas aquellas anomalías que le sean puestas de manifiesto, a través de los servicios municipales o de las que pudieran tener conocimiento a través de otros medios.

Diariamente se entregará un parte de inspección a los Servicios Técnicos Municipales donde se especifiquen las incidencias de las instalaciones y los trabajos realizados.

La empresa dispondrá, durante la celebración de la Feria de San Antonio y otras fiestas, del material de repuesto en cantidad suficiente, mínimo un 5 % en el caso de lámparas instaladas y un 10 % en el resto de materiales empleados (cables, postes, cuadros...), para poder efectuar la reparación o sustitución de cualquier elemento averiado o defectuoso, que se encuentre instalado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

El Adjudicatario dispondrá de un servicio propio de vehículos para asegurar el transporte rápido de elementos y repuestos. Dispondrán de camiones y vehículos con plataforma hidráulica y medios auxiliares suficientes para realizar las obras y trabajos correspondientes. En todo caso deberán contar, como mínimo, con un vehículo con dispositivos capaces para situar al personal a la altura que requieran las instalaciones con total seguridad para las personas y bienes.

#### **6.8.- Servicio de Guardia.**

La empresa adjudicataria mantendrá un servicio de guardia, de presencia física, que velará por el correcto funcionamiento de las instalaciones, durante los días que estas permanezcan en funcionamiento, teniendo entre sus funciones las siguientes:

- Controlar el encendido y apagado de la instalación en el horario marcado por el Servicio de Fiestas y los técnicos municipales.
- Reponer las instalaciones cuando por motivo de alguna avería, una parte de las mismas estén fuera servicio.
- Realizarán rondas periódicas, dentro del horario de encendido, a todas y cada una de las instalaciones que se encuentren en funcionamiento, realizando labores de sustitución, mantenimiento y reparación.

El servicio de guardia se establecerá desde que entren en servicio las instalaciones, de forma total o parcial, y finalizará cuando dejen de estar en servicio las mismas, todo ello de aplicación en todas las fiestas o feria.

El servicio de guardia estará formado por al menos un oficial 1ª electricista y un ayudante electricista con vehículo propio tipo camión o furgoneta, con cesta porta personas para trabajos en altura, articulado y telescópico para alcance lateral. El servicio de guardia, contará con un teléfono de contacto 24 horas en caso de emergencia, para resolver las mismas en un tiempo máximo de 2 horas.

La empresa adjudicataria deberá facilitar a los servicios técnicos municipales, con una antelación de siete días antes del comienzo de la feria o fiestas, propuesta y composición del servicio de guardia, para su estudio y aprobación.

#### **6.9.-Iluminación extraordinaria en zonas de aparcamientos.**

En caso de que sea necesario habilitar zonas extraordinarias para el aparcamiento de vehículos durante las celebraciones de los eventos extraordinarios objeto del presente pliego, se instalarán los elementos necesarios para dotar de alumbrado dichas zonas, utilizando las partidas unitarias reflejadas en el Anexo. Será de aplicación todas las medidas recogidas en los apartados anteriores para el montaje y desmontaje de las mismas excepto el servicio de guardia.

#### **7.- HORARIOS DE FUNCIONAMIENTOS.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Los horarios de encendido del alumbrado ornamental durante las fiestas locales, será en general, entre las 18:30 horas y las 01:00 horas. Las excepciones a dicho horario general se establecerá por los servicios técnicos municipales. Para el control del encendido y apagado de las instalaciones se dispondrán de relojes programables.

Durante la Feria de San Antonio, el horario de encendido será de 21:00 horas a 5:30 horas, salvo modificación del mismo por parte de los Servicio Técnicos Municipales.

El Adjudicatario no podrá encender ningún elemento de la instalación fuera del horario establecido, salvo en los casos siguientes:

- Para efectuar las comprobaciones de la instalación. No se conectarán más de tres motivos en la misma calle y no superará dichas pruebas un tiempo superior a quince (15) minutos.
- Para comprobar la avería detectada en algún motivo, no superando el tiempo de diez (10) minutos.
- Para casos excepcionales, se establecerán las condiciones del encendido por los Servicios Técnicos Municipales.

### **8.- EL COORDINADOR DEL SERVICIO.**

Durante la realización de los trabajos de montaje y desmontaje del alumbrado ornamental, el Adjudicatario nombrará un técnico competente, responsable de todo lo concerniente con dichos trabajos, siendo el único interlocutor válido con el Ayuntamiento y con capacidad para tomar las decisiones que exige dicha prestación del servicio.

El técnico responsable de los trabajos dispondrá de una dirección de correo electrónico y de un teléfono de contacto, disponible las veinticuatro (24) horas del día para recibir cualquier incidencia del servicio por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Se emitirá certificado final de la ejecución de los trabajos realizados firmado por el técnico responsable de los mismo, que abarque la ejecución conforme a la normativa vigente de dichos trabajos, así como la estabilidad y seguridad de todos los elementos montados en la instalación.

### **9.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación del servicio se deberá organizar y desarrollar cumpliendo todos los requisitos que se enumeran a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

- Elaborar el Proyecto de ejecución de la instalación de alumbrado ornamental para la feria o fiestas conforme a las indicaciones recibidas de los Servicios Municipales, debiendo ajustarse el mismo, al cumplimiento de toda la normativa vigente que le sea de aplicación en función de la naturaleza de dichos trabajos.
- Elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, siendo responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas en él fijadas así como del cumplimiento de toda la normativa de seguridad y salud.
- Designar al técnico responsable de la ejecución del servicio, que asumirá la representación técnica del adjudicatario en los trabajos de montaje y desmontaje, que por su titulación y experiencia, deberá tener la capacitación adecuada según las características y la complejidad del servicio. Una vez designado y aceptado por el Ayuntamiento deberá permanecer al frente de los trabajos hasta su conclusión.
- Poner a disposición de la obra los medios mecánicos de transporte e izado de materiales, así como el andamiaje homologado necesario para la instalación de los motivos.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con la prestación del servicio, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Adoptar todas las medidas establecidas en la legislación vigente sobre seguridad, estabilidad, y prevención de riesgos laborales.
- Asumir la plena responsabilidad del buen fin de la prestación del servicio, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de la misma.
- La instalación, pruebas y puesta en marcha del sistema de iluminación ornamental de la Feria de San Antonio y otras fiestas, será por cuenta del contratista. Igualmente el contratista será el responsable de la custodia de los equipos durante la fase de instalación provisional.
- No causar interferencias con otros servicios públicos.
- Los trabajos de montaje y desmontaje serán realizados por personal de la empresa adjudicataria que se notifique al Ayuntamiento, incluyendo la retirada de todos aquellos elementos propios de la instalación, así como de todos los elementos auxiliares instalados.
- Cumplir de manera estricta y sincronizada con el horario de encendido y apagado.
- Disponer de servicio de guardia, con un teléfono de contacto 24 horas en caso de incidencias, con la obligación de subsanar cualquier deficiencia con un tiempo máximo de 2 horas.
- Será responsable de todos los desperfectos y perjuicios ocasionados a usuarios o bienes como consecuencia de caídas, mala ejecución de las instalaciones, alturas insuficientes e incidencias achacables a las instalaciones.
- Emisión de la documentación técnica necesaria, diligenciada por el órgano competente de las instalaciones realizadas y amparada en la normativa siguiente:
  - Real Decreto 2413/1973 de 20 de Septiembre por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones técnicas complementarias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Real Decreto 842/2002 de 8 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Orden 9344/2003 de 1 de Octubre por el que se establece el procedimiento para el registro y puesta en servicio de las instalaciones de Baja Tensión.
- Instrucción Técnica complementaria ITC-BT 04 (RD 842/2002) correspondiente a la documentación y puesta en servicio de las instalaciones.
- Real Decreto 1890/2008 de 14 de Noviembre. Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus ITC.
- Emisión del certificado de seguridad y solidez de la instalación eventual donde se justifique que el montaje se ha realizado conforme a la normativa siguiente:
  - Código Técnico de la Edificación
  - Ley 4/1995 de 10 de noviembre, de Juego y Espectáculos públicos y Actividades recreativas.
  - R.D. 2816/1982 de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades recreativas.
  - Normas UNE sobre estructuras desmontables.

### **10.- MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD .**

El adjudicatario, antes de la realización de los trabajos así como en el desarrollo del mantenimiento u otra eventualidad, deberá delimitar la zona donde se desarrollen los mismos cuando éstos puedan comportar riesgo para las personas. Los elementos de protección empleados se mantendrán en todo momento en perfecto estado de conservación y señalización.

Con independencia de la sanción que se establezca por negligencia o incumplimiento del párrafo anterior, el adjudicatario cubrirá sus responsabilidades a que hubiera lugar si se produjeran daños a terceros con una póliza de responsabilidad civil, con importe mínimo de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €.)

Será responsabilidad del adjudicatario los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio. Serán a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

### **11.- LOCALES Y ALMACÉN.**

El Contratista deberá contar con un local con las superficies y elementos suficientes, para el servicio de guardia, almacenes y garajes, dentro del término municipal de Chiclana de la Fra.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

Las existencias que el Contratista mantenga en sus almacenes para satisfacer lo establecido en este Pliego podrán ser comprobadas y revisadas por los servicios municipales siempre que lo deseen. El Contratista dará toda clase de facilidades al personal municipal que efectúe la comprobación y revisión para que realice su cometido con la máxima eficacia y productividad.

## 12.- OFICINA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIO DE GUARDIA.

El Contratista establecerá una Oficina en la que centralizar el personal necesario para realizar los cometidos para un perfecto funcionamiento del servicio objeto de este contrato, así como la comunicación entre el Ayuntamiento y la Empresa.

En esta oficina se centralizarán las misiones fundamentales de:

- Recoger la información de las inspecciones preventivas realizadas, de los trabajos efectuados, de los controles hechos y de las causas de las anomalías reparadas.
- Recoger y ordenar las informaciones de ciudadanos, policía local, e inspectores municipales, relativos a anomalías encontradas en las instalaciones a su cargo.
- Preparar programas para los trabajos generales u otros. Igualmente para trabajos de tipo preventivo, sometiéndolos todos a la aprobación de la Dirección Facultativa.
- Preparar y redactar las órdenes de trabajos generales para sus equipos operativos.
- Esta oficina estará dotada de medios de comunicación (teléfono fijo y móvil, fax, correo electrónico), atendidos las 24 horas del día, en los periodos en los que se esté ejecutando cualquier trabajo de los previstos en este pliego (montaje, mantenimiento y desmontaje), a fin de poder atender cualquier reclamación o incidencia.

El personal que atienda esta oficina deberá poder contactar con el personal de guardia o mantenimiento de servicio, para trasladarle las instrucciones precisas.

Así mismo será responsable de avisar a los técnicos de su Empresa, así como a los servicios municipales, Policía Local, Compañía Eléctrica..., de aquellas anomalías que se produzcan si así lo aconseja su importancia.

## 13.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ORNAMENTAL.

La fecha de encendido del alumbrado ornamental para las fiestas de Navidad, será fijada por la Delegación de Fiestas, por lo que no es posible precisar fechas concretas, no obstante como referencia tomaremos la primera semana de diciembre, como fecha de inauguración del alumbrado y dejarán de estar en funcionamiento el día siguiente al 6 de enero, festividad de Reyes.

La fecha de encendido del alumbrado ornamental para las feria de San Antonio, será fijada por la Delegación de Fiestas. Toda la instalación de la misma deberá estar terminada y la documentación técnica (Certificados finales de obra, boletines...) en poder de los servicio técnicos municipales 15 días antes de su puesta en funcionamiento para poder tramitar ante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

la comercializadora de electricidad los contratos correspondientes. Dejará de estar en servicio el lunes siguiente al 13 de junio.

Para el resto de instalaciones ornamentales de fiestas objetos de este pliego, se fijará la fecha de encendido y apagado por la Delegación de Fiestas o en su defecto por los servicios técnicos municipales. El plazo máximo para el montaje, tanto de la instalación del alumbrado ornamental como las instalaciones eléctricas provisionales, finalizará dos días antes de la fecha de inicio, de manera que estas se encuentren en condiciones de funcionamiento, adecuadas y reglamentarias.

Con carácter general, se procederá a realizar por parte del adjudicatario conjuntamente con los servicios técnicos municipales una prueba de encendido del alumbrado ornamental con una antelación de 2 días a la fecha oficial de encendido, a fin de probar el buen funcionamiento e instalación de la misma.

El plazo máximo de desmontaje, será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al que dejen de estar en servicio cada una de las instalaciones. El desmontaje se refiere a todos los elementos que hayan sido necesarios instalar para la puesta en servicio.

El adjudicatario estará obligado a cumplir los plazos estipulados en este Pliego. Si el ritmo de los trabajos hace presumir racionalmente, la imposibilidad de cumplir el plazo de montaje, por parte del Ayuntamiento se podrá rescindir el contrato, con pérdida de la fianza y, en todo caso, impondrá las sanciones establecidas que se determinen.

### **14.- CERTIFICACIÓN.**

Los trabajos ejecutados por el contratista serán abonados, mediante la oportuna factura, que se redactará una vez concluidas todas las operaciones de montajes y desmontajes, de cada una de las fiestas o feria de San Antonio.

Para ello el Contratista presentará al técnico responsable del servicio, relación valorada de los trabajos realmente ejecutados. Estas relaciones valoradas, una vez comprobadas servirán de base para redactar las correspondientes facturas.

Si la comprobación y recepción de la instalación, trabajo o suministro fuesen positivas, se procederá por el órgano competente, según las bases de ejecución del Presupuesto, a la aprobación de la certificación expedida ya la orden de satisfacción de su importe.

Todas las prestaciones no comprendidas en los cuadros de precios estarán sujetas en cuanto a su valoración, a la redacción de precios contradictorios, que en todo caso deberán ser

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

aprobados por el órgano competente caso que su realización fuera a llevarse a cabo por el adjudicatario de este concurso.

Se aplicarán a los trabajos realizados los precios unitarios que resulten de la contrata.

En relación con la certificación de motivos y guirnaldas, la unidad de facturación será el motivo (arco) o la lámpara, indicándose que estando establecido un número concreto por calle, tan solo se certificará el número de motivos o lámparas realmente instaladas, sin sobrepasar el máximo establecido.

En el caso de arcos dotados con lámparas led (o micro lámparas), la unidad de medida será el arco, considerando en ese caso la potencia eléctrica de cada arco.

En el caso de instalarse un número de lámparas superior al previsto como máximo, tan solo podrá ser certificado si dicho incremento viene determinado por ampliaciones dispuestas por la Delegación de Fiestas.

#### 15.- PRECIO DEL SERVICIO.

Se establece como precio de la licitación la cantidad de 607.795,10 €/AÑO (SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS ANUALES), que se distribuyen del siguiente modo: 502.310,00 € (quinientos dos mil trescientos diez euros) de precio base y 105.485,10 (ciento cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con diez céntimos) correspondientes al IVA.

Los licitadores no podrán excluir de su oferta ninguno de los trabajos y/o servicios descritos. En el precio en que se contrate la actividad objeto de este Pliego, se entenderán comprendidos todos los gastos y por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido. No pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria a la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

#### 16.- PLAZO DEL CONTRATO

La duración inicial que se propone para este contrato será de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse una anualidad, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cinco (5) años.

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha.= EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MPAL.,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45





**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**ANEXO I:  
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
DE LAS INSTALACIONES  
Y VALORACIÓN ECONÓMICA  
(POR TIPO DE INSTALACIÓN)**

- Pág. 25 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

**ALUMBRADO ORNAMENTAL 2019**  
**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN**  
**Y VALORACIÓN ECONÓMICA**

Comprenderá la iluminación ornamental de la siguiente manera:

Subtotal	Descripción	Importe
1	ALUMBRADO ORNAMENTAL FERIA SAN ANTONIO	277.880,00
2	ALUMBRADO ZONAS EXTRAORDINARIAS DE APARCAMIENTOS	9.450,00
3	ALUMBRADO ORNAMENTAL SANTA ANA	4.805,00
4	ALUMBRADO ORNAMENTAL VIRGEN LOS REMEDIOS	5.200,00
5	ALUMBRADO ORNAMENTAL NAVIDAD	204.975,00
<b>SUMA:</b>		<b>502.310,00 €</b>
I.V.A. 21%:		105.485,10 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>		<b>607.795,10 €</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### ALUMBRADO ORNAMENTAL FERIA SAN ANTONIO

Ítem	Descripción	Uds	Precio Ud.	Total	Total (+IVA)
01.01	Metros lineales de líneas trifásicas, instaladas con un trenzado 3,5 x 150 mm en aluminio, o el establecido reglamentariamente, para alimentar feriantes, casetas del recinto ferial, caseta municipal, alumbrado y parques de caravanas.	8.000	5,00	40.000,00	48.400
01.02	Ud. de montaje y desmontaje de postes de madera de 10 m. de altura para soportar líneas de alimentación, desconectores, diferenciales y alumbrado extraordinario, incluido apertura y cierre de hoyos.	190	80,00	15.200,00	18.392
01.03	Ud. de avisperos metálicos, para adosar cuadro de protección, desconectores, según normas de compañía, y que se fijarán sobre báculos de alumbrado y postes de madera.	90	9,00	810,00	980
01.04	Ud. de instalación de conectores rápidos tipo nileds, para conexión de trenzados.	250	3,00	750,00	908
01.05	Ud. de instalación de cuadros de protección o automáticos para encendido y apagado del alumbrado.	50	45,00	2.250,00	2.723
01.06	Ud. de instalación de desconectores de 250, 400 y 630 A. a instalar en el recinto ferial, según normas del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.	50	45,00	2.250,00	2.723
01.07	Ud. de instalación de proyectores de halogenuros metálicos para la zona de los bóxer.	20	100,00	2.000,00	2.420
01.08	Instalación de circuitos suficientes de alimentación del alumbrado extraordinario, incluido cuadro, líneas y conexiones necesarias.(incluido en p.p. de montaje)		0,00	0,00	0,0
01.09	Portada monumental de 36 mts de ancha y 15 mts de alta compuesta por cuatro columnas, un ojo central y dos laterales. Formada por distintos perfiles laminados, sin forros interiores, fabricada en estructura metálica, e iluminada a base de no menos 500.000 puntos de luz de tecnología led's. Diseño exclusivo y de propiedad municipal al finalizar el contrato.	1	120.000,00	120.000,00	145.200
01.10	Pórticos en Av. Del Moscatel y Av. Del Vino Fino, de 11 mts de ancho y 12 mts de alto, formados por perfiles laminados, varilla galvanizada y aluminio, iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, con un mínimo de 12.000 puntos de luz por pórtico.	26	1.400,00	36.400,00	44.044
01.11	Ud. de montaje y desmontaje de mástiles de 100 x 100 para fijación de los pórticos y cajillos	52	40,00	2.080,00	2.517
01.12	Arcos especiales para, la Av. Del Vino Oloroso y prolongación hacia C/Juan de la Cierva, formados por: estructura de varilla galvanizada o aluminio, portalámparas estanco, conductores de aislamiento de 1.000 V y lámpara, tubo luminoso o microlámpara de tecnología led's, con no menos de 10.000 puntos de luz por arco, y anchura adecuada a la vía a instalar.	36	700,00	25.200,00	30.492

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y VALORACIÓN DE LA FERIA DE SAN ANTONIO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

Ítem	Descripción	Uds	Precio Ud.	Total	Total (+IVA)
01.13	Arcos de distintas anchuras y modelos, para las Calles De los Cacharritos, C/Del Vino Amontillado, C/Del Vino Palo Cortado y calles transversales e interiores, fabricados en estructura de varilla galvanizada o aluminio, iluminados a base de lámpara, microlámpara o tubo luminoso de tecnología led's., con un mínimo de 3.000 puntos de luz por arco.	46	400,00	18.400,00	22.264
01.14	Motivos luminosos para hacer una zona de encuentro en el recinto ferial, en la zona existente junto al lago, fabricado por: estructura varilla galvanizada, portalámparas estanco, conductores de aislamiento de 1.000 V y lámpara de 5 W bajo consumo blancas y de color.	6	90,00	540,00	653
01.15	ML de Guirnalda de led's de techos y paraguas en zona de encuentro, paseo del lago, caseta municipal y calle principal.	3.000	4,00	12.000,00	14.520

**SUBTOTAL FERIA DE SAN ANTONIO: 277.880,00 €**

**I.V.A. 21%: 58.354,80 €**

**IMPORTE TOTAL: 336.234,80 €** 336.234,80

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### ALUMBRADO ZONAS EXTRAORDINARIAS DE APARCAMIENTOS

Ítem	Descripción	Uds	Precio Ud.	Total	Total (+IVA)
02.01	Metros lineales de líneas trifásicas, instaladas con un trenzado 3,5 x 150 mm en aluminio, o el establecido reglamentariamente, para alimentar feriantes, casetas del recinto ferial, caseta municipal, alumbrado y parques de caravanas.	400	5,00	2.000,00	2.420
02.02	Ud. de montaje y desmontaje de postes de madera de 10 m. de altura para soportar líneas de alimentación, desconectores, diferenciales y alumbrado extraordinario, incluido apertura y cierre de hoyos,	30	80,00	2.400,00	2.904
02.03	Ud. de instalación de conectores rápidos tipo nileds, para conexión de trenzados.	10	3,00	30,00	36
02.04	Ud. de instalación de cuadros de protección o automáticos para encendido y apagado del alumbrado.	4	45,00	180,00	218
02.05	Ud. de instalación de desconectores de 250, 400 y 630 A. a instalar en el recinto ferial, según normas del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.	4	45,00	180,00	218
02.06	Ud. de instalación de proyectores de halogenuros metálicos para las zonas a iluminar.	30	100,00	3.000,00	3.630
02.07	Ud. de instalación de proyectores de halogenuros metálicos de propiedad municipal en distintas zonas.	30	50,00	1.500,00	1.815
02.08	Instalación de circuitos suficientes de alimentación del alumbrado extraordinario, incluido cuadro, líneas y conexiones necesarias.(incluido en p.p. de montaje)		0,00	0,00	0
02.09	Ud. de montaje y desmontaje de mástiles de 100 x 100 para fijación de los pórticos y cajillos	4	40,00	160,00	194

**SUBTOTAL FERIA DE SAN ANTONIO: 9.450,00 €**

**I.V.A. 21%: 1.984,50 €**

**IMPORTE TOTAL: 11.434,50 €** 11.434,50

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

## ALUMBRADO ORNAMENTAL SANTA ANA

Ítem	Descripción	Uds	Precio Ud.	Total	Total (+IVA)
03.01	Ud. de arco en <b>c/Hermano Eufrasio</b> , fabricados en varilla galvanizada 5 mm, portalámparas para intemperie y lámpara de tecnología led's y 8 tubos para sustento de los mismos, con un mínimo de 3.000 puntos de luz por arco.	8	400,00	3.200,00	3.872
03.02	ML de Guirnalda de led's de techos-paraguas en Plazoleta con 6 tubos de sustento.	300	4,00	1.200,00	1.452
03.03	Ud. de instalación de desconectores de 250, 400 y 630 A. a instalar en el recinto ferial, según normas del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.	2	45,00	90,00	109
03.04	Ud. de instalación de cuadros de protección o automáticos para encendido y apagado del alumbrado.	2	45,00	90,00	109
03.05	ML de líneas eléctricas, instaladas de 4 x 6 mm en Cu RZ o la establecida reglamentariamente, para alimentar los cuadros de protección otras actividades.	50	4,50	225,00	272
<b>SUBTOTAL FERIA DE SANTA ANA:</b>				<b>4.805,00 €</b>	
				<b>I.V.A. 21%:</b>	<b>1.009,05 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL:</b>				<b>5.814,05 €</b>	5.814,05

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ALUMBRADO ORNAMENTAL VIRGEN LOS REMEDIOS**

Ítem	Descripción	Uds	Precio Ud.	Total	Total (+IVA)
04.01	Ud de arcos en <b>calle de la Plaza</b> (desde Joaquín Santos hasta Padre Cano), fabricados en varilla galvanizada 5 mm, portalámparas para intemperie tipo Ximénez y lámpara de tecnología led's, con un mínimo de 3.000 puntos de luz por arco.	13	400,00	5.200,00	6.292
<b>SUBTOTAL FERIA DE VIRGEN DE LOS REMEDIOS:</b>				<b>5.200,00 €</b>	
I.V.A. 21%:				<b>1.092,00 €</b>	
<b>IMPORTE TOTAL:</b>				<b>6.292,00 €</b>	6.292,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

## ALUMBRADO ORNAMENTAL NAVIDAD

Ítem	Descripción	Uds	Precio Ud.	Total	Total (+IVA)
05.01	Arcos en <b>calle de la Plaza</b> , fabricados en estructura de aluminio, instalados con microlámpara de tecnología led's, de dimensiones adecuadas a la calle, con un total de no menos de 5.000 puntos de luz por arco.	22	550,00	12.100,00	14.641
05.02	Arcos en <b>calle de la Vega</b> , fabricados en estructura de aluminio, instalados con microlámpara de tecnología led's, de dimensiones adecuadas a la calle, con un total de no menos de 5.000 puntos de luz por arco.	16	550,00	8.800,00	10.648
05.03	Arcos en <b>calle Constitución</b> , fabricados en estructura de aluminio, instalados con microlámpara de tecnología led's, de dimensiones adecuadas a la calle, con un total de no menos de 5.000 puntos de luz por arco.	6	550,00	3.300,00	3.993
05.04	Arcos en <b>calle Nueva ( de c/plaza a c/vega)</b> , de aprox 6 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 3.000 puntos de luz por arco.	4	400,00	1.600,00	1.936
05.05	Arcos en <b>calle Mendaro</b> , de aprox 6 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 3.000 puntos de luz por arco.	8	400,00	3.200,00	3.872
05.06	Arcos en <b>calle Ancha</b> , de aprox 6 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 3.000 puntos de luz por arco.	18	400,00	7.200,00	8.712
05.07	Arcos en <b>calle la Fuente</b> de aprox 7 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 5.000 puntos de luz por arco.	13	550,00	7.150,00	8.652
05.08	Arcos en <b>calle Corredera Baja</b> de aprox 6 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 5.000 puntos de luz por arco.	8	550,00	4.400,00	5.324
05.09	Arcos en <b>calle Corredera Alta</b> (empezando en la plaza Patiño), de aprox 6 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 3.000 puntos de luz por arco.	10	400,00	4.000,00	4.840
05.10	Arcos en <b>calle y Plaza Jesús Nazareno</b> de aprox 6 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 5.000 puntos de luz por arco.	17	550,00	9.350,00	11.314
05.11	Composición en fachada de la Iglesia en la <b>Plaza de Jesús Nazareno</b> , formada por un letrero con la leyenda "Feliz Navidad", fabricado en estructura de aluminio e iluminado a base de cordón y microlámpara de tecnología led's.	1	1.250,00	1.250,00	1.513

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y VALORACIÓN DE LA NAVIDAD

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ítem	Descripción	Uds	Precio Ud.	Total	Total (+IVA)
05.12	Composición en fachada de la <b>Iglesia Mayor</b> , formada por un letrero con la leyenda "Feliz Navidad", fabricado en estructura de aluminio e iluminado a base de cordón y microlámpara de tecnología led's.	1	1.250,00	1.250,00	1.513
05.13	Composición en fachada del <b>Ayuntamiento</b> , formada por un letrero con la leyenda "Felicidades", fabricado en estructura de aluminio e iluminado a base de cordón y microlámpara de tecnología led's.	1	1.250,00	1.250,00	1.513
05.14	Decoración en Plaza del <b>Ayuntamiento</b> , a base de figuras tridimensionales fabricadas en aluminio e iluminadas a base de microlámparas de tecnología led's, de no menos de 5.000 puntos de luz en su totalidad.	15	225,00	3.375,00	4.084
05.15	Arcos en <b>calle García Gutiérrez</b> , de aprox 6 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 3.000 puntos de luz por arco.	8	400,00	3.200,00	3.872
05.16	Arcos en <b>calle Joaquín Santos</b> , de aprox 6 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 3.000 puntos de luz por arco.	3	400,00	1.200,00	1.452
05.17	Arcos en dos entradas a la <b>Plaza de las Bodegas</b> desde c/plaza, de aprox 6 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 3.000 puntos de luz por arco.	6	400,00	2.400,00	2.904
05.18	Arcos en <b>calle Arroyuelo</b> , de aprox 7 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 3.000 puntos de luz por arco.	12	400,00	4.800,00	5.808
05.19	Arcos en <b>calle Ntra. Sra. de los Remedios</b> , de aprox 5 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 3.000 puntos de luz por arco.	7	400,00	2.800,00	3.388
05.20	Arcos en <b>calle Larga</b> , de aprox 7 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 3.000 puntos de luz por arco.	14	400,00	5.600,00	6.776
05.21	Arcos en <b>calle Padre Añeto</b> , de aprox 5 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 3.000 puntos de luz por arco.	4	400,00	1.600,00	1.936
05.22	Arcos en <b>Alameda del Río</b> , de aprox 5 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 5.000 puntos de luz por arco.	17	550,00	9.350,00	11.314
05.23	Belén decoración en <b>Plaza Mayor</b> mediante 6 figuras tridimensionales del nacimiento, fabricados en estructura de aluminio, de aprox 3 m. de alto e iluminados a base de tecnología led's.	1	3.375,00	3.375,00	4.084

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y VALORACIÓN DE LA NAVIDAD

- Pág. 33 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

Ítem	Descripción	Uds	Precio Ud.	Total	Total (+IVA)
05.24	Arcos en <b>calle Nueva (de c/vega a teatro)</b> , de aprox 5 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 3.000 puntos de luz por arco.	5	400,00	2.000,00	2.420
05.25	Arcos en <b>calle Padre Caro</b> , de aprox 5 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 3.000 puntos de luz por arco.	4	400,00	1.600,00	1.936
05.26	Arcos en <b>calle Segismundo Moret</b> , de aprox 5 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 3.000 puntos de luz por arco.	5	400,00	2.000,00	2.420
05.27	Arcos en <b>calle Artesano Pepe Marín</b> , de aprox 5 m. de ancho fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 3.000 puntos de luz por arco.	4	400,00	1.600,00	1.936
05.28	Decoración en Plaza de la <b>biblioteca</b> , a base de figuras tridimensionales fabricadas en aluminio e iluminadas a base de microlámparas de tecnología led's, de no menos de 5.000 puntos de luz en su totalidad.	15	225,00	3.375,00	4.084
05.29	Belén en <b>Plaza mayor</b> , que incluya el misterio completo, a base de 5 figuras tridimensionales fabricadas en aluminio e iluminadas a base de microlámparas de tecnología led's, de no menos de 5.000 puntos de luz en su totalidad.	1	3.000,00	3.000,00	3.630
05.30	Decoración del <b>Puente VII Centenario</b> , mediante figuras tridimensionales suspendidas sobre el mismo, fabricada en aluminio e iluminadas a base de microlámparas de tecnología led's, de no menos de 12.000 puntos de luz en su totalidad.	1	2.600,00	2.600,00	3.146
05.31	Motivos en farolas de <b>Urbisur</b> , de distintas anchuras y modelos, fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's, de no menos de 1.800 puntos de luz por motivo.	25	250,00	6.250,00	7.563
05.32	<b>Espectáculo lumínico y musical en la calle de la Plaza</b> desde la iglesia de San Telmo hasta la plaza de las Bodegas, conforme a las condiciones técnicas descritas en el pliego.	1	80.000,00	80.000,00	96.800

**SUBTOTAL NAVIDAD: 204.975,00 €**

**I.V.A. 21%: 43.044,75 €**

**IMPORTE TOTAL: 248.019,75 €** 248.019,75

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlilavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**ANEXO II:  
PLANOS DE DISTRIBUCIÓN  
DE MOTIVOS ORNAMENTALES  
(POR TIPO DE INSTALACIÓN)**

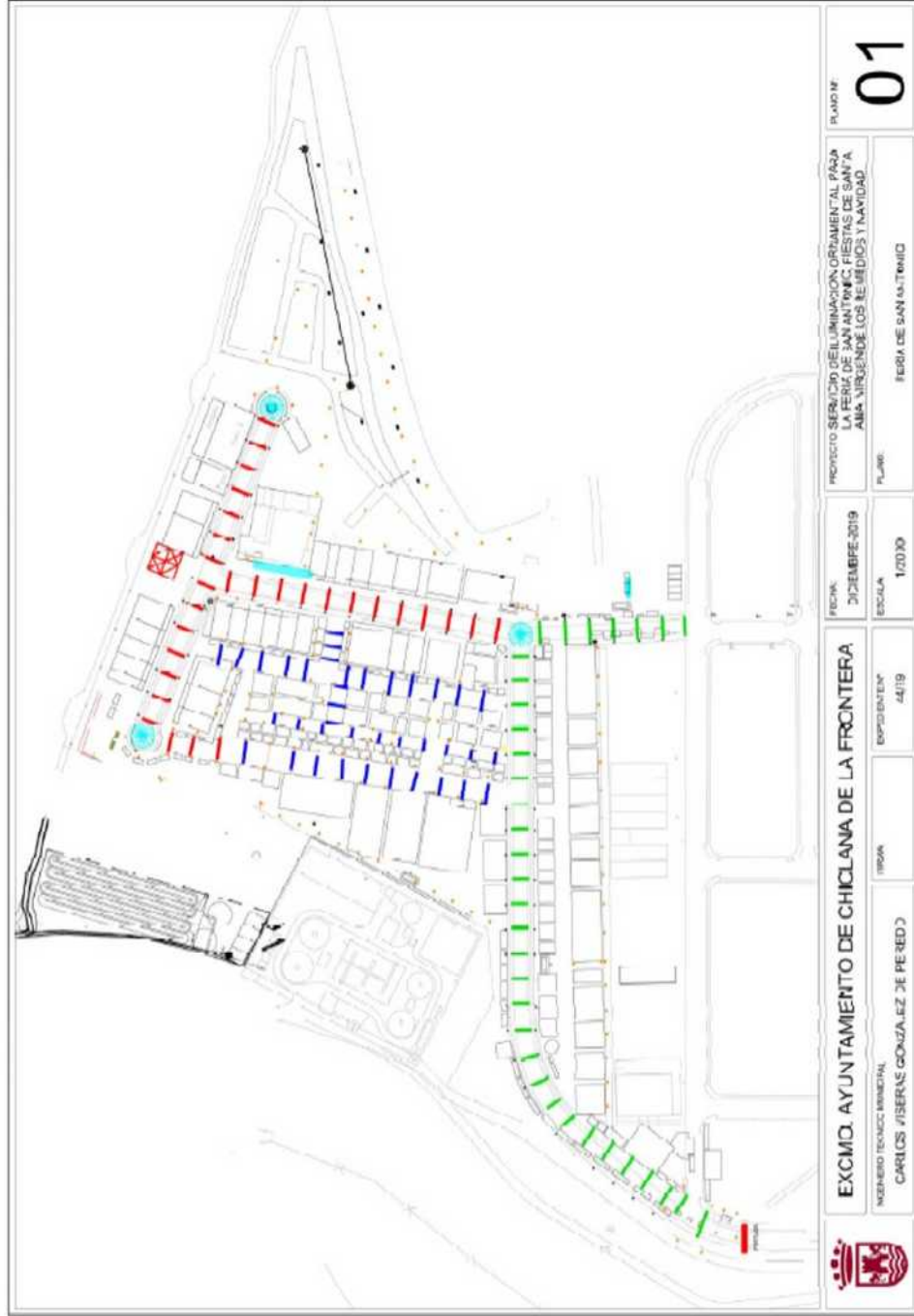
- Pág. 35 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



 <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLIANA DE LA FRONTERA</b> <small>NUMERO TECNICO MUNICIPAL</small> CARLOS /ISERAS GONZALEZ DE PERED O	<small>PROYECTO</small> PROYECTO SERVICIO DE ILLUMINACION ORDENAMENTAL PARA LA FERIA DE SANTAN MARTIN Y FIESTAS DE SANTA ANA VIRGENDE LOS REMEDIOS Y SANIDAD	<small>PLANO N.</small> <b>01</b>
	<small>FECHA</small> DICIEMBRE 2019	<small>PLANO</small> FERIA DE SAN MARTIN
<small>ESCALA</small> 1/2000	<small>EXPOSICION</small> 44/19	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



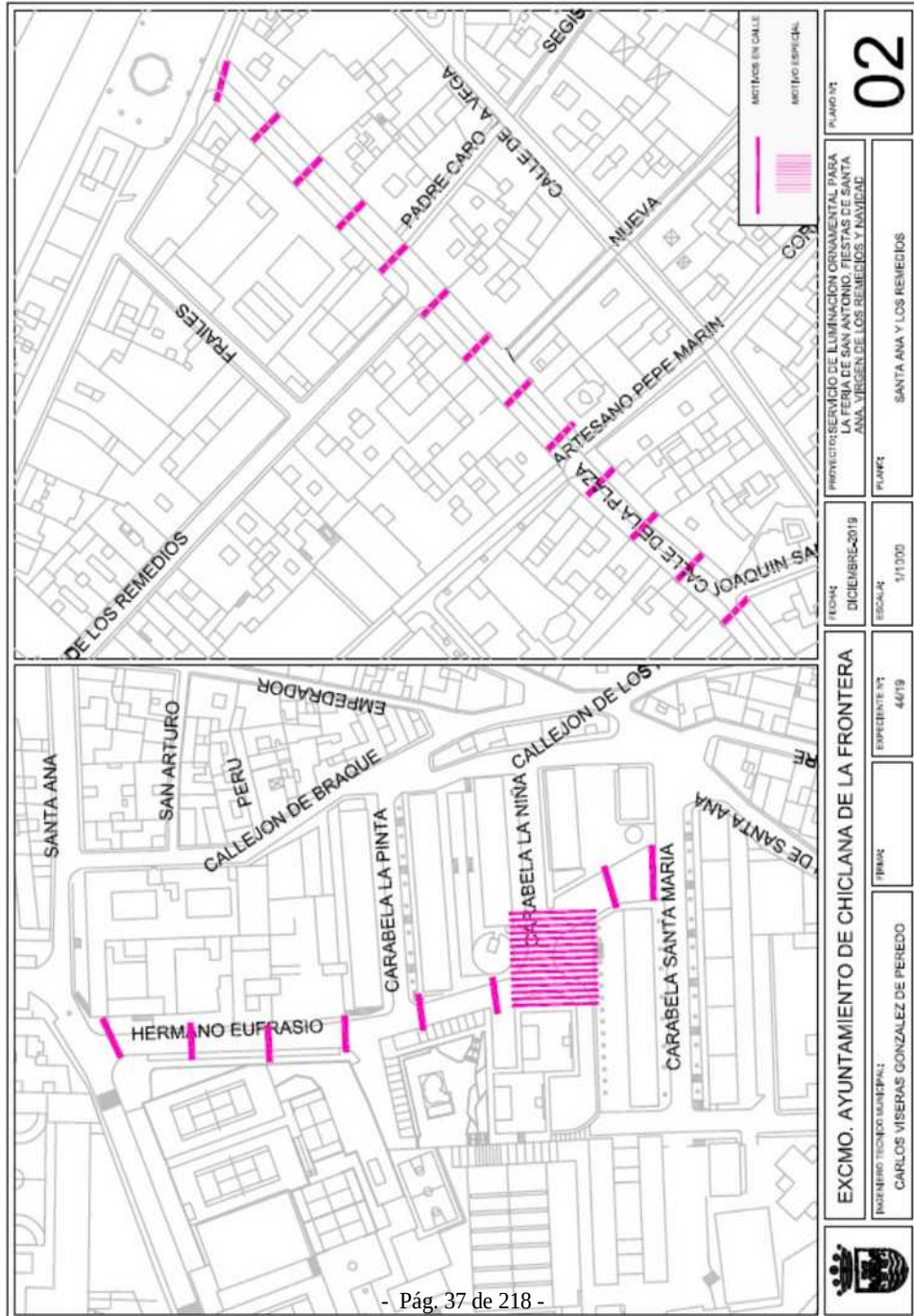
N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicliana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



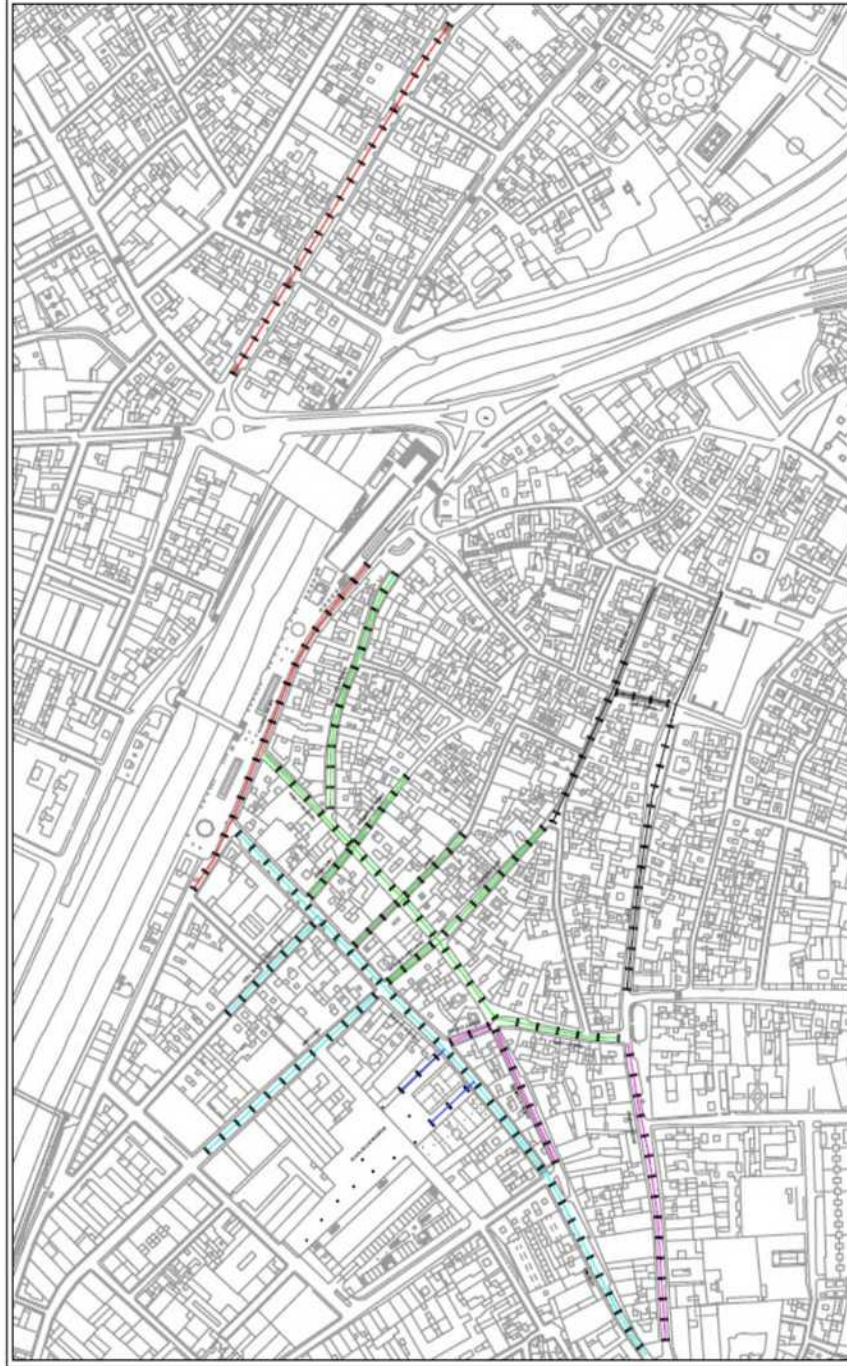
	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA</b> <small>NUMERO TITULO MUNICIPAL: CARLOS VIBERAS GONZALEZ DE PEREDO</small>		<small>TITULO:</small> 4679	<small>EXPEDIENTE Nº:</small> 4679	<small>FECHA:</small> DICIEMBRE-2019	<small>ESCALA:</small> 1:1000	<small>PLANTA:</small> SANTA ANA Y LOS REMEDIOS	<small>PLANO Nº:</small> <b>02</b>
	<small>PROYECTO/SERVICIO DE ILUMINACION ORNAMENTAL PARA LA FERIA DE SAN ANTONIO, FIESTAS DE SANTA ANA, VIRGEN DE LOS REMEDIOS Y NAVIDAD</small>							



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA</b> <small>REGISTRO TÉCNICO MUNICIPAL</small> CARLOS VIERBAS GONZÁLEZ DE PEREDO		<small>TRAMA:</small> 44/19	<small>ESCALA:</small> 1/2500	<small>FECHA:</small> DICIEMBRE-2019	<small>PLANO:</small> ALUMBRADO DE NAVIDAD	<small>PLANO Nº:</small> <b>03</b>
	<small>PROYECTO:</small> SERVICIO DE ILUMINACION ORNAMENTAL PARA LA FERIA DE SAN ANTONIO, FIESTAS DE SANTA ANA, VIRGEN DE LOS REMEDIOS Y NAVIDAD						

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanliviavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirá la contratación, sujeta a regulación armonizada, de la prestación del *servicio de iluminación ornamental con motivo de la feria y otras fiestas de la ciudad de Chiclana de la Frontera*, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, suscrito con fecha 15 de enero de 2020 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio y por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, del tenor literal siguiente:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LA FERIA Y OTRAS FIESTAS DE LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### **ÍNDICE**

### **Página**

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3. PRECIO.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	6
9.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	6
10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	7
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	7
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-.....	12
14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	14
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	15
16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	16
17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-.....	16
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	17
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	18
20.- ADJUDICACIÓN.-.....	24
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	25
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-.....	25

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vermianliviavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	26
24.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	27
25.- RIESGO Y VENTURA.-.....	27
26.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	28
27.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.....	30
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	30
29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .-.....	31
30.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	32
32.- SUBCONTRATACIÓN.....	33
33.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-.....	34
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	36
35.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-.....	37
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	37
37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-.....	37
38.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-.....	37
ANEXO I.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	40
ANEXO II.....	41
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	41
ANEXO III.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	42
ANEXO IV.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	43
ANEXO V.....	44
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	44
ANEXO VI.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	45
ANEXO VII.....	46
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	46
ANEXO VIII.....	47
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	47

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio del alumbrado ornamental que incluye la instalación, mantenimiento, montaje y desmontaje, así como la legalización y autorización y de la iluminación ornamental extraordinaria para la feria y otras fiestas de la ciudad, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 31527200-8 (luces para alumbrado exterior); 45316000-5 (trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización) y 50232100-1 (servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida con fecha 30 de octubre de 2019 por el Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios, Don Carlos Viseras González de Peredo y por la Delegada de Obras y Servicios, Doña María Ángeles Martínez Rico, que se encuentra incorporada al expediente.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes radica en la mayor eficiencia desde el punto de vista logístico según resulta de la Memoria Justificativa y del Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios, con fechas 30 de octubre y 18 de diciembre de 2019.

#### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, porque comprende prestaciones propias del contrato de servicios (artículo 17 LCSP) y contrato de suministro (artículo 16 de la LCSP).

La prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico es la de servicios, que representa un 75% del precio del contrato, por lo que para su adjudicación deberán seguirse las normas establecidas para los mismos.

Está sujeto a regulación armonizada por superar su valor estimado el umbral de 214.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

### **3. PRECIO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria del servicio.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

### **4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad máxima anual de 607.795,10 €, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 502.310,00 Euros
- Importe I.V.A. 21%: 105.485,10 Euros

Para el establecimiento de dicho tipo de licitación se ha atendido al informe justificativo del precio base de licitación, suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [C.V.G.-P.], con fecha 11 de diciembre de 2019, que consta en el expediente.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de TRES MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (3.013.860 euros), teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

Los licitadores deberán valorar el coste de los servicios de acuerdo al alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 338-22706 del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2020.

### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración inicial del contrato será de cuatro años contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por una anualidad. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de cinco años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### **7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

### **8.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

### **9.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante del Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=ODX90bzYZKkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### **10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP, en su apartado 2º atribuye la competencia como órgano de contratación al Pleno respecto de los contratos que celebre la Entidad Local cuando su duración, incluidas las eventuales prórrogas sea superior a cuatro años.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .**

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

**12.1. Forma y plazo de presentación.-** La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**12.2. Formalidades.-** Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos identificados como A, B y C.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos,** que contendrá la siguiente documentación:

**1.-** Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de documentación técnica relativa a los criterios valorables mediante juicio de valor** establecidos en la cláusula 13.2 del presente Pliego, y contendrá la siguiente documentación, de conformidad con la cláusula 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- **Memoria descriptiva y gráfica de la propuesta de alumbrado ornamental.**  
Dicha memoria deberá describir los elementos decorativos y artísticos que integrarán la propuesta de alumbrado ornamental a instalar en cada punto, que permita su valoración atendiendo a criterios de calidad del material, de diseño, menor potencia instalada e impacto ambiental entre otros aspectos.  
Deberá incorporar al menos la siguiente documentación de cada elemento:
  - Fotografías, planos, dibujos, etc... que identifiquen perfectamente el mismo.
  - Medidas y características.

- Pág. 47 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

- Potencia por unidad, metro o conjunto, así como el sistema de iluminación o fuente de luz utilizada y sus características.
- Precio unitario (incluye montaje y desmontaje).
- Número de elementos disponibles por cada modelo.

– **Memoria descriptiva del espectáculo lumínico musical en Navidad**

Dicha Memoria incluirá videos de las posibles composiciones lumínicas a desarrollar.

– **Propuesta de Nueva Portada Monumental y Extraordinaria de la Feria de San Antonio.**

Deberá aportarse memoria gráfica y descriptiva de la misma, aportando los bocetos de la misma, que permita la valoración especialmente del mejor diseño, originalidad y calidad de la Nueva Portada, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.3 del PPT.

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios económicos recogidos en la cláusula 13ª.2.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

El archivo electrónico “B” deberá contener la documentación mencionada anteriormente, en caso de elaboración propia será en formato pdf, cuya extensión no podrá superar las 100 páginas, en formato DIN A4, con un tipo de letra no inferior a Calibri 12 o similar e interlineado 1,5. La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una *declaración de confidencialidad* a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

**C) ARCHIVO ELECTRÓNICO “C” de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas,** que contendrá la **proposición económica** que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

### **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

#### **13.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS : hasta 70 puntos.**

**1.1 Oferta económica: hasta 45 puntos.** Se valorará con la mayor puntuación la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 45 Pm/P$$

V = Valor de los puntos de la oferta.

P = Precio de la oferta en Euros.

Pm = Precio de la oferta más baja, en Euros.

**1.2.- Mayor número de adornos y motivos sobre los contemplados en este Pliego, conforme a la tabla de valoración económica que se detalla a continuación: hasta 5 puntos.**

Se valorará la mayor oferta económica de las recibidas, y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, con la mayor puntuación prevista (5 puntos), valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = 5 \times \frac{\text{Oferta a valorar}}{\text{Oferta mayor}}$$

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

**TABLA DE VALORACIÓN DE MEJORAS ECONÓMICAS**

<u>Descripción</u>	<u>Uds.</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Precio Total</u>
Ud. de figuras tridimensionales a situar sobre suelo o rotondas, fabricados en estructura de aluminio, de aprox 3 m. de alto e iluminados con tecnología led's.		600,00 €	
Ud. de motivos en farolas, de distintas anchuras y modelos, fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's.		250,00 €	
Ud. de Árbol decorativo de forma multidimensional a situar sobre suelo, fabricados en estructura de aluminio, de 5 m. de alto e iluminados con tecnología led's.		2.800,00 €	
Ud. de Árbol decorativo de forma cónica a situar sobre suelo, fabricados en estructura de aluminio, de 8 m. de alto e iluminados con tecnología led's.		8.000,00 €	
Ud. de Árbol decorativo de forma cónica a situar sobre suelo, fabricados en estructura de aluminio, de más de 12 m. (rango de metro en metro) de alto e iluminados con tecnología led's.		1.200 €/m	

**1.3.- Mejoras en el Espectáculo Lumínico Musical, conforme establece el apartado 6.2 del pliego técnico, hasta 20 puntos.** La valoración se efectuará conforme a los siguientes criterios:

**1.3.1.- Para el mayor número de minutos completos adicionales** (ya sean por más minutos de duración de la canción o nuevas canciones adicionales) de características iguales a las del pliego, **hasta un máximo de 10 puntos.** Se valorará la mayor oferta de las recibidas, y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, con la máxima puntuación prevista (10 puntos), valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = 10 \times \frac{\text{Oferta a valorar}}{\text{Oferta mayor}}$$

**1.3.2.- Para el mayor número de metros de calle** al que se extienda el espectáculo musical de características iguales a las del pliego, **hasta un máximo de 10 puntos.** Se valorará la mayor oferta de las recibidas, y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, con la máxima puntuación prevista (10 puntos), valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = 10 \times \frac{\text{Oferta a valorar}}{\text{Oferta mayor}}$$

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **13.2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:**

#### **Propuesta Técnica: hasta 30 puntos.**

La valoración de la Propuesta Técnica que deberá responder a lo dispuesto, conforme a lo establecido al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- 1.- Calidad del material, diseño atractivo, menor potencia instalada e impacto ambiental de los adornos o motivos ofertados, **hasta un máximo de 5 puntos.**
- 2.- Diseño y calidad de la **Nueva Portada Monumental y Extraordinaria de la Feria**, conforme establece el apartado 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 20 puntos.**
- 3.- Calidad del material, diseño atractivo y mejor animación lumínica musical del **Espectáculo Lumínico Musical en Navidad** conforme establece el apartado 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 5 puntos.**

Las propuestas deberán obtener más del 50 por ciento de la puntuación prevista en el conjunto de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor para continuar con el proceso. Las propuestas técnicas que sean puntuadas por debajo del referido umbral mínimo de puntuación implicarán la exclusión del licitador.

Al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación superior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, no se constituirá comité de expertos de conformidad a lo previsto en el artículo 150.2 del TRLCSP.

### **14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.**

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica en cada franja se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

antes de proceder a la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación automáticos o mediante fórmulas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incurso en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

#### **15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, dentro del plazo que se señale en el oportuno requerimiento que a tal efecto se envíe, los licitadores incursos en tal supuesto deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

#### **16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación Permanente del Pleno estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 22 de febrero de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

del Pleno de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

### **17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-**

**17.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Pleno de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**17.2** Subsanas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

### **18.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

La garantía definitiva será de importe equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

### **19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):**

- Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (I.V.A. excluido), esto es, 502.310,00 Euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):**

**3.1** Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, entendiendo como similares aquéllos de similar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual al presupuesto de licitación (I.V.A. excluido), es decir a 502.310,00 Euros.

**3.2** Las empresas deberán acreditar el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental mediante la aportación de los siguientes certificados:

- Implantación y desarrollo de estándares de calidad en planificación, desarrollo, producción y post-venta: ISO 9001:2008 o certificados equivalentes europeos expedidos por organismos establecidos en cualquier estado miembro de la Unión Europea de acuerdo con la normativa vigente.
- Implantación y desarrollo de políticas de calidad medioambiental: ISO 14001:2004 o certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado miembro de la Unión Europea de acuerdo con la normativa vigente.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

4. Documentación acreditativa de la habilitación profesional mediante la aportación de la siguiente:

4.1. La empresa adjudicataria, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, deberá acreditar ser Instalador Autorizado en Baja Tensión, con la categoría Básica y Especialista, al menos en las categorías M, M5, M6, M8 Y M9.

4.2. La empresa adjudicataria, como Empresa Instaladora deberá estar inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal y autonómico, regulados por Real Decreto 697/1995, por el que se aprueba el Registro Integrado Industrial y Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, como Empresa Instaladora de Baja Tensión y Media Tensión.

5. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

6. Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá completar la acreditación de la solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a lo ofrecido en su propuesta técnica por el licitador.

7. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**10.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**11.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma.

**12.** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

**13.** Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII.**

**14.** Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por importe mínimo de 2.000.000,00 Euros, acompañada de copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza, o compromiso de su suscripción con anterioridad a la firma del contrato.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

## **20.- ADJUDICACIÓN.-**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-**

Se designa como persona responsable del presente contrato al Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Don Carlos Viseras González de Peredo, o la persona que en sustitución de este se designe al efecto, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.

2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación Municipal de Obras y Servicios, a través del personal adscrito a la misma.

### **23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento, una vez realizado el correcto desmontaje de la iluminación ornamental del evento que se trate, previa la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del mismo y aprobada por esta Administración Municipal.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

### **24.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

### **25.- RIESGO Y VENTURA.-**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

### **26.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

**26.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo ajustarse la ejecución del contrato a la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

**26.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes:

- a) Cuidar del buen orden del servicio.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- c) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.

- d) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.

- e) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

**26.3.** La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato, siendo de su cargo las sustituciones necesarias para mantener el servicio en las condiciones en que resulte adjudicado y que como mínimo serán las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

### **26.4.- Seguros.**

El adjudicatario será responsable de los daños que puedan derivarse de un incorrecto cumplimiento del contrato, tanto de los Pliegos que lo rigen, como de las instrucciones y directrices que para su ejecución se dicten por la Administración Municipal.

Las pólizas de seguros que deberán cubrir los posibles daños inherentes a los servicios a prestar, serán las siguientes :

- A los citados efectos deberá acreditar la suscripción de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, no sólo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del Contrato y cubriendo las garantías de explotación, patronal y profesional con un límite de indemnización mínimo por siniestro por importe mínimo de 2.000.000,00.-Euros, que preste cobertura necesaria para todas las contingencias que puedan derivarse de la prestación del servicio objeto del contrato, incluyendo como asegurado al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Seguros obligatorios de los vehículos y maquinaria, propios o contratados por el adjudicatario y que intervengan en la ejecución del contrato.
- Póliza de seguros de accidentes del personal que intervenga en la ejecución del contrato, según convenio colectivo de aplicación.

- Pág. 65 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanliviavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de estas obligaciones, mediante la aportación de las pólizas suscritas, donde constarán las contingencias cubiertas, y justificante del abono del recibo correspondiente, todo ello antes de la formalización del contrato.

### **27.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.**

No procede.

### **28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

**28.1.-** El contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato el equipo ofrecido en su propuesta. El incumplimiento de esta obligación podrá ser determinante de la resolución del contrato.

**28.2.-** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato (Convenio colectivo estatal de la pequeña y mediana empresa del metal), y de Seguridad Social.

Asimismo, esta obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

**28.3.-** Aunque en principio no se trata de un contrato que implica la cesión de datos por la Administración al contratista, este estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) LCSP.

### **29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .-**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

### **30.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado con motivo del aumento o disminución de las necesidades de iluminación ornamental, en feria y otras fiestas de la ciudad.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

### **31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **31.1- Cesión contrato.**

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2. El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
3. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.
4. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
5. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
6. Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

### **31.2.- Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **32.- SUBCONTRATACIÓN.**

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte del servicio se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe anual del contrato.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

### ***33.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-***

**33.1.** Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

**33.2.** Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

- 33.3.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.
- 33.4.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

**Incumplimientos leves:** Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la iluminación o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

También tendrán la consideración de incumplimientos leves los siguientes:

1. La falta de colaboración.
2. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
3. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

**Incumplimientos graves:** Se estimarán así aquéllos que afectan desfavorablemente a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquéllas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

También tendrán la consideración de incumplimientos graves los siguientes:

1. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Municipales competentes.
2. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
3. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
4. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
5. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente con el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

**Incumplimientos muy graves:** Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas .

También tendrán la consideración de incumplimientos muy graves los siguientes:

1. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la instalación del alumbrado en su debida fecha.
2. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
3. Abandono o renuncia del contrato.
4. Ceder el contrato sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

### ***34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-***

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

### **35.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-**

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

### **36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-**

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019, publicado en el BOP de Cádiz n.º 208 de 30 de octubre de 2019.

### **38.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

#### **I. Tratamiento de datos de carácter personal.**

##### **1. Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.**

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

### **2. Tratamiento de datos de los licitadores.**

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

LA JEFA DE SERVICIO  
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
Teresa Castrillón Fernández

EL TTE. DE ALCALDE  
DELEGADO DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en  
representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social  
en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don  
\_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo,  
inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio  
\_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de  
Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Servicio de iluminación ornamental con motivo  
de la feria y otras fiestas de la ciudad de Chiclana de la Frontera”**.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se comprometo, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO II.** **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en  
nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_,  
conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el  
Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento  
abierto con varios criterios de adjudicación del **servicio de iluminación ornamental con  
motivo de la Feria y otras fiestas de Chiclana de la Frontera**, se compromete a la prestación  
del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas  
y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

**Importe total del servicio :** \_\_\_\_\_  
(en letra y número), IVA incluido,

con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: \_\_\_\_\_
- Importe IVA 21% : \_\_\_\_\_

<b><u>TABLA DE VALORACIÓN DE MEJORAS ECONÓMICAS</u></b>			
<b><u>Descripción</u></b>	<b><u>Uds.</u></b>	<b><u>Precio Unitario</u></b>	<b><u>Precio Total</u></b>
Ud. de figuras tridimensionales a situar sobre suelo o rotondas, fabricados en estructura de aluminio, de aprox 3 m. de alto e iluminados con tecnología led's.		600,00 €	
Ud. de motivos en farolas, de distintas anchuras y modelos, fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's.		250,00 €	
Ud. de Árbol decorativo de forma multidimensional a situar sobre suelo, fabricados en estructura de aluminio, de 5 m. de alto e iluminados con tecnología led's.		2.800,00 €	
Ud. de Árbol decorativo de forma cónica a situar sobre suelo, fabricados en estructura de aluminio, de 8 m. de alto e iluminados con tecnología led's.		8.000,00 €	
Ud. de Árbol decorativo de forma cónica a situar sobre suelo, fabricados en estructura de aluminio, de más de 12 m. (rango de metro en metro) de alto e iluminados con tecnología led's.		1.200 €/m	

Lugar, fecha y firma del licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de “ \_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del “**Servicio de iluminación ornamental con motivo de la feria y otras fiestas de la ciudad de Chiclana de la Frontera**”.

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

**DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlivavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

**ANEXO V**  
**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON**  
**DISCAPADIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
1. Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  2. Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO VI**

### ***DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES***

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que  
gestione el contrato de \_\_\_\_\_  
(marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

**ANEXO VII**  
**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA**  
**SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Servicio de iluminación ornamental con motivo de la feria y otras fiestas de la ciudad de Chiclana de la Frontera”**.

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.o \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. no \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>





**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**ANEXO VIII**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

D./Dña. .... con  
DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de..... de la  
entidad.....

**DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

4º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 338-22706 del Presupuesto General del ejercicio 2020, para hacer frente al gasto previsto para esta anualidad.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

**6.4.- Acuerdo de levantamiento de suspensión e inicio del expediente relativo a la contratación del "suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" una vez adaptados los Pliegos Técnicos y de Cláusulas Económico-Administrativas a lo resuelto por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz en su resolución R03-R036/2019 de 27 de noviembre de 2019.**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal reunida en sesión plenaria celebrada el 29 de agosto de 2019, mediante el que se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron el procedimiento licitatorio para "el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

Contra los referidos Pliegos la empresa ENDESA ENERGÍA, SAU interpuso recurso especial en materia de contratación número R036/2019 ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, dictándose con fecha 10 de octubre de 2019 por dicho Tribunal resolución número R01-R036/2019 en la que se acordó la suspensión cautelar del procedimiento, incluyendo el plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados, lo que fue publicado en el perfil de Contratante del Pleno de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante anuncio de fecha 11 de octubre.

Con fecha 27 de noviembre de 2019 el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz emite resolución R03-R036/2019 en el mencionado recurso, en la que resuelve estimar el recurso interpuesto por la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U. contra los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación, sujeta a regulación armonizada, del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación (EXP. 22/2019) debiendo retrotraerse las actuaciones para la elaboración de nuevos pliegos en los que se corrija el modelo de proposición económica. En dicha resolución, el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz ordena levantar la suspensión del procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

Conocidos informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. \*\*\*\*\* [E.M.R.], de fecha 15 de enero de 2020 y el informe de fiscalización suscrito por el Sra. Viceinterventora Municipal Dña. \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 16 de enero de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; haciéndolo en contra los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, dos votos en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Levantar la suspensión del procedimiento iniciado por acuerdo plenario de 29 de agosto de 2019 para la contratación del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

2º. Retrotraer las actuaciones para la elaboración de nuevos pliegos en los que se corrija el modelo de proposición económica, en cumplimiento de la resolución R03-R036/2019 del Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, en el procedimiento licitatorio iniciado en virtud de acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2019, para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del *"suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"*.

3º. Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con sus anexos rectificadas, suscritos con fecha 19 de diciembre de 2019 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

- Pág. 83 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

**1.- OBJETO**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir y establecer las características técnicas que han de adoptarse en la contratación del suministro de energía eléctrica, en todos los puntos de suministro del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., que se distribuye en los siguientes lotes:

- Lote 1: Suministro energía eléctrica del alumbrado público
- Lote 2: Suministro energía eléctrica de edificios y bienes municipales.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, debiendo encontrarse inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

**2.- CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO**

En el Anexo I. Directorio de Centros se recoge la relación de los puntos de suministro, ordenados por tarifa de acceso, potencias actualmente contratadas y Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS).

En el Anexo II se adjunta un resumen de las potencias contratadas por periodo en cada una de las tarifas de acceso así como la matriz de consumos reales del periodo anualizado de noviembre 2017 a octubre 2018, que servirá de base para valorar las ofertas de forma objetiva y transparente.

Como ampliación al Anexo II se pondrá a disposición de los licitadores en formato electrónico la información del consumo horario de todos aquellos puntos de suministro de los que se disponga.

**3.- CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA**

**3.1.- Consumos estimados**

Los consumos indicados en el Anexo II se aportan al único objeto de que el comercializador licitante pueda calcular su mejor oferta, dado que se estima que los consumos serán similares en el periodo de vigencia del contrato, sin que ello vincule a la administración a consumir la totalidad de esos kWh en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual y curva de carga no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

**3.2.- Optimización de las potencias contratadas**

El adjudicatario se compromete a proponer al Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. Aquellas potencias que optimicen la facturación de acceso, en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la formalización del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Ayuntamiento estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

En caso de detectarse la existencia en facturas de Energía Reactiva, el adjudicatario deberá presentar un plan de compensación de energía reactiva con objeto de minimizar el impacto económico de la facturación por energía reactiva, en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la aparición de las mismas en las facturas de los suministros.

El Ayuntamiento remitirá al adjudicatario para la elaboración del plan de optimización de potencias toda la información existente en este servicio de las facturas del suministro de energía eléctrica de los últimos cuatro años.

### **3.3.- *Ámbito de la oferta***

Las empresas licitadoras deberán en sus ofertas garantizar el suministro a la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada punto de consumo durante el tiempo de vigencia del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en los suministros indicados en el anexo II anteriormente referenciado.

Los nuevos suministros que se pudieran contratar durante el periodo de vigencia del contrato mantendrán las mismas condiciones que se desprendan del proceso de contratación correspondiente al presente Pliego, en función del grupo y periodo de facturación al que pertenezca según la potencia que se contrate en el nuevo suministro.

### **3.4.- *Prestaciones adicionales***

Todas las ofertas deberán incluir sin coste alguno para el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., la prestación de servicios adicionales siguientes:

#### **- Servicio de atención al cliente**

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento un teléfono de atención al cliente disponible 24 horas todos los días del año para resolver cualquier anomalía del suministro.

#### **- Gestor de cuenta única**

El adjudicatario designará una única persona como responsable máximo de la gestión del contrato objeto de esta licitación. Asimismo deberá estar designada por el comercializador la persona que realizará la coordinación operativa del servicio. Estas designaciones deberán consignarse en la oferta técnica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

**- Servicio web de facturación**

El adjudicatario pondrá a disposición de la Administración un servicio web propio de facturación como elemento de consulta, no considerándose sustitutivo de la facturación, salvo que la Administración así lo estime.

**- Información sobre los suministros**

El adjudicatario pondrá a disposición del responsable del control del suministro de este Ayuntamiento, acceso a través de Internet o por correo electrónico, cada mes, la información de los registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso, el gasto total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de potencia, el gasto total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de consumo de energía reactiva, así como los parámetros de contratación de cada uno de los puntos de suministro asociados al contrato en un formato de hoja de cálculo o similar.

**4.- CONDICIONES GENERALES**

**4.1.- Alcance del suministro**

El contrato constará de varios bloques generales en los que estarán incluidos los diferentes suministros, según el tipo de tarifa a aplicar. Estos bloques podemos agruparlos en dos lotes de licitación. El Lote 1 se corresponde con los suministros de Alumbrado Público y el Lote 2 los suministros de los Edificios y Bienes Municipales. Ambos lotes serán objeto de oferta independiente.

La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas, incluidos en cada uno de los bloques y con sus distintos sistemas tarifarios, son los indicados en el Anexo I de este Pliego.

La empresa adjudicataria se encargará de contratar a su cargo el acceso a las redes de distribución de energía. El contrato de acceso se realizará en nombre del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., al que facilitará una copia del mismo.

**4.2.- Requisitos y obligaciones de los licitantes**

Las empresas licitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley del Sector Eléctrico vigente y la normativa que la desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

**4.3.- Facturación y condiciones de pago**

La Empresa Adjudicataria, facturará al Cliente mensualmente, de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora conforme a la normativa vigente. En el caso de que no se disponga de la lectura real de los equipos de medida para un periodo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

facturación, la Empresa Distribuidora deberá calcular la facturación mensual de acuerdo con el procedimiento de facturación con estimación de consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales, previsto en la Resolución de 14 de mayo de 2009 de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Las facturas detallarán los consumos, indicando su carácter estimado, en cuyo caso los pagos a que den lugar se considerarán pagos a cuenta objeto de una regularización en la primera facturación que se realice con lectura real.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en la normativa aplicable.

A fecha de inicio del contrato, la empresa adjudicataria, a través de la empresa Distribuidora, llevará a cabo una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Ayuntamiento y que servirá de base para la primera facturación. Con periodicidad mensual o bimensual según contrato, se tomarán las lecturas que servirán para emitir las correspondientes facturas.

La facturación será mensual y, tras la toma de lecturas de los contadores correspondientes, se emitirán tantas facturas como puntos de suministro. Todas las facturas generadas en un mismo mes, se enviarán en bloques agrupados por tipos de centros conforme se indica en los Anexos (Alumbrado público, Educación o Colegios, Deportes y Edificios Municipales). La empresa adjudicataria acompañará a la remesa por bloques, sin coste adicional alguno, un soporte digital (base de datos en formato tipo excel y las facturas en formato tipo pdf), toda la información siguiente:

- Datos del contrato.
- Número de factura.
- CUPS: código universal de punto de suministro.
- Datos del suministro (según la denominación indicada en el Anexo I)
- Dirección del suministro.
- Tarifa vigente.
- Tensión de suministro.
- Término de energía.
- Término fijo.
- Periodo de facturación.
- Fecha y lectura actual.
- Fecha y lectura anterior.
- Identificación de contador o contadores.
- Consumo de energía activa, en cada periodo horario (kWh).
- Consumo de energía reactiva, en cada periodo horario (kvar.h).
- Factor de potencia, en cada periodo horario.
- Consumo total de energía (kWh).

- Pág. 87 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Importe debido a recargos/bonificaciones en la potencia facturada, respecto del término de potencia teóricamente calculado a la potencia contratada (€).
- Importe debido a recargos/bonificaciones en energía reactiva (€).
- Importe debido al alquiler de equipos de medida (€).
- Importe debido a la Tarifa de Acceso a Redes (€).
- Importe total de facturación (€).

El Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. se reserva el derecho de devolver cualquier factura que no contenga todos estos datos y que no vengan acompañadas del soporte informático solicitado, que permita realizar una contabilidad energética adecuada.

Si se constatará que existe posibilidad de variar los parámetros de la facturación (sin necesitar adicionar o modificar instalación alguna) para mejorar el costo medio del kilowatio-hora y el adjudicatario no hubiera hecho la advertencia y rectificación pertinentes, éste se compromete a rectificar las facturaciones emitidas aplicando los criterios mas favorables para el Ayuntamiento, independientemente de que éstas ya hayan sido pagadas o no.

#### **4.4.- Nuevos suministros, bajas y modificaciones de potencia**

Durante la vigencia del contrato se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones y/ o suministros en alta y baja tensión. En este caso será obligación del adjudicatario dar suministro eléctrico a las nuevas instalaciones, al precio establecido en contrato para el bloque en el que esté integrado el nuevo punto de consumo.

En estos casos, o si se tratase también de realizar modificaciones en las instalaciones que supongan una ampliación de la potencia instalada, la empresa adjudicataria quedará autorizada para representar al Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. para iniciar las gestiones oportunas con la empresa Distribuidora, a fin de poder realizar dichas tramitaciones a la mayor brevedad y tendrán la obligación de realizar el seguimiento para que la Empresa Distribuidora no se exceda en su tramitación, de los plazos establecidos, según la legislación vigente.

De la misma forma se pueden dar de baja suministros por traslado de centros, cierre de edificios, etc. En este caso no se pagarán las facturaciones mensuales en los suministros dados de baja, sin que la empresa adjudicataria tenga, por ello, derecho a ningún tipo de indemnización. Las bajas tendrán efecto inmediato a partir de la recepción de la comunicación pertinente.

Además todas las operaciones que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía a los puntos de consumo dados de baja serán por cuenta del adjudicatario.

#### **4.5.- Lugares y puntos de entrega**

Los puntos de suministro de energía eléctrica serán los establecidos en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **4.6.- Calidad del suministro**

El suministro deberá realizarse en las condiciones de calidad reguladas por el Real Decreto 1955/2000, (artículos 101 a 103), del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen, atendiendo, principalmente a la continuidad del suministro, (número y duración de las interrupciones) y a la calidad del producto (características de la onda de tensión).

Al ser la responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad del suministro de la Empresa Distribuidora de la zona, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la empresa adjudicataria deberá tramitar ante la Empresa Distribuidora la reclamación de las bonificaciones y descuentos que deba satisfacer al Cliente ésta última, por incumplimientos en la calidad de suministro y las trasladará a la factura una vez reconocidos, conforme se recoge en el artículo 105 del Real Decreto 1955/2000 o normativa que lo sustituya o desarrolle.

### **4.7.- Equipos de medida y lecturas**

La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos (Real Decreto 1955/2000, Arts.103 y siguientes o en la normativa que lo sustituya o modifique).

El Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. permitirá el libre acceso a la Empresa Adjudicataria y a la Empresa Distribuidora a las instalaciones de medida, para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Asimismo, facilitará el acceso a los datos de consumo. En el caso de que el contador de electricidad instalado lo esté en régimen de alquiler, el precio a facturar por dicho alquiler será el establecido en la normativa aplicable. Este precio incluye: la instalación, el mantenimiento, la lectura y la validación de los consumos y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, de acuerdo a sus requerimientos.

En el caso de que existan otros componentes para la medida de la electricidad (transformadores, etc.) que estén en régimen de alquiler, los precios a facturar por dicho alquiler serán los reglamentariamente vigentes en cada momento, que facture la Empresa Distribuidora a la comercializadora.

Si se pactasen servicios adicionales de medida, sus precios se reflejarán en las Condiciones Particulares o Especiales. Este precio incluye: la instalación, el mantenimiento, la lectura y la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

validación de los consumos y su envío al operador del sistema, de acuerdo a sus requerimientos.

La empresa adjudicataria representará al Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. frente a la Empresa Distribuidora en cuanto a las cuestiones que se refieran al buen funcionamiento de los equipos de medida y de las reparaciones que fueran necesarias.

#### **5.- PLAN DE MEJORAS EN EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL LOTE 2 (EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES).**

Para valorar las mejoras al contrato deberá aportarse un Plan de Eficiencia Energética donde se recojan los diferentes aspectos relacionados con las instalaciones de energía eléctrica fotovoltaica para el autoconsumo de las dependencias municipales.

El Plan de Eficiencia Energética para las instalaciones fotovoltaicas en edificios municipales, deberá recoger la dinamización de un modelo energético alternativo y sostenible, mediante el empleo de energías renovables y que fomente la implantación de sistemas propios de generación de energía que permitan el autoconsumo eléctrico en la instalaciones del Ayuntamiento a partir de energías renovables.

Dicho Plan deberá describir las especificaciones de las instalaciones fotovoltaicas ofertadas como mejora, que puedan instalarse en las cubiertas de diferentes edificios municipales de gran consumo de energía eléctrica, para que aporte al edificio un mínimo de 10 Kw por cada instalación.

La potencia máxima total de las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo ofertadas como mejora deberán ser de 30 KW, repartida en instalaciones de 10, 20 ó 30 Kw cada una.

El plan recogerá las condiciones técnicas para el suministro, montaje, instalación y mantenimiento de las diferentes plantas fotovoltaicas de autoconsumo que aseguren su calidad, en beneficio del usuario y del propio desarrollo de esta tecnología.

Se valorará la calidad final de la instalación por el servicio de energía eléctrica proporcionado (eficiencia energética, correcto dimensionado, etc.) y por su integración en el entorno. Se deberán incluir todos los sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos que forman parte de las instalaciones fotovoltaicas.

Las instalaciones fotovoltaicas ofertadas como mejora, estarán situadas sobre las cubiertas de los edificios municipales que puedan albergarlos. La instalaciones fotovoltaicas estarán compuestas de módulos fotovoltaicos homologados de silicio cristalino según norma UNE-EN 61215 o equivalente.

Deberá venir definido en el plan, la potencia nominal en vatios generada por cada instalación, con información de las hojas de datos y placas características según la norma UNE-EN 50380 o equivalente, con una eficiencia mínima de 0,16 kW/m2.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La información de las fichas técnicas de los inversores y sus placas características se facilitará según la norma UNE-EN 50524 o equivalente. Los inversores tendrán un rendimiento máximo europeo superior al 98% según norma UNE-EN 50530 o equivalente.

Una vez ejecutada dicha instalación se deberá proporcionar toda la información real certificada por un organismo de control (Potencia, corriente, tensión, etc. ) de cada uno de los módulos fotovoltaicos instalados, así como cumplir con las normas UNE relacionadas.

Se deberán aportar los certificado de calidad, garantía, homologación, etc. del equipamiento a emplear: módulos fotovoltaicos, inversores, conectores, cableado, tornillería, etc. Todos los materiales y equipamientos empleados deberán ajustarse a la normativa vigente, debiendo cumplir todas las especificaciones técnicas y directivas comunitarias de aplicación, debiendo disponer del marcado CE correspondiente.

### **6.- PRECIOS DEL SUMINISTRO**

Los precios unitarios de potencia y energía ofertados para cada grupo y periodo horario serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato. Dichos precios incluirán todos los impuestos y gastos (avales, depósitos, etc.) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato.

#### **6.1.- Contenido de la propuesta**

Para la proposición económica se utilizará el modelo que se incluirá en el Pliego Administrativo, en una única oferta por cada bloque y periodo horario, para los suministros dispuestos en los Anexos I y II del presente Pliego.

Los precios unitarios del Término de Potencia (TP) y del Término de Energía (TE) ofertados para cada tarifa y periodo incluirán todos los impuestos y gastos (como avales, depósitos, etc.) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, a excepción del IVA y el Impuesto de Electricidad (IE).

En la columna de Otros Costes Adicionales se incluirá la cantidad anualizada y unitaria (en euros por contrato y año) los posibles conceptos que la comercializadora puedan reflejar en sus facturas como los alquileres de los equipos de medida, gestión energética, control, informes y otros, sin incluir el IVA.

Los precios unitarios de potencia contratada y energía consumida se multiplicarán, respectivamente por la cantidad de Kw contratados y por la cantidad de energía indicada en el anexo, para cada suministro y periodo horario, de manera que se obtendrá valoración en euros parciales de potencia y de energía para cada suministro y periodo horario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

Posteriormente se sumará los valores parciales calculados de potencia y energía para cada suministro. A la resultante de esta operación la denominaremos Precio del Suministro (PS).

Al Precio del Suministro se le aplicará el Impuesto de Electricidad (IE) correspondiente al 5,112696 % de dicha cantidad.

A esta cantidad resultante se le sumará el total de Otros Gastos Adicionales y se obtiene la considerada como Propuesta Económica (sin iva), que sumado el IVA correspondiente nos da la Propuesta Económica final.

Los diferentes periodos señalados se corresponden con las siguientes equivalencias en diferentes periodos de consumo diario de energía:

- Periodo 1 = Consumos en horario Punta
- Periodo 2 = Consumos en horario Llano
- Periodo 3 = Consumos en horario Valle

Esta cantidad es únicamente determinante a la hora de adjudicación del contrato, si bien la facturación real se realizará para potencias reales contratadas en cada momento y consumo de energía efectivamente realizado con los precios unitarios de potencia contratada y energía consumida dispuestos en apartados anteriores estando sujeta cada una de las facturas a los incrementos y descuentos atribuibles a las condiciones particulares de cada suministro, según legislación vigente, incrementándose con los impuestos a que hubiera lugar.

### **6.2.- Invariabilidad de los precios**

Para los suministros incluidos en estos Anexos y los suministros adicionales que vayan incorporándose al contrato, el precio unitario ofertado para cada grupo y periodo horario no podrá elevarse durante la vigencia del contrato, excepto por las variaciones producidas en los componentes regulados durante la vigencia del contrato y que se aplicarán íntegramente a los precios del contrato.

### **6.3.- Revisión de los precios.**

En caso de producirse una modificación sustancial de los precios provocada por una revisión de la legislación vigente que imposibilite la aplicación de los precios ofertados, a petición de una de las partes, se podrá optar por negociar nuevos precios o resolver este contrato.

## **7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha hecho uso de valores históricos donde los ha habido, y de estimaciones; por tanto es necesario puntualizar que los consumos reales finales pueden diferir de las estimaciones, por lo que cabe la posibilidad de que la cifra del presupuesto pueda llegar a distar de la realidad final.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En cualquier caso, las facturaciones se ajustarán a los precios contratados y a los consumos medidos; es decir, que el adjudicatario no podrá reclamar si los consumos fueran inferiores a los estimados y del mismo modo, deberá facturar a los precios acordados los consumos que se produzcan por encima de los estimados.

### ***7.1.- Consumos registrados en el año anterior por lotes***

Se ha registrado un consumo por cada uno de los lotes definidos de:

- Lote 1 (Alumbrado público) = 4.826.972 kWxh
- Lote 2 (Edificios y Bienes Municipales) = 3.959.039 kWxh
  
- Total (lote 1 + lote 2) = 8.786.011 kWxh

Por que tenemos una potencia consumida en del periodo anualizado de noviembre 2017 a octubre 2018, de 8.786.011 kWxh para todos los suministros detallados en los anexos.

### ***7.2.- Precio Medio de La Electricidad por lotes***

Teniendo en cuenta que el **gasto eléctrico** total de este Excmo. Ayuntamiento para el último año anualizado (Noviembre 2017 a Octubre 2018) fue de 1.520.850 €, distribuidos en 737.819 € para el Alumbrado Público (lote 1) y 783.031 € para el resto de suministros (lote 2), incluyendo todos los conceptos (precio base, tasas de acceso, impuesto eléctrico, IVA, etc.):

- Gatos Eléctrico Lote 1 (AP) = **737.819 €**
- Gatos Eléctrico Lote 2 (EBM) = 783.031 €
  
- Gasto Eléctrico Total (lote 1 + lote 2) = **1.520.850 €**

Por lo que el **Precio Medio de la Electricidad** para cada uno de los lotes que tomaremos como referencia de la licitación serían de:

- Precio Medio Electricidad Lote 1 (AP):

$$\text{Precio medio electricidad} = \frac{737.819 \text{ €}}{4.826.972 \text{ kWxh}} = \mathbf{0,1529 \text{ €/kWxh}}$$

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

- Precio Medio Electricidad Lote 2 (EBM):

$$\text{Precio medio electricidad} = \frac{783.031 \text{ €}}{3.959.039 \text{ kWxh}} = 0,1978 \text{ €/kWxh}$$

### 7.3.- Estimaciones de suministros y precios del servicio por lotes

En previsión de posibles puestas en marcha de nuevos locales o instalaciones, así como en previsión también de los tantos alzados que puedan contratarse por fiestas, u otros motivos varios, tendremos que estimar un pequeño aumento de consumo a modo de margen de seguridad de un 5% de cada uno de los lotes, es decir, que los **Consumos Eléctricos Estimados** para años sucesivos pueden ser de:

- Consumo Eléctrico Estimado Lote 1 (AP):

$$4.826.972 \text{ kWxh} \cdot 1,05 = 5.068.321 \text{ kWxh}.$$

- Consumo Eléctrico Estimado Lote 2 (EBM):

$$3.959.039 \text{ kWxh} \cdot 1,05 = 4.156.991 \text{ kWxh}.$$

- Consumo Eléctrico Estimado (lotes 1 + 2) = 5.068.321 + 4.156.991 = 9.225.312 kWxh

#### 7.3.1.- Importe máximo la electricidad del Lote 1 (Alumbrado Público)

Teniendo en cuenta el precio medio de la electricidad para los suministros correspondientes al alumbrado público, con los datos anteriormente calculados el importe del lote 1 de suministros sería de:

$$5.068.321 \text{ kWxh} \cdot 0,1529 \text{ €/kWxh} = 774.946 \text{ €}$$

Para el lote 1, se estima un importe máximo de 774.946,00 €/AÑO (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS ANUALES); que se distribuyen del siguiente modo, 640.451,24 € (seiscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos) de precio base y 134.494,76 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con setenta y seis céntimos) correspondientes al IVA.

#### 7.3.2.- Importe máximo la electricidad del Lote 2 (Edificios y Bienes Municipales)

Teniendo en cuenta el precio medio de la electricidad para los suministros correspondientes a los edificios y bienes municipales, con los datos anteriormente calculados el importe del lote 2 de suministros sería de:

$$4.156.991 \text{ kWxh} \cdot 0,1978 \text{ €/kWxh} = 822.253 \text{ €}$$



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlilavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Para el lote 2, se estima un importe máximo de 822.253,00 €/AÑO (OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS ANUALES); que se distribuyen del siguiente modo, 679.547,93 € (seiscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos) de precio base y 142.705,07 (ciento cuarenta y dos mil setecientos cinco euros con siete céntimos) correspondientes al IVA.

### **7.3.3.- Importe máximo la electricidad de todos los suministros**

Con los datos anteriormente calculados el importe de todos los suministros sería de:

- Precio de la Electricidad Estimado (lotes1 + 2)=774.946,00 + 822.253,00 = 1.597.199,00 €

Por tanto, se estima un importe máximo de 1.597.199,00 €/AÑO (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS ANUALES); que se distribuyen del siguiente modo, 1.319.999,17 € (un millón trescientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con diecisiete céntimos) de precio base y 277.199,83 (doscientos setenta y siete mil ciento noventa y nueve euros con ochenta y tres céntimos) correspondientes al IVA.

### **8.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADICIONAL.**

Además de la documentación a que se hace referencia en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares, los licitadores deberán presentar:

- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- Plan de Eficiencia Energética donde se recojan mejoras en los diferentes aspectos relacionados con las instalaciones de energía eléctrica fotovoltaica para el autoconsumo de las dependencias municipales.

### **9.- OTRAS CONDICIONES**

Para la puesta a disposición de la energía eléctrica en las instalaciones objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria suscribirá el correspondiente contrato de acceso a la red de la empresa Distribuidora de energía eléctrica.

La empresa adjudicataria asume la representación de cada punto de suministro ante la empresa Distribuidora de energía eléctrica, estableciendo con la misma los contratos y pólizas precisas para contratar el acceso a la red, y realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran acontecer.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

En el caso de retraso o cualquier otro incumplimiento de los establecidos en el presente pliego se estará a lo dispuesto por la legislación de Contratos del Sector Público, pudiendo el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. resolver el contrato con pérdida de la garantía constituida por el adjudicatario.

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha  
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MPAL.,

**ANEXO I:**  
**DIRECTORIO DE CENTROS**  
(POR TARIFAS DE ACCESO Y CUPS)

- Pág. 96 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>





# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

N00671a14738070bfe607e4199020d24k



## Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)

### LOTE 1: ALUMBRADO PÚBLICO

Tarifas	Nº Puntos
2.0DHA	120
2.1DHA	24
3.OA	18
<b>Total.....</b>	<b>162</b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlivairtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



**Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)**

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
1	E50031104873753001E0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR FUENTE AMARGA (DE) 0 (CM185)	2.0DHA ML
2	E50031101991177002T0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 8, (CM187)	2.0DHA ML
3	E50031104895262001QH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	MULETA 0, ALDO PUBLICO (CM97)	2.0DHA ML
4	E50031102726469001E0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ROSA 1, CUPULA (CM174)	2.0DHA ML
5	E50031102733897001JB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	SANTA RITA 0, JUNTO CT,(CM31)	2.0DHA ML
6	E50031101987716001BF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 4, (CM183)	2.0DHA ML
7	E50031104765034001TL0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN BARQUILLA (P.FRANCESES) 0 (CM163)	2.0DHA ML
8	E50031102644142001DG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, (CM162)	2.0DHA ML
9	E50031102752928001TY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ PEDRERA (DE LA) 0 (CM41)	2.0DHA ML
10	E50031104784873001CR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	DANUBIO 0, S/N (CM186)	2.0DHA ML
11	E50031104946364001LC0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ARENARIA (MAYORAZGO) 0, (CM144)	2.0DHA ML
12	E50031105087786001MB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV ALBORADA 0, UE 2-UE 36 (CM190)	2.0DHA ML
13	E50031104963108001TC0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS 0, H PAR 1 (CM173)	2.0DHA ML
14	E50031102792840001TZ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF, EL OLIVAR (CM181)	2.0DHA ML
15	E50031104246806001E50F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ NAVARRETE (DE) 0, (CM175)	2.0DHA ML
16	E50031104539435001CS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ERIZO (EL) 0, 2 (CM126)	2.0DHA ML
17	E50031104584589001GR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DEL PUERCO 0, (CM134)	2.0DHA ML
18	E50031104728816001TG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PD CAÑADA LOS BARRANCOS (CM169)	2.0DHA ML
19	E50031104892890001HP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN DE LA ISLETA 0,(CM149)	2.0DHA ML
20	E50031104673445001KD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	O'FARRELL 0, ALUMBRADO (CM106)	2.0DHA ML
21	E50031104591684001YF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CEPINA, LA 0 (CM128)	2.0DHA ML
22	E50031102569017039MB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	TREBOL 1, DALIA PTL. 1 (CM101)	2.0DHA ML
23	E5003110433755001EK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PB SANCTI PETRI 0, AYTO (CM125)	2.0DHA ML

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
24	ES0031104494238001FQ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 0, RT-24 (CM151)	2.0DHA ML
25	ES0031101987689001XD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 0,1,2,3 (CM182)	2.0DHA ML
26	ES0031104121363003SY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0, (CM135)	2.0DHA ML
27	ES0031104121363004SF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0, (CM137)	2.0DHA ML
28	ES0031104507648001RG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	MARIA MANUELA 0, RS. MAYORAL,(CM18)	2.0DHA ML
29	ES0031104636462001VC0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0 (CM130)	2.0DHA ML
30	ES0031102553741002TE0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, S/N (CM158)	2.0DHA ML
31	ES0031104490782001ML0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AZALEA 0, ALDO CARRILE (CM108)	2.0DHA ML
32	ES0031104100683001TV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AVENIDA TIO PEPE 0,(CM54)	2.0DHA ML
33	ES0031101982230001EJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	GUSTAVO ADOLFO BECQUER 0,(CM26)	2.0DHA ML
34	ES0031104953110001MM0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 0, SUO 3-UE-28 (CM147)	2.0DHA ML
35	ES0031104045724001HT0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR EL AGUILA 0, CT3 (CM49)	2.0DHA ML
36	ES0031102636673001FR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CARLOS III 0, HTA ROSARIO (CM96)	2.0DHA ML
37	ES0031105060664001KW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LLOVIZNA 0, DOÑ PETRA (CM170)	2.0DHA ML
38	ES0031104045722001TR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR EL AGUILA 0, CT1 (CM47)	2.0DHA ML
39	ES0031101979428001GB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR COTO DE LA CAMPA 0 (CM166)	2.0DHA ML
40	ES0031104032909001LW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR LAGUNA DE LA (RANA VERDE) 0,(CM84)	2.0DHA ML
41	ES0031105101486001AS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 0, SECT 3 UE-25 (CM176)	2.0DHA ML
42	ES0031104085186001AA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO LAS GALINDAS 0,(CM55)	2.0DHA ML
43	ES0031101982404002CL0F	ALUMBRADO PÚBLICO	HORMAZA 6 (CM2)	2.0DHA ML
44	ES0031104137391001FV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR LAGUNAS (DE LAS) 0, (CM83)	2.0DHA ML
45	ES0031104205930001SY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PD PINAR FRANCESES 0 (CM63)	2.0DHA ML
46	ES0031101976111001CW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR BARROSA DEL MAR 0, S/N (CM117)	2.0DHA ML

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



**Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)**

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
47	E50031101990258001HR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CAMARONERO (DEL) 0, S/N (CM109)	2.0DHA ML
48	E50031104968778001PZ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR FINLANDIA (SAN ANDRES GOLF)(CM156)	2.0DHA ML
49	E50031104900067001CL0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 2, SECTOR 4, UE,(CM146)	2.0DHA ML
50	E50031101981214001PS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BO FERMESA 0, S/N, EN FACHADA (CM78)	2.0DHA ML
51	E50031104045723001CN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR EL AGUILA 0, CTZ (CM48)	2.0DHA ML
52	E50031104889252001SX0F	ALUMBRADO PÚBLICO	GL ROTONDA EL FLORIN 0, (CM172)	2.0DHA ML
53	E50031105000313001LU0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ALAMEDA DEL RIO 0,(CM21)	2.0DHA ML
54	E50031101989044001CX0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG TORNO 0, S/N (CM71)	2.0DHA ML
55	E50031104191936001EB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ PELIGRA,(CM6)	2.0DHA ML
56	E50031105109999001HW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV REYES CATOLICOS 0, (CM188)	2.0DHA ML
57	E50031104170876001TF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	COSTA SANCTI PETRI 0, 3 FASE (CM113)	2.0DHA ML
58	E50031104030970001DV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR PINAR DE LOS FRANCESES 0,(CM62)	2.0DHA ML
59	E50031104121363001SG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (CM132)	2.0DHA ML
60	E50031101988978001WC0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BO TORNO 0, S/N, CT TORNO I (CM75)	2.0DHA ML
61	E50031101981429001HB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV FRUTALES 0, S/N ESQ SANDIA (CM92)	2.0DHA ML
62	E50031104923300001ZY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ PELIGRA, DE LA 0 (CM140)	2.0DHA ML
63	E50031104474081001PD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CORTIJO LOS GALLOS B 0,(CM43)	2.0DHA ML
64	E50031104121363002SM0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0 (CM131)	2.0DHA ML
65	E50031102636257002KA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR CADIZ A MALAGA 0,(CM76)	2.0DHA ML
66	E50031104556950001ND0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN MAJADA DE LOS CHIVOS 0, (CM177)	2.0DHA ML
67	E50031104636460001EK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0 (CM129)	2.0DHA ML
68	E50031102733795001VQ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG HOYA (LA) 0, (CM77)	2.0DHA ML
69	E50031102647716001NB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AGUSTIN BLAZQUEZ 32 (CM141)	2.0DHA ML

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
70	ES0031104075182001EZ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR BALCONERA LA 0,(CM8)	2.0DHA ML
71	ES0031102575798001SK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	VENENCIA (LA) 9 (CM70)	2.0DHA ML
72	ES0031104008057001ZP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN CONSORCIO (DEL) 0,(CM53)	2.0DHA ML
73	ES0031104591691001BS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BONITO (EL) 0,(CM118)	2.0DHA ML
74	ES0031104968772001TV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	SUIZA 0, AP, (CM154)	2.0DHA ML
75	ES0031104099014001TN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR NUEVA BARROSA 0,(CM168)	2.0DHA ML
76	ES0031101983942001YP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	MAR TIRRENO 0, S/N (CM122)	2.0DHA ML
77	ES0031101975237001QW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO CLAVERAN 0,(CM58)	2.0DHA ML
78	ES0031101984980001XH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MEDINA (DE) 0, (CM94)	2.0DHA ML
79	ES0031101991157001MT0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, (CM157)	2.0DHA ML
80	ES0031104968779001YW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV IRLANDAS (S.ANDRES GOL) 0 (CM155)	2.0DHA ML
81	ES0031104903146001FD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 3, MANZANA E-F (CM145)	2.0DHA ML
82	ES0031104430027001BW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	SANTA MARIA LAS MOGARIZAS 0, (CM52)	2.0DHA ML
83	ES0031101986288002RD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR C.R. LA PEDRERA 0, S/N (CM15)	2.0DHA ML
84	ES0031104968776001JS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LUXEMBURGOS (S.ANDRES) 0, (CM153)	2.0DHA ML
85	ES0031104046767001DL0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR TORRECILLA, LA 0,(CM60)	2.0DHA ML
86	ES0031101986507001RW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR PINAR DE DON JESUS 0, S/N (CM119)	2.0DHA ML
87	ES0031101976855001YK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CAJA DE AHORROS 0, S/N (CM79)	2.0DHA ML
88	ES0031101987461001XP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	REMO 0, S/N, ALP. 1 (CM82)	2.0DHA ML
89	ES0031102637160001CE0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CARABINA (LA) 0, (CM89)	2.0DHA ML
90	ES0031101978325002AT0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CIUDAD JARDIN 0, S/N (CM107)	2.0DHA ML
91	ES0031101987420001KV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BO RECREO SAN PEDRO 0, S/N (CM80)	2.0DHA ML
92	ES0031101979577001LV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PAGO COTO DE SAN JOSE 0,(CM7)	2.0DHA ML

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>





**Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)**

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
93	ES0031101982600001DN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR HUERTA ALTA, S/N (CM3)	2.0DHA ML
94	ES0031101985733002CE0F	ALUMBRADO PÚBLICO	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS 0, S/N (CM19)	2.0DHA ML
95	ES0031101977170001VJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CAPILLA (BARROSA) 0, S/N (CM9)	2.0DHA ML
96	ES0031104008690001MW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	FELIPE III 1, BIS, ALP (CM93)	2.0DHA ML
97	ES0031104591687001KV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CORVINA 0, (CM127)	2.0DHA ML
98	ES0031101991155001XR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0,(CM159)	2.0DHA ML
99	ES0031101991176001AW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, S/N (CM152)	2.0DHA ML
100	ES0031101991893001NT0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ED HUERTA LA SOLEDAD 0, S/N (CM56)	2.0DHA ML
101	ES0031101990220001KC0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR BARROSA, (DE LA) 0, S/N (CM12)	2.0DHA ML
102	ES0031101978257001JX0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CERVANTES 0, S/N, CT 300 VIV (CM69)	2.0DHA ML
103	ES0031101908637001VK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CUBA 0, S/N, ALUMBRADO (CM86)	2.0DHA ML
104	ES0031101985968008AZ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PACIANO DEL BARCO 0, S/N (CM1)	2.0DHA ML
105	ES0031104134889001SA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR. PAGO HUMO (DEL) 0, KM.1 (CM68)	2.0DHA ML
106	ES0031102768045001JA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	30 CJO. LOS GALLOS A 0, SECTOR A (CM45)	2.0DHA ML
107	ES0031101975669001FQ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ARENAL 0, AP (CM98)	2.0DHA ML
108	ES0031101984292001CV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MARQUESADO (DEL) 0, S/N,(CM33)	2.0DHA ML
109	ES0031101988745001SX0F	ALUMBRADO PÚBLICO	TALIA 0, S/N ALBDO. VIAL,(CM29)	2.0DHA ML
110	ES0031101984678001JP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. MAYORAZGO (DEL) 0, S/N (CM17)	2.0DHA ML
111	ES0031102675370001NF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR GRAZALEMA 0 (CM161)	2.0DHA ML
112	ES0031102675607001NS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR PINAR DEL ATLANTICO 0, C/T N 1 (CM165)	2.0DHA ML
113	ES0031101986188013RR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD PANZACOLA 0, S/N (CM104)	2.0DHA ML
114	ES0031101981553001GH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN FUENTE AMARGA (DE) 0,(CM57)	2.0DHA ML
115	ES0031101976511001TD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CJTO.RES.EL RETORNILLO 0,(CM28)	2.0DHA ML

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
116	ES0031102709321001WV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR BARROSA (DE LA) 0,(CM46)	2.0DHA ML
117	ES0031101978589001GM0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO LAAS CONEJERAS 0(CM59)	2.0DHA ML
118	ES0031104821398001MN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CARACOLA	2.0DHA ML
119	ES0031104753858001PH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG QUINTAS LAS 0 CM150	2.0DHA ML
120	ES0031104942219001FB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ARRUMBADORES 0	2.0DHA ML
121	ES0031104099019001XK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR ALDEA COTO (CM167)	2.1DHA ML
122	ES0031105058421001LP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD PANZACOLA 0, A.P CUCARELA (CM171)	2.1DHA ML
123	ES0031101907358002TY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 0 (CM39)	2.1DHA ML
124	ES0031102636840001EK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CARABINA (LA) 0, C/T 1(CM90)	2.1DHA ML
125	ES0031101990367001LG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR. COMPLEJO ATLANTICO (CM148)	2.1DHA ML
126	ES0031101985995001GM0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV PACIFICO (DEL) 46,(CM121)	2.1DHA ML
127	ES0031101988519001XP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CALLE ALAMO (CM40)	2.1DHA ML
128	ES0031104474073001MJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CORTIJO LOS GALLOS B 0,(CM44)	2.1DHA ML
129	ES0031104778207001QE0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR PINAR DE LOS FRANCESES 0,(CM87)	2.1DHA ML
130	ES0031104381880001PY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS 0,(CM65)	2.1DHA ML
131	ES0031101989045001VK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG TORNO 0, S/N AVDA. INDUSTRIA (CM72)	2.1DHA ML
132	ES0031104430024001HS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN SANTA RAQUEL (DE) 0,(CM51)	2.1DHA ML
133	ES0031101976124001XF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR BARROSA DEL MAR 0, S/N (CM10)	2.1DHA ML
134	ES0031101976456001RW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV INDUSTRIA (DE LA) 0,(CM73)	2.1DHA ML
135	ES0031102621538001QJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG. RECREO SAN PEDRO 0,(CM81)	2.1DHA ML
136	ES0031101989050001MF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG. TORNO 0, S/N (CM25)	2.1DHA ML
137	ES0031101991156001FN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0,(CM160)	2.1DHA ML
138	ES0031101980887004MD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PZ ESPAÑA (DE) 0, S/N (CM11)	2.1DHA ML

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanliviavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



**Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)**

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
139	ES0031101988095001KJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD SAN SEBASTIAN 0, S/N (CM91)	2.1DHA ML
140	ES0031101981334001MR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ FRAILES (DE LOS) 0, (CM22)	2.1DHA ML
141	ES0031102704192001XY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR BARROSA (DE LA) 0, (CM120)	2.1DHA ML
142	ES0031101906332002B0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CALVARIO 38, C820, N 48 (CM102)	2.1DHA ML
143	ES0031101907356001MY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 0 (CM38)	2.1DHA ML
144	ES0031101977351001KA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CARAZA 0, S/N (CM27)	2.1DHA ML
145	ES0031102740533001TM0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PAGO COTO DE SAN JOSE 0, C/T 1 (CM116)	3.0A ML
146	ES0031101985762001QH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	NUUESTRO PADRE JESUS 0, S/N (CM4)	3.0A ML
147	ES0031104111784001CK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PQ LAS ALBINAS DE EL TORNO 0, (CM35)	3.0A ML
148	ES0031104801845001RW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MEDINA (DE), 0 PUENTE (CM95)	3.0A ML
149	ES0031101909409001AA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	COSTA SANCTI PETRI 4, C438 (CM115)	3.0A ML
150	ES0031104381891001AN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS 0, BA.ALGECIRAS (CM66)	3.0A ML
151	ES0031101977982001QK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PUENTE DEL DUQUE 0, S/N (CM111)	3.0A ML
152	ES0031104930668001HW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. MUEBLE (DEL) 0, (CM110)	3.0A ML
153	ES0031101983462002CL0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV LIBERTAD (DE LA) 0, S/N (CM105)	3.0A ML
154	ES0031101909631001HF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR COTO DE LA CAMPA 0 ((CM164)	3.0A ML
155	ES0031101976396001ZD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CALLEJON DE BRAKE 0, S/N (CM23)	3.0A ML
156	ES0031102553634001VV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ FRAILES (DE LOS) 0, (CM100)	3.0A ML
157	ES0031104381805001JD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS 0, UTOPIA A.P. (CM64)	3.0A ML
158	ES0031104474087001QY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CORTIJO LOS GALLOS B 0, (CM42)	3.0A ML
159	ES0031102639473001FG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PD PINAR FRANCESES 0, (CM178)	3.0A ML
160	ES0031101981433001PD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR FUENTE AMARGA (DE) 0, S/N (CM14)	3.0A ML
161	ES0031101976752001JS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR CADIZ A MALAGA 0, S/N (CM5)	3.0A ML

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
162	ES0031101975350001FA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN CALLEJON DEL ALMENDRAL 0, S/N (CM13)	3.0A ML

- Pág. 105 de 218 -

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k



<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)**

**LOTE 2: EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES**

Tarifas	Nº Puntos
2.0A	49
2.0DHA	5
2.1A	17
2.1DHA	1
3.OA	44
3.1A	4
<b>Total.....</b>	<b>120</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
1	ES0031105219226901001QNOF	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	CTRA. MARQUESADO	2.0A ML
2	ES0031105155476001ZE0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CR DE LA BARROSA 0	2.0A ML
3	ES0031104945225001VA0F	VARIOS	SANTO CRISTO 0	2.0A ML
4	ES0031102792850001KD0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BD CIUDAD JARDIN 3	2.0A ML
5	ES0031102736055001EJ0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BD CARABINA (LA) 2	2.0A ML
6	ES00311028016820465P0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	CALLEJON FRAILES (DE LOS) 2,1,	2.0A ML
7	ES0031104596819001YG0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BERMUDAS 0, LC, SOCIAL	2.0A ML
8	ES00311043734650001EQ0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BO TORNO 14, AAVV PSGESSA	2.0A ML
9	ES0031105037664001SW0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BOCOY 0, LOC, AAVV	2.0A ML
10	ES0031104155295001FN0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BDA Mª AUXILIADORA	2.0A ML
11	ES0031101981182001CP0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	FELIPE II 0, LOCAL	2.0A ML
12	ES0031101987047011H0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	PLAZA (DE LA) 12, 4,	2.0A ML
13	ES00311049133639666001GT0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	ALMADRABA LA 0, LOCAL SOCIAL	2.0A ML
14	ES0031102601011001FF0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	GLADIOSOS, 9, 11130	2.0A ML
15	ES0031102719820001TT0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	AV. FRUTALES 1, SOCIAL, LOC	2.0A ML
16	ES0031102794504020ZY0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	PRINCIP. DE ASTURIAS, 3	2.0A ML
17	ES0031102598762001CQ0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	MAESTRO ARRIETA 0, S/N, X	2.0A ML
18	ES0031102793048001MW0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	UR. CERAMICA (LA) 0, SOCIAL	2.0A ML
19	ES0031101987425016DH0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BO RECREO SAN PEDRO 9	2.0A ML
20	ES0031101982078001ZC0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	GOMEZ ULLA 0, S/N	2.0A ML
21	ES0031101975028005ZF0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	ALAMEDA DEL RIO, 2	2.0A ML
22	ES0031101978025001TB0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	CN CERRO DEL MOLINO 0,	2.0A ML
23	ES0031102638723001NB0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	SEDE SOCIAL, LOC, C/SEVILLA	2.0A ML
24	ES0031102736056002CW0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BD CARABINA (LA) 2, LOCAL	2.0A ML
25	ES0031104076122001KG0F	SEMAFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 1	2.0A ML
26	ES0031104482174001TE0F	SEMAFOROS	BARROSA, CAMARA TRAFICO	2.0A ML
27	ES0031102745988001KA0F	COLEGIOS PÚBLICOS	VISOS 1	2.0A ML
28	ES0031101989467009NW0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	VEGA, 1, 2-B	2.0A ML

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



**Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)**

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
29	ES0031105022512001KB0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	UR. CORTIJO LOS GALLOS	2.0A ML
30	ES0031104613492001MM0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	C/ ROSA, A	2.0A ML
31	ES0031104980887001QC0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	EXTREMADURA 0	2.0A ML
32	ES0031101980221001MV0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AV. DIPUTACION 0, S/N	2.0A ML
33	ES0031102773907001LQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ASEO PUBL. LA BARROSA	2.0A ML
34	ES0031102770990001CF0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PASEO MARITIMO	2.0A ML
35	ES0031101989467006BE0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	VEGA, 1, 3-A	2.0A ML
36	ES0031101905273001ZR0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PG. TORNO II 0	2.0A ML
37	ES0031101986135007LX0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PALOMAR 10, Z	2.0A ML
38	ES0031101976228001RR0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AV. BARROSA (DE LA), 1	2.0A ML
39	ES0031104393676001TL0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	SANCTI PETRI, TIRO ARCO	2.0A ML
40	ES0031101984987001QA0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	CR. MEDINA, VELODROMO	2.0A ML
41	ES0031102607746001CD0F	SEMAFOROS	CR MEDINA (DE)0, HTA. ROSAR	2.0A ML
42	ES0031104076130001RT0F	SEMAFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 2	2.0A ML
43	ES0031104076136001PC0F	SEMAFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 3	2.0A ML
44	ES0031101978516001GF0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONCEPCION 0, S/N	2.0A ML
45	ES0031104685960001VL0F	VARIOS	EL CHOCO 0	2.0A ML
46	ES0031104097112001NC0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	GUSTAVO ADOLFO BECQUER 4, OFICINA	2.0A ML
47	ES0031101987031001JQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PLAZA (DE LA)	2.0A ML
48	ES0031101982435001BZ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	HORTENSIAS 0	2.0A ML
49	ES00311043119580001SF0F	VARIOS	PG INDUSTRIAL URBISUR 0 FUENTE ROTON	2.0A ML
50	ES0031101991152002VS0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	UR NOVO SANCTI PETRI	2.0DHA ML
51	ES00311051425030001TB0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SACRISTA	2.0DHA ML
52	ES0031101976826001BR0F	SEMAFOROS	C.MATADERO, SEMAFORO	2.0DHA ML
53	ES0031104482198001DX0F	SEMAFOROS	PEDRO VELEZ 0,	2.0DHA ML
54	ES0031104133813001ZN0F	SEMAFOROS	AV DIPUTACION (DE LA) 88,	2.0DHA ML
55	ES0031105003875001FA0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	TREBOL 0	2.1A ML
56	ES0031105032191001QJ0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	LOS ZALGAONES II	2.1A ML

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
57	ES0031101977347001PM0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CARAZA 0, S/N	2.1A ML
58	ES0031101976772002DY0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AVDA REYES CATÓLICOS Antiguo matadero	2.1A ML
59	ES0031101976458001LR0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	GOYA 0, S/N	2.1A ML
60	ES0031104078884001WA0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	FRILES 0, LOCAL 2	2.1A ML
61	ES0031101976631001LH0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	BO SANTA ANA 0	2.1A ML
62	ES0031101976772001DM0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CR CADIZ/MALAGA	2.1A ML
63	ES0031102735817001RV0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	JESUS NAZARENO	2.1A ML
64	ES0031102736059001NB0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	BD CARABINA (LA) 2	2.1A ML
65	ES0031105024296001FQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ANCLA 0,	2.1A ML
66	ES0031101989473001LZ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	VEGA 6, Z,	2.1A ML
67	ES0031104892282001XJ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	P.MARITIMO BARROSA	2.1A ML
68	ES0031104231710001WL0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	MISTRAL 0, TIFON, S.G.	2.1A ML
69	ES00311027689438001WB0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	NOVO SANCTI PETRI 0,	2.1A ML
70	ES0031105000337001MR0F	SEMAFOROS	ALAMEDA RIO 0, ASCENSOR	2.1A ML
71	ES0031105108104001NH0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PZ DE LA CONTRATACION 0, PARC C-26	2.1A ML
72	ES0031104765891001RQ0F	SEMAFOROS	CJ HUERTA ROSARIO 0	2.1DHA ML
73	ES0031105129940001XW0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	AV REYES CATOLICOS 0	3.0A ML
74	ES0031101990662001BY0F	COLEGIOS PÚBLICOS	BO LONGUERA 0	3.0A ML
75	ES0031101986071001LJ0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CJ PALMARETES 0	3.0A ML
76	ES0031101987011001HA0F	COLEGIOS PÚBLICOS	PLATA (LA) 0	3.0A ML
77	ES0031101985735001SC0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CARABELA SANTA MARIA 0	3.0A ML
78	ES0031102763960001XX0F	COLEGIOS PÚBLICOS	MISTRAL 0	3.0A ML
79	ES0031101981266009SC0F	COLEGIOS PÚBLICOS	FIERRO 21, CP ALAMEDA,	3.0A ML
80	ES0031101984677001SC0F	COLEGIOS PÚBLICOS	AV MAYORAZGO (DEL) 0, N.36	3.0A ML
81	ES0031101982725001QF0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CJ HUERTA ROSARIO 0,	3.0A ML
82	ES0031101986292001ZY0F	COLEGIOS PÚBLICOS	UR C.R. LA PEDRERA 0	3.0A ML
83	ES0031101987417003YD0F	COLEGIOS PÚBLICOS	BO RECREO SAN PEDRO 0, S/N	3.0A ML
84	ES0031102604491001VS0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CANTABRIA 0	3.0A ML

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)**

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
85	ES0031104769470001SD0F	COLEGIOS PÚBLICOS	cn soñillo 0	3.0A ML
86	ES0031101982717001JB0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CJ HUERTA ROSARIO 0, S/N	3.0A ML
87	ES0031101986214001AE0F	COLEGIOS PÚBLICOS	BD PANZACOLA 0, PANZACOLA	3.0A ML
88	ES0031101983166001PM0F	COLEGIOS PÚBLICOS	JARDINES 0, RIO IRO, COLEGIO	3.0A ML
89	ES0031101988593001FV0F	COLEGIOS PÚBLICOS	VID (LA) 0	3.0A ML
90	ES0031104583303001GT0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PZ MAYOR 3	3.0A ML
91	ES0031102729676001PV0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	NUEVA 20,	3.0A ML
92	ES0031105161895001LK0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PINTOR FED.GODOY	3.0A ML
93	ES0031104720042001EK0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ROSA 1,	3.0A ML
94	ES0031104957485001NZ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ANSAR, 4	3.0A ML
95	ES0031102616223001XZ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SEVERO OCHOA 1,	3.0A ML
96	ES0031105172403001VB0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CTRA DE LA BARROSA 0	3.0A ML
97	ES0031104909637001ZH0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	LUNA 0	3.0A ML
98	ES0031105003678001CK0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SIROCO 0	3.0A ML
99	ES0031104580891001ZX0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AV BAHIA DE CADIZ 1	3.0A ML
100	ES0031104326821001RQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	C/ ARTESANOS 0	3.0A ML
101	ES0031101981337003CJ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	FRILES 3,	3.0A ML
102	ES0031104861650002EN0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONCEPCION	3.0A ML
103	ES0031105068132001WV0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONSTITUCION 0	3.0A ML
104	ES0031102795702001MD0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AV/ DESCUBRIMIENTOS	3.0A ML
105	ES0031104838108001AY0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CN NORIA DE LA 0,	3.0A ML
106	ES0031104200264001CX0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	BD CARABINA (LA) 0	3.0A ML
107	ES0031104173225001XV0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	PACIANO BARCO 0	3.0A ML
108	ES0031104007046001XL0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	CJ HUERTA ROSARIO 1	3.0A ML
109	ES0031101974981001VS0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	AGUSTIN BLAZQUEZ 0	3.0A ML
110	ES0031102715741001MG0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	AV VELODROMO 1	3.0A ML
111	ES0031105123783001BX0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	REYES CATOLICOS POLIDEP.	3.0A ML
112	ES00311025218843001TK0F	COLEGIOS PÚBLICOS	Avda. de los Planetas	3.0A ML

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
113	ES0031105217429001RS0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	C/TERRAL - SERVICIOS SOCIALES S/N	3.0A ML
114	ES0031104222358001BA0F	SEMAFOROS	CARMEN PICAZO 0	3.0A ML
115	ES0031105186328001TY0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PZ DE LA CONSTELACION 0	3.0A ML
91T	ES0031102761704001HB0F	SEMAFOROS	AV DE LA DIPUTACION 0	3.0A ML
11T	ES0031104972141001ST0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SANTA ANA 7	3.1A ML
118	ES0031101978638002HQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONSTITUCION 1	3.1A ML
119	ES0031102636257001KW0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	CR CADIZ A MALAGA	3.1A ML
120	ES0031102677477001NT0F	VARIOS	CR DE MEDINA 0, S/N	3.1A ML

Pág. 111 de 218

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

**ANEXO II:**  
**POTENCIAS Y CONSUMOS REALES**  
(POR TIPO DE CENTRO DE CONSUMO)

- Pág. 112 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### Anexo II : Potencias y Consumos Reales

#### LOTE 1: ALUMBRADO PÚBLICO

#### COSTE ANUALIZADO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

ALUMBRADO PÚBLICO	
ENERO	67.509 €
FEBRERO	66.851 €
MARZO	64.954 €
ABRIL	57.150 €
MAYO	50.572 €
JUNIO	48.855 €
JULIO	47.448 €
AGOSTO	50.829 €
SEPTIEMBRE	55.829 €
OCTUBRE	61.758 €
NOVIEMBRE	79.274 €
DICIEMBRE	86.790 €
<b>TOTAL</b>	<b>737.819 €</b>

- Pág. 113 de 218 -

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



**Anexo II : Potencias y Consumos Reales**

**LOTE 1: ALUMBRADO PÚBLICO**

**COSTE ANUALIZADO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

Tarifas	Potencia contratada por periodos			Total energía consumida				Nº Puntos
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	Total	
2.0DHA	610,81			675.782	2.007.995		2.683.776	120
2.1DHA	297,36			285.905	751.033		1.036.938	24
3.OA	381,67	381,67	381,67	174.864	313.310	618.083	1.106.257	18
<b>Total.....</b>	<b>1.289,84</b>	<b>381,67</b>	<b>381,67</b>	<b>1.136.551</b>	<b>3.072.338</b>	<b>618.083</b>	<b>4.826.972</b>	<b>162</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Anexo II : Potencias y Consumos Reales

	CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida		
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6			
1	ES0031104873753001E0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR FUENTE AMARGA (DE) O (CM185)	2.00HA ML	1,04			282	1.143	0	0	0	0	0	0	1.425
2	ES0031101991177002T0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 8, (CM187)	2.00HA ML	1,04			416	1.243	0	0	0	0	0	0	1.659
3	ES0031104089526200T0H0F	ALUMBRADO PÚBLICO	MUJETA O, ALDO PÚBLICO (CM97)	2.00HA ML	1,04			417	1.616	0	0	0	0	0	0	2.033
4	ES0031102776469001E0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ROSA 1, CUPULA (CM174)	2.00HA ML	4,93			1.121	1.362	0	0	0	0	0	0	2.483
5	ES0031102733897001B0F	ALUMBRADO PÚBLICO	SANTA RITA O, JUNTO CT.(CM81)	2.00HA ML	1,04			997	1.495	0	0	0	0	0	0	2.492
6	ES0031101987716001B0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 4, (CM183)	2.00HA ML	2,08			661	1.910	0	0	0	0	0	0	2.571
5	ES0031104765034001T10F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN BANCUILLA (P. FRANCISCO) O (CM163)	2.00HA ML	5,00			597	2.243	0	0	0	0	0	0	2.840
6	ES0031102644142001D0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI O, (CM162)	2.00HA ML	1,04			658	2.184	0	0	0	0	0	0	2.842
7	ES0031102752928001T0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ PEDRERA (DE LA) O (CM41)	2.00HA ML	1,04			710	2.185	0	0	0	0	0	0	2.895
8	ES0031104784873001C0F	ALUMBRADO PÚBLICO	DANUBIO O, S/N (CM186)	2.00HA ML	1,04			656	2.617	0	0	0	0	0	0	3.273
9	ES003110496496364001C0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ARENARIA (MAYORAL) O, (CM144)	2.00HA ML	1,04			928	2.984	0	0	0	0	0	0	3.912
10	ES0031105087786001B0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV ALBORADA O, UE 2-UE 36 (CM190)	2.00HA ML	2,08			1.115	3.143	0	0	0	0	0	0	4.258
11	ES0031104063108001T0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS O, EL OVAR (CM173)	2.00HA ML	2,08			1.191	3.508	0	0	0	0	0	0	4.698
12	ES00311021004962674011E10F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF, EL OVAR (CM181)	2.00HA ML	1,04			1.037	4.054	0	0	0	0	0	0	5.091
13	ES003110096089824011E10F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ NAVARRETE (DE) O, (CM175)	2.00HA ML	1,04			1.113	4.711	0	0	0	0	0	0	5.824
14	ES0031104539435001C0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ERIZO (EL) O, 2 (CM126)	2.00HA ML	2,43			1.744	4.865	0	0	0	0	0	0	6.609
15	ES0031104584890001G0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DEL PUERTO O, (CM134)	2.00HA ML	2,08			1.338	5.313	0	0	0	0	0	0	6.651
16	ES0031104728816001T0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PO CAÑADA LOS BARRANCOS (CM169)	2.00HA ML	2,08			1.824	5.063	0	0	0	0	0	0	6.887
17	ES0031104892890001H0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN DE LA BULETA O, (CM149)	2.00HA ML	2,08			1.801	5.133	0	0	0	0	0	0	6.934
18	ES0031104673445001K0F	ALUMBRADO PÚBLICO	OTARRELL O, ALUMBRADO (CM106)	2.00HA ML	2,43			2.232	6.385	0	0	0	0	0	0	8.617
19	ES0031104591684001Y0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CEPINA, LA O (CM128)	2.00HA ML	2,43			2.140	6.503	0	0	0	0	0	0	8.644
20	ES0031102569017039B0F	ALUMBRADO PÚBLICO	TREBOL 1, DALIA PTL. 1 (CM101)	2.00HA ML	3,46			2.249	6.688	0	0	0	0	0	0	8.937
21	ES0031104337575001E0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PS SANCTI PETRI O, ATJO (CM125)	2.00HA ML	5,20			3.469	5.653	0	0	0	0	0	0	9.122
22	ES0031104494238001F0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF O, RT-34 (CM151)	2.00HA ML	2,43			2.419	6.714	0	0	0	0	0	0	9.133
23	ES0031101987689001X0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF O.L.2.3 (CM182)	2.00HA ML	2,43			2.605	7.121	0	0	0	0	0	0	9.725
24	ES00311041211363003S0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) O, (CM135)	2.00HA ML	3,46			2.018	8.122	0	0	0	0	0	0	10.139
25	ES00311041211363004S0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) O, (CM137)	2.00HA ML	2,08			2.053	8.240	0	0	0	0	0	0	10.294
26	ES0031104507648001R0F	ALUMBRADO PÚBLICO	MARIA MANUELA O, RS. MAYORAL.(CM18)	2.00HA ML	3,46			2.694	7.724	0	0	0	0	0	0	10.418
27	ES00311046636462001V0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) O (CM130)	2.00HA ML	3,46			2.299	9.189	0	0	0	0	0	0	11.488
28	ES0031102553741002T0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI O, S/N (CM158)	2.00HA ML	3,46			2.628	8.917	0	0	0	0	0	0	11.545
29	ES0031104490782001M0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AZALEA O, ALDO CARRILE (CM108)	2.00HA ML	3,46			3.120	9.131	0	0	0	0	0	0	12.251
30	ES0031104100683001T0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AVENIDA TIO PEPE O, (CM64)	2.00HA ML	6,57			3.239	9.276	0	0	0	0	0	0	12.515

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



Anexo II : Potencias y Consumos Reales

	CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida	
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
31	E50031101982230001EJDF	ALUMBRADO PÚBLICO	GUSTAVO ADOLFO BECOLLER O.(CM426)	2.00HA ML	2,30			3,439	9,996	0	0	0	0	0	13,436
32	E50031104053110001MMOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO O. SUD 3 UE-28 (CM147)	2.00HA ML	5,20			3,667	10,123	0	0	0	0	0	13,789
33	E50031104045724001HTOF	ALUMBRADO PÚBLICO	JR EL AGUILA O. CT3 (CM49)	2.00HA ML	3,46			3,835	10,215	0	0	0	0	0	14,049
34	E50031102636673001FROF	ALUMBRADO PÚBLICO	CARLOS III O. HITA ROSARIO (CM96)	2.00HA ML	5,20			3,689	10,422	0	0	0	0	0	14,111
35	E50031105060664001KWOE	ALUMBRADO PÚBLICO	LLOVIZNA O. DOÑ PETRA (CM170)	2.00HA ML	6,57			3,765	10,441	0	0	0	0	0	14,205
36	E50031104045722001TROF	ALUMBRADO PÚBLICO	JR EL AGUILA O. CT1 (CM47)	2.00HA ML	5,20			4,024	10,474	0	0	0	0	0	14,498
37	E50031101979428001GBOF	ALUMBRADO PÚBLICO	JR COTO DE LA CAMPA O (CM166)	2.00HA ML	3,29			3,718	10,851	0	0	0	0	0	14,569
38	E500311040329090001LWOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR LAGUNA DE LA IRANA VERDE O.(CM84)	2.00HA ML	5,20			3,887	11,132	0	0	0	0	0	15,020
39	E50031105101486001ASOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO O. SECT 3 UE-25 (CM176)	2.00HA ML	3,46			3,824	11,999	0	0	0	0	0	15,823
40	E50031104085186001AAOF	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO LAS GALINIDAS O.(CM55)	2.00HA ML	3,46			3,941	11,997	0	0	0	0	0	15,938
41	E50031101982404002CLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	HORMAZA 6 (CM2)	2.00HA ML	3,29			4,315	11,705	0	0	0	0	0	16,019
42	E50031104137391001PVDF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR LAGUNAS DE LAS O. (CM83)	2.00HA ML	6,57			4,233	11,809	0	0	0	0	0	16,042
43	E50031104205930001SYOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PD PINAR FRANCESCO O (CM63)	2.00HA ML	5,20			4,283	11,977	0	0	0	0	0	16,261
44	E500311019761711001CWOE	ALUMBRADO PÚBLICO	JR BARRIOS DEL MAR O. S/N (CM117)	2.00HA ML	4,94			4,166	12,377	0	0	0	0	0	16,543
45	E50031104053110001HROF	ALUMBRADO PÚBLICO	CAMARONERO (DE) O. S/N (CM109)	2.00HA ML	4,94			4,211	12,874	0	0	0	0	0	17,086
46	E500311049668778001PZDF	ALUMBRADO PÚBLICO	JR FINLANDIA (SAN ANDRES GOLF)(CM156)	2.00HA ML	5,20			4,385	13,222	0	0	0	0	0	17,607
47	E50031104900067001CLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 2. SECTOR 4. UE.(CM146)	2.00HA ML	6,93			4,623	13,234	0	0	0	0	0	17,857
48	E50031101981214001PSOF	ALUMBRADO PÚBLICO	JR FERMESA O. S/N. EN FACHADA (CM78)	2.00HA ML	2,50			4,508	13,420	0	0	0	0	0	17,927
49	E50031104045723001CNOF	ALUMBRADO PÚBLICO	JR EL AGUILA O. CT2 (CM48)	2.00HA ML	6,93			4,856	13,309	0	0	0	0	0	18,165
50	E50031104889752001SXOF	ALUMBRADO PÚBLICO	GL ROTONDA EL FLORIN O. (CM172)	2.00HA ML	2,43			6,713	11,453	0	0	0	0	0	18,165
51	E50031105000313001LUOF	ALUMBRADO PÚBLICO	ALAMEDA DEL RIO O.(CM21)	2.00HA ML	6,93			4,339	14,389	0	0	0	0	0	18,728
52	E50031101989044001CXOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PG TORNO O. S/N (CM71)	2.00HA ML	6,93			4,704	14,162	0	0	0	0	0	18,866
53	E50031104191936001EBOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ PELIGRA.(CM6)	2.00HA ML	6,93			5,001	14,136	0	0	0	0	0	19,137
54	E50031105109999001HWOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AV REYES CATOLICOS O. (CM188)	2.00HA ML	6,93			5,001	14,478	0	0	0	0	0	19,479
55	E50031104170876001TFOF	ALUMBRADO PÚBLICO	COSTA SANCTI PETRI O. 3 FASE (CM113)	2.00HA ML	6,93			5,124	14,414	0	0	0	0	0	19,538
56	E50031104036970001DVOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR PINAR DE LOS FRANCESCO O.(CM62)	2.00HA ML	5,20			5,302	14,502	0	0	0	0	0	19,804
57	E50031104121363001S6OF	ALUMBRADO PÚBLICO	JR LOMA DE SANCTI PETRI (CM132)	2.00HA ML	6,93			3,976	16,042	0	0	0	0	0	20,018
58	E50031101988978001WCOF	ALUMBRADO PÚBLICO	BO TORNO O. S/N. CT TORNO I (CM75)	2.00HA ML	6,93			5,063	15,626	0	0	0	0	0	20,689
59	E50031101981429001HBOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AV FRUTALES O. S/N ESG SANDIA (CM92)	2.00HA ML	3,29			5,126	15,677	0	0	0	0	0	20,803
60	E50031104923300001ZYOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ PELIGRA. DE LA O (CM140)	2.00HA ML	6,93			5,333	15,756	0	0	0	0	0	21,088
61	E50031104474081001PD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	JR CORTIJO LOS GALLOS B O.(CM43)	2.00HA ML	6,93			5,875	15,482	0	0	0	0	0	21,357
62	E50031104121363002SM0F	ALUMBRADO PÚBLICO	JR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) O (CM131)	2.00HA ML	6,93			4,238	17,124	0	0	0	0	0	21,362

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Anexo II : Potencias y Consumos Reales

CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida	
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
63	ALUMBRADO PÚBLICO	CR CADIZ A MALAGA O.(CM76)	2.00HA ML	6,57			4.621	16.8216	0	0	0	0	0	21.447
64	ALUMBRADO PÚBLICO	CN MAJADA DE LOS CHIVOS O. (CM177)	2.00HA ML	5,20			4.278	17.387	0	0	0	0	0	21.665
65	ALUMBRADO PÚBLICO	JR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) O (CM129)	2.00HA ML	3,46			5.688	16.221	0	0	0	0	0	21.909
66	ALUMBRADO PÚBLICO	PG NOVA (LA) O. (CM77)	2.00HA ML	4,93			5.465	16.629	0	0	0	0	0	22.094
67	ALUMBRADO PÚBLICO	AGUSTIN BLAZQUEZ 32 (CM141)	2.00HA ML	5,20			8.932	14.379	0	0	0	0	0	23.311
68	ALUMBRADO PÚBLICO	JR BALSACONERA LA O.(CM8)	2.00HA ML	6,57			5.982	17.694	0	0	0	0	0	23.676
69	ALUMBRADO PÚBLICO	VENENCIA (LA) 9 (CM70)	2.00HA ML	5,20			6.522	18.012	0	0	0	0	0	24.535
70	ALUMBRADO PÚBLICO	CN CONSGORIO (DE) O.(CM53)	2.00HA ML	6,93			6.615	18.089	0	0	0	0	0	24.704
71	ALUMBRADO PÚBLICO	IBONITO (EL) O.(CM118)	2.00HA ML	6,57			6.250	18.500	0	0	0	0	0	24.751
72	ALUMBRADO PÚBLICO	SUIZA O. AP. (CM154)	2.00HA ML	6,93			6.571	18.591	0	0	0	0	0	25.162
73	ALUMBRADO PÚBLICO	CR NUEVA BARRIOSA O.(CM168)	2.00HA ML	6,93			6.588	18.893	0	0	0	0	0	25.481
74	ALUMBRADO PÚBLICO	MAR TIRRENO O. S/N (CM122)	2.00HA ML	6,93			6.661	19.150	0	0	0	0	0	25.810
75	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO CLAVEBAM O.(CM58)	2.00HA ML	6,93			6.717	19.234	0	0	0	0	0	25.950
76	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MEDINA (DE) O. (CM94)	2.00HA ML	3,50			6.752	20.041	0	0	0	0	0	26.793
77	ALUMBRADO PÚBLICO	JR NOVO SANCTI PETRI O. (CM157)	2.00HA ML	6,57			6.226	21.497	0	0	0	0	0	27.723
78	ALUMBRADO PÚBLICO	AV IRLANDAS (S-ANDRES) GOLOS (CM155)	2.00HA ML	6,93			7.314	20.556	0	0	0	0	0	27.869
79	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIELO 3, MANZANA E-F (CM145)	2.00HA ML	6,93			6.496	21.435	0	0	0	0	0	27.930
80	ALUMBRADO PÚBLICO	SANTA MARIA LAS MOGARGAS O. (CM52)	2.00HA ML	9,86			7.441	20.649	0	0	0	0	0	28.091
81	ALUMBRADO PÚBLICO	JR C.R. LA PEDREÑA O. S/N (CM15)	2.00HA ML	6,93			7.241	21.749	0	0	0	0	0	28.990
82	ALUMBRADO PÚBLICO	LUXEMBURGOS (S-ANDRES) O. (CM153)	2.00HA ML	6,93			7.040	21.971	0	0	0	0	0	29.010
83	ALUMBRADO PÚBLICO	JR TORRECELLA, LA O.(CM60)	2.00HA ML	9,86			7.064	21.971	0	0	0	0	0	29.034
84	ALUMBRADO PÚBLICO	JR PINAR DE DON JESUS O. S/N (CM119)	2.00HA ML	6,57			7.143	22.101	0	0	0	0	0	29.244
85	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CALA DE AHORROS O. S/N (CM79)	2.00HA ML	8,30			7.556	22.399	0	0	0	0	0	29.955
86	ALUMBRADO PÚBLICO	REMO O. S/N. ALP. 1 (CM82)	2.00HA ML	6,57			7.737	22.458	0	0	0	0	0	30.195
87	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CARABINA (LA) O. (CM89)	2.00HA ML	4,93			7.796	22.786	0	0	0	0	0	30.581
88	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CIUDAD JARDIN O. S/N (CM107)	2.00HA ML	6,93			8.842	23.277	0	0	0	0	0	32.119
89	ALUMBRADO PÚBLICO	BO RECICO SAN PEDRO O. S/N (CM80)	2.00HA ML	3,00			8.493	24.009	0	0	0	0	0	32.502
90	ALUMBRADO PÚBLICO	PAGO COTO DE SAN JOSE O.(CM7)	2.00HA ML	6,93			8.585	24.235	0	0	0	0	0	32.820
91	ALUMBRADO PÚBLICO	JR HUERTA ALTA, S/N (CM8)	2.00HA ML	9,86			8.532	24.625	0	0	0	0	0	33.157
92	ALUMBRADO PÚBLICO	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS O. S/N (CM19)	2.00HA ML	6,93			8.697	26.414	0	0	0	0	0	35.111
93	ALUMBRADO PÚBLICO	CAPILLA (BARRIOSA) O. S/N (CM9)	2.00HA ML	9,13			9.357	25.872	0	0	0	0	0	35.229
94	ALUMBRADO PÚBLICO	FELIPE III 1. BIS. ALP (CM93)	2.00HA ML	4,93			9.021	26.733	0	0	0	0	0	35.754

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

**Anexo II : Potencias y Consumos Reales**

	CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida	
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
95	E50031104591687001KV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CORWINA O. (CM127)	2.00HA ML	10,00			9,141	27,933	0	0	0	0	0	37,074
96	E50031101991155001XN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	JR NOVO SANCTI PETRI O.(CM159)	2.00HA ML	6,57			11,030	26,650	0	0	0	0	0	37,680
97	E50031101991176001AW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	JR NOVO SANCTI PETRI O. S/N (CM152)	2.00HA ML	6,57			7,985	29,813	0	0	0	0	0	37,797
98	E5003110100010001N10F	ALUMBRADO PÚBLICO	EDI HUERTA LA SOLEDAD O. S/N (CM56)	2.00HA ML	6,57			10,355	29,563	0	0	0	0	0	39,918
99	E50031101978257001X0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR BARROSA. (DE LA) O. S/N (CM12)	2.00HA ML	9,86			10,885	31,170	0	0	0	0	0	42,056
100	E50031101978257001X0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CERVANTES O. S/N. CT 300 VV (CM69)	2.00HA ML	6,93			10,493	31,981	0	0	0	0	0	42,474
101	E50031101908637001VK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CUBA O. S/N. ALUMBRADO (CM86)	2.00HA ML	2,30			10,857	32,379	0	0	0	0	0	43,236
102	E50031101985968000AZ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PACIANO DEL BARCO O. S/N (CM1)	2.00HA ML	9,86			10,518	32,729	0	0	0	0	0	43,247
103	E50031104134889001SA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR. PAGO HUMO (DE) O. KM.1 (CM68)	2.00HA ML	9,86			11,632	31,895	0	0	0	0	0	43,527
104	E50031102768045001JA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	30 C/O. LOS GALLOS A O. SECTOR A (CM45)	2.00HA ML	3,29			11,432	33,010	0	0	0	0	0	44,442
105	E50031101975669001FG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ARENAL O. AP (CM98)	2.00HA ML	6,57			11,717	35,877	0	0	0	0	0	47,595
106	E50031101984292001CV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MARQUESADO (DE) O. S/N.(CM33)	2.00HA ML	6,93			12,219	35,861	0	0	0	0	0	48,080
107	E50031101988745001SX0F	ALUMBRADO PÚBLICO	TALIA O. S/N ALBERO.VIAL.(CM29)	2.00HA ML	3,29			12,592	35,506	0	0	0	0	0	48,098
108	E5003110198746780101JP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. MAYORAZGO (DE) O. S/N (CM17)	2.00HA ML	4,00			13,372	37,600	0	0	0	0	0	50,972
109	E50031102629201E30050F	ALUMBRADO PÚBLICO	JR GRAZALEMA O (CM161)	2.00HA ML	2,43			1,639	5,042	0	0	0	0	0	6,681
110	E5003110267697001NS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	JR PINAR DEL ATLANTICO O. CT N 1 (CM165)	2.00HA ML	6,57			6,423	49,292	0	0	0	0	0	55,716
111	E50031101986188013R0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD PANZACOLA O. S/N (CM104)	2.00HA ML	5,20			14,404	41,430	0	0	0	0	0	55,834
112	E50031101981553001GH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN FUENTE AMARGA (DE) O.(CM57)	2.00HA ML	5,30			15,029	41,636	0	0	0	0	0	56,665
113	E50031101978511001TD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	JR C/O. RES.EL RETORNILLO O.(CM28)	2.00HA ML	6,57			15,860	45,783	0	0	0	0	0	61,643
114	E50031102709321001WV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR BARROSA (DE LA) O.(CM46)	2.00HA ML	9,86			15,428	51,033	0	0	0	0	0	66,461
115	E50031101978589001GN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO LAAS CONCELEBAS (CM69)	2.00HA ML	9,86			19,005	55,142	0	0	0	0	0	74,147
116	E50031104821398001MN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CABACOLA	2.00HA ML	1,04			886	2,991	0	0	0	0	0	3,877
117	E50031104753858001PH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG QUINTAS LAS O. CM150	2.00HA ML	2,08			1,607	4,367	0	0	0	0	0	5,974
118	E5003110494219001FB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ARRUMBADORES O	2.00HA ML	9,86			8,117	23,678	0	0	0	0	0	31,795
119	E50031104099019001XK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR ALDEA COTO (CM167)	2.10HA ML	10,39			4,937	14,360	0	0	0	0	0	19,298
120	E50031105058421001LP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD PANZACOLA O. A.P. CUCARELA (CM171)	2.10HA ML	13,86			5,033	17,974	0	0	0	0	0	23,007
121	E50031101907358002TY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) O (CM99)	2.10HA ML	10,39			6,895	17,502	0	0	0	0	0	24,397
122	E50031102636840001EK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CARABINA (LA) O. C/7 (CM90)	2.10HA ML	13,86			6,351	19,184	0	0	0	0	0	25,535
123	E50031101990367001LGF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	JR. COMPLEJO ATLANTICO (CM148)	2.10HA ML	10,39			7,510	20,595	0	0	0	0	0	28,105
124	E50031101985995001GN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV PACIFICO (DE) 46.(CM121)	2.10HA ML	10,39			7,100	21,329	0	0	0	0	0	28,429
125	E50031101988519001XP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CALLE ALAMO (CM48)	2.10HA ML	13,86			9,723	20,687	0	0	0	0	0	30,411
126	E50031104474073001M0F	ALUMBRADO PÚBLICO	JR CORTIJO LOS GALLOS II O.(CM44)	2.10HA ML	10,39			8,459	22,713	0	0	0	0	0	31,171

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



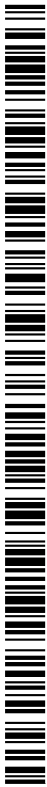
**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
Secretaría General.

**Anexo II : Potencias y Consumos Reales**

	CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida		
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6			
					W	W	W	KWh	KWh	KWh	KWh	KWh	KWh			
127	E50031104778207001Q60F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR PINAR DE LOS FRANCESCOS (CM87)	2.1DHA ML	10.39				7.886	24.575	0	0	0	0	0	32.461
128	E50031104381880001P00F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS (CM65)	2.1DHA ML	10.39				9.222	25.569	0	0	0	0	0	34.791
129	E50031101980045001V00F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG TORNO O, S/N AVDA. INDUSTRIA (CM72)	2.1DHA ML	10.39				9.273	26.346	0	0	0	0	0	35.619
130	E50031104430024001H00F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN SANTA RAQUEL (DE) O. (CM5)	2.1DHA ML	13.15				9.722	26.178	0	0	0	0	0	35.899
131	E50031101976124001Y00F	ALUMBRADO PÚBLICO	JR BARRIOSA DEL MAR O. S/N (CM10)	2.1DHA ML	13.86				11.436	26.605	0	0	0	0	0	38.041
132	E50031101976456001R00F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV INDUSTRIA (DE LA) O. (CM73)	2.1DHA ML	13.86				9.752	28.718	0	0	0	0	0	38.470
133	E50031102621538001Q00F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG. RECRIO SAN PEDRO O. (CM81)	2.1DHA ML	13.16				10.861	29.158	0	0	0	0	0	40.018
134	E50031101980950001M00F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG. TORNO O. S/N (CM25)	2.1DHA ML	13.16				11.439	35.142	0	0	0	0	0	46.581
135	E50031101991156001F00F	ALUMBRADO PÚBLICO	JR NOVO SANCTI PETRI O. (CM16)	2.1DHA ML	13.86				10.564	37.214	0	0	0	0	0	47.779
136	E50031101980887004M00F	ALUMBRADO PÚBLICO	PZ ESPAÑA (DE) O. S/N (CM41)	2.1DHA ML	13.16				10.486	37.507	0	0	0	0	0	47.993
137	E500311019808095001K00F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD SAN SEBASTIAN O. S/N (CM91)	2.1DHA ML	13.86				12.722	37.266	0	0	0	0	0	49.988
138	E5003110198134001MR00F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ FRUALES (DE LOS) O. (CM22)	2.1DHA ML	13.16				12.638	41.513	0	0	0	0	0	54.152
139	E50031102704127001X00F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR BARRIOSA (DE LA) O. (CM120)	2.1DHA ML	9.86				18.365	53.098	0	0	0	0	0	71.463
140	E50031102704127001X00F	ALUMBRADO PÚBLICO	CG. CALVARIO 38. CR20. N.48 (CM102)	2.1DHA ML	13.86				19.042	56.339	0	0	0	0	0	75.381
141	E500311019079000565E7C00F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) O (CM38)	2.1DHA ML	13.86				34.435	44.114	0	0	0	0	0	78.549
142	E50031101977551001KA00F	ALUMBRADO PÚBLICO	CARAZA O. S/N (CM27)	2.1DHA ML	13.86				32.054	67.346	0	0	0	0	0	99.400
143	E50031102740533001TM00F	ALUMBRADO PÚBLICO	PAGO COTO DE SAN JOSE O. C/71 (CM116)	3.0A ML	15.10	15.10	15.10		4.219	7.768	17.327	2.039	3.447	7.802	42.602	
144	E50031101985762001QH00F	ALUMBRADO PÚBLICO	NUESTRO PADRE (ES) O. S/N (CM4)	3.0A ML	19.72	19.72	19.72		11.642	19.562	43.865	5.612	8.613	19.851	109.145	
145	E50031104111784001CX00F	ALUMBRADO PÚBLICO	PQ LAS ALBINAS DE EL TORNO O. (CM35)	3.0A ML	32.87	32.87	32.87		3.132	8.399	7.598	1.458	3.489	1.630	25.706	
146	E50031104801845001RW00F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MEDINA (DE) O PUNTE (CM95)	3.0A ML	20.00	20.00	20.00		2.273	4.498	13.116	1.117	1.988	5.750	28.740	
147	E50031101909409001AA00F	ALUMBRADO PÚBLICO	COSTA SANCTI PETRI 4. CEBR (CM115)	3.0A ML	15.10	15.10	15.10		4.347	8.043	16.451	2.061	3.567	8.089	42.559	
148	E50031104381891001AN00F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS O. BA-ALGECIRAS (CM66)	3.0A ML	16.00	16.00	16.00		3.631	9.113	16.511	1.916	4.304	7.828	43.304	
149	E50031101977982001QN00F	ALUMBRADO PÚBLICO	PUNTE DEL DUQUE O. S/N (CM111)	3.0A ML	16.00	16.00	16.00		4.751	6.964	17.742	2.255	3.800	8.711	44.222	
150	E50031104930668001HW00F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. MUÑELES (DE) O. (CM110)	3.0A ML	15.10	15.10	15.10		5.618	7.237	21.809	2.642	3.227	8.546	49.079	
151	E50031101983462001CL00F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. LIBERTAD (DE LA) O. S/N (CM105)	3.0A ML	16.00	16.00	16.00		5.697	9.357	21.721	2.314	4.186	9.711	52.786	
152	E50031101909631001HF00F	ALUMBRADO PÚBLICO	JR COTO DE LA CAMPA O. (CM164)	3.0A ML	16.44	16.44	16.44		7.415	11.948	23.446	3.579	6.415	12.817	65.620	
153	E50031101976396001Z00F	ALUMBRADO PÚBLICO	CALLEJÓN DE BRAKE O. S/N (CM23)	3.0A ML	21.00	21.00	21.00		6.231	11.779	28.996	2.923	5.263	12.934	68.125	
154	E50031102553634001VV00F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ FRUALES (DE LOS) O. (CM100)	3.0A ML	20.79	20.79	20.79		8.459	12.626	30.220	3.866	4.053	10.187	69.411	
155	E50031104381895001LD00F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS O. UTOPÍA A.P. (CM64)	3.0A ML	45.00	45.00	45.00		12.507	21.814	29.821	6.906	9.694	13.035	93.777	
156	E50031104474087001QV00F	ALUMBRADO PÚBLICO	JR CORTIJO LOS GALLOS B. O. (CM42)	3.0A ML	29.00	29.00	29.00		8.765	16.915	34.710	4.160	7.261	15.445	87.256	
157	E50031102639473001FG00F	ALUMBRADO PÚBLICO	PD PINAR FRANCESCOS O. (CM178)	3.0A ML	17.32	17.32	17.32		4.858	9.884	30.624	2.285	4.471	13.609	65.731	

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



### Anexo II : Potencias y Consumos Reales

	CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Energía consumida						Total energía consumida			
					Potencia contratada			Energía consumida						
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
158	ES0031101981433001P00F	ALUMBRADO PÚBLICO	CF FUENTE AMARGA (DEI 0,5/N (CM14)	3.0A ML	15,22	15,22	15,22	5,056	8,816	20,844	2,424	3,928	9,400	50,468
159	ES0031101976752001J50F	ALUMBRADO PÚBLICO	CF CADIZ A MALAGA 0,5/N (CM5)	3.0A ML	23,01	23,01	23,01	7,898	14,895	34,109	3,735	6,586	15,254	82,477
160	ES0031101975350001FA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN CALLEON DEL ALMENDRAL 0,5/N (CM13)	3.0A ML	28,00	28,00	28,00	14,563	29,732	17,479	2,710	9,669	11,098	85,251

Energía consumida 2.0DHA ML	
N.º puntos	Total potencia contratada
120	P1 P2 P3
	610,81
	Total ENERGÍA CONSUMIDA
	2.683.776

Energía consumida 2.1DHA ML	
N.º puntos	Total potencia contratada
24	P1 P2 P3
	297,36
	Total ENERGÍA CONSUMIDA
	1.036.938

Energía consumida 3.0A ML	
N.º puntos	Total potencia contratada
18	P1 P2 P3
	381,67
	Total ENERGÍA CONSUMIDA
	1.106.257

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45





# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Anexo II : Potencias y Consumos Reales

### LOTE 2: EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES

### COSTE ANUALIZADO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

	COLEGIOS	EDIF.AAVV	DEPORTES	EDIFICIOS	SEMAFOROS	VARIOS	Total anualizado
Enero	22.390 €	20.075 €	29.494 €	3.288 €	6.770 €	209 €	82.227 €
Febrero	19.865 €	10.876 €	20.783 €	3.319 €	2.795 €	176 €	57.814 €
Marzo	19.275 €	9.147 €	25.179 €	1.283 €	3.976 €	165 €	59.026 €
Abril	17.361 €	8.787 €	23.999 €	1.248 €	4.870 €	156 €	56.422 €
Mayo	14.267 €	8.611 €	25.340 €	1.328 €	4.308 €	157 €	54.010 €
Junio	13.653 €	6.272 €	30.802 €	1.302 €	3.617 €	2.412 €	58.058 €
Julio	8.422 €	7.545 €	28.021 €	1.318 €	4.108 €	29.398 €	78.813 €
Agosto	7.833 €	7.587 €	32.730 €	1.344 €	4.719 €	170 €	54.384 €
Septiembre	13.718 €	7.763 €	29.568 €	1.467 €	4.885 €	165 €	57.566 €
Octubre	16.378 €	8.981 €	38.714 €	1.510 €	5.254 €	232 €	71.069 €
Noviembre	19.282 €	3.528 €	23.655 €	25.526 €	3.768 €	205 €	75.963 €
Diciembre	18.865 €	3.526 €	22.929 €	28.219 €	3.993 €	148 €	77.679 €
<b>Total.....</b>	<b>191.309 €</b>	<b>102.698 €</b>	<b>331.213 €</b>	<b>71.152 €</b>	<b>53.063 €</b>	<b>33.595 €</b>	<b>783.031 €</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



**Anexo II : Potencias y Consumos Reales**

**LOTE 2: EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES**

**POTENCIAS Y CONSUMOS REALES**

Tarifas	Potencia contratada por periodos			Total energia consumida			Nº Puntos	
	P1	P2	P3	P1	P2	P3		Total
2.OA	247,70			100.620			100.620	49
2.0DHA	13,65			1.067	1.496		2.563	5
2.1A	213,79			278.220			278.220	17
2.1DHA	13,90			7.984	11.264		19.247	1
3.OA	1.746,18	2.157,03	1.999,77	821.989	1.332.777	554.309	2.709.075	44
3.1A	475,87	475,87	475,87	389.240	217.719	242.355	849.314	4
<b>Total.....</b>	<b>2.711,09</b>	<b>2.632,90</b>	<b>2.475,64</b>	<b>1.599,120</b>	<b>1.563,256</b>	<b>796,664</b>	<b>3.959,039</b>	<b>120</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Anexo II : Potencias y Consumos Reales

ASOCIACIONES DE VECINOS																
CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida			
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6				
1	ES0031106219292001ND0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	CTRA. MARIQUESADO	2.0A ML	5,75				3.159	0	0	0	0	0	0	3.159
2	ES0031102792850001X00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BO CIUDAD ARDIN 3	2.0A ML	3,30				5	0	0	0	0	0	0	5
3	ES0031102736050001E00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BO CARABINA (LA) 2	2.0A ML	4,40				110	0	0	0	0	0	0	110
4	ES00311028016820049P0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	CALLEDON FRAYLES (DE LOS) 2,1.	2.0A ML	5,50				139	0	0	0	0	0	0	139
5	ES0031104596819001Y00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BERMUDAS 0. LC. SOCIAL	2.0A ML	5,80				209	0	0	0	0	0	0	209
6	ES00311048734650001C00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BO TORINO 14. AAVV PSEJESA	2.0A ML	5,50				358	0	0	0	0	0	0	358
7	ES003110503766400015W0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BOCKOY 0. LOC. AAVV	2.0A ML	4,60				360	0	0	0	0	0	0	360
8	ES00311041552950001F00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BOA WF AJUJALADORA	2.0A ML	5,80				405	0	0	0	0	0	0	405
9	ES00311019811820001E00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	FELPE II 0. LOCAL	2.0A ML	3,40				624	0	0	0	0	0	0	624
10	ES00311015987047011J00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	PLAZA (DE LA) 12. 4.	2.0A ML	2,20				776	0	0	0	0	0	0	776
11	ES003110491133990001G10F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	ALMADRABALA 0. LOCAL SOCIAL	2.0A ML	9,20				928	0	0	0	0	0	0	928
12	ES0031102601011001J00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	GUADOSOS, 9. 11130	2.0A ML	5,50				1.220	0	0	0	0	0	0	1.220
13	ES00311027198200001T00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	AV. FRUTALES 1. SOCIAL LOC	2.0A ML	5,50				1.277	0	0	0	0	0	0	1.277
14	ES003110279465000020Z00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	PRINCP. DE ASTURIAS, 3	2.0A ML	5,50				1.286	0	0	0	0	0	0	1.286
15	ES0031102796500001C00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	MAESTRO ARRIETA 0. S/N. X	2.0A ML	4,90				1.942	0	0	0	0	0	0	1.942
16	ES0031100498060161011E00	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	JUR. CERÁMICA (LA) 0. SOCIAL	2.0A ML	5,50				2.305	0	0	0	0	0	0	2.305
17	ES0031101097425001G0000F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BO RECRO SAN PEDRO 9	2.0A ML	3,30				2.336	0	0	0	0	0	0	2.336
18	ES003110282078001Z00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	GOMEZ ULLA 0. S/N	2.0A ML	4,60				2.604	0	0	0	0	0	0	2.604
19	ES0031101919250280005Z00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	ALAMEDA DEL BBO. 2	2.0A ML	9,90				2.700	0	0	0	0	0	0	2.700
20	ES0031101978020001T00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	CN CERRO DEL MOLINO 0.	2.0A ML	5,80				3.297	0	0	0	0	0	0	3.297
21	ES00311026387230001N00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	SEDE SOCIAL. LOC. C/SEVILLA	2.0A ML	9,90				3.724	0	0	0	0	0	0	3.724
22	ES00311027366560002C0W0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BO CARABINA (LA) 2. LOCAL	2.0A ML	6,60				4.629	0	0	0	0	0	0	4.629
23	ES00311040971120001N00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	GUSTAVO ADOLFO BECOUER 4. OFICINA	2.0A ML	3,45				1.095	0	0	0	0	0	0	1.095
24	ES003110505038750001F00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	TREBA 0	2.1A ML	10,39				3.458	0	0	0	0	0	0	3.458
25	ES00311050211910001Q00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	LOS ZALGONES II	2.1A ML	10,39				8.430	0	0	0	0	0	0	8.430

Energía consumida 2.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	
	P1	P3
23	125,90	
		35.486

Energía consumida 2.1A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	
	P1	P3
2	20,78	
		11.888

NO0671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanliviavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=NO0671a14738070bfe607e4199020d24k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

Anexo II : Potencias y Consumos Reales

COLEGIOS PÚBLICOS															
CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida		
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6			
1	ES0031102745688001KA0F	VIÑOS 1	2.0A ML	1,30			3.406	0	0	0	0	0	0	0	3.406
2	ES0031101977347001PA0F	CARAZA 0, S/N	2.1A ML	10,40			3.406	0	0	215	0	0	0	0	3.622
3	ES00311019812640009C0F	FEIBRO 21, CP ALAMEDA,	3.0A ML	32,87	32,87	32,87	5.013	21.267	4.662	1.218	2.804	1.923	2.804	1.923	36.887
4	ES0031101982717001JH0F	CI HUERTA ROSARIO 0, S/N	3.0A ML	60,00	60,00	60,00	11.805	33.833	5.285	1.578	1.946	2.201	1.946	2.201	56.648
5	ES0031101982725001QF0F	CI HUERTA ROSARIO 0,	3.0A ML	41,42	41,42	41,42	5.164	22.230	4.023	1.825	3.639	2.064	3.639	2.064	38.945
6	ES0031101984677001SC0F	JARDINES 0, IND. COLEGIO	3.0A ML	50,36	50,36	50,36	15.926	45.400	7.446	3.222	4.539	2.900	4.539	2.900	79.433
7	ES0031101981166001PA0F	AV MAYORAZGO IDELU 0, N.36	3.0A ML	23,00	29,00	29,00	6.540	20.065	5.856	1.253	1.286	2.347	1.286	2.347	37.346
8	ES0031101985734001SC0F	CARABELA SANTA MARIA 0	3.0A ML	20,00	29,00	9,00	6.066	19.592	2.331	885	1.039	707	1.039	707	30.621
9	ES0031101986071001LB0F	CI PALMARETES 0	3.0A ML	15,78	15,78	15,78	3.509	10.443	1.254	1.398	771	456	1.398	771	17.831
10	ES0031101986214001AC0F	RD PANZACOLA 0, PANZACOLA	3.0A ML	55,00	55,00	55,00	10.782	42.064	3.170	1.162	3.399	2.777	3.399	2.777	63.354
11	ES003110198629001Z0F	UR C.R. LA PEDRERA 0	3.0A ML	41,42	41,42	41,42	9.145	21.516	5.925	1.321	1.452	2.307	1.452	2.307	41.666
12	ES0031101987011001HA0F	PLATA (LA) 0	3.0A ML	23,01	23,01	23,01	3.929	12.143	3.276	1.007	1.531	1.266	1.531	1.266	23.103
13	ES0031101987417001Y00F	RD RECIO SAN PEDRO 0, S/N	3.0A ML	26,30	26,30	26,30	10.886	27.064	5.707	2.923	3.350	2.161	3.350	2.161	52.072
14	ES003110198750101010000F	VID (LA) 0	3.0A ML	23,00	23,00	23,00	31.504	57.288	32.237	10.965	9.511	14.220	10.965	9.511	155.726
15	ES0031101989696001001B0F	RD LONGUEIRA 0	3.0A ML	23,00	26,00	7,00	8.383	23.097	7.812	2.595	5.186	3.498	5.186	3.498	50.571
16	ES00311020221843001T00F	Acda. de los Planetas	3.0A ML	22,00	44,00	13,00	10.514	6.227	51.528	10.920	23.183	10.170	23.183	10.170	112.541
17	ES0031102604491001V00F	CANTARRIA 0	3.0A ML	32,87	32,87	32,87	16.581	30.046	2.178	2.735	1.281	754	2.735	1.281	53.576
18	ES0031102763960001X00F	MISTRAL 0	3.0A ML	21,00	28,00	7,00	7.864	21.255	3.561	2.009	1.137	1.007	2.009	1.137	36.833
19	ES0031104789470001S00F	en sorbio 0	3.0A ML	42,00	42,00	42,00	11.511	29.991	5.805	2.228	3.928	2.357	3.928	2.357	55.820

Energía consumida 2.0A ML		
N.º puntos	P1	P3
1	1,30	
Total potencia contratada		P3
		3.406

Energía consumida 2.1A ML		
N.º puntos	P1	P3
1	10,40	
Total potencia contratada		P3
		3.622

Energía consumida 3.0A ML		
N.º puntos	P1	P3
17	553,03	
Total potencia contratada		P3
		942.973





### Anexo II : Potencias y Consumos Reales

EDIFICIOS MUNICIPALES														
	CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
31	E50031104957485001A20F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PINTOR FED. GODOY	3.0A ML	10,00	15,00	5,00	13.391	2.643	6.877	1.532	507	1.170	26.120
32	E50031104720042001100F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ROSA 1.	3.0A ML	31,17	31,17	31,17	2.633	12.586	2.586	629	1.424	992	20.850
33	E50031104957485001A20F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ANSAR 4	3.0A ML	43,60	43,60	43,60	2.162	5.487	906	719	615	410	10.299
34	E50031102616230001Z0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	BEVERO OCHOA 1.	3.0A ML	35,00	35,00	35,00	89.849	15.148	39.650	11.370	5.261	13.447	174.725
35	E50031105171403001Y00F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CTRA DE LA BARRIOSA 0	3.0A ML	15,00	15,00	15,00	1.851	4.656	2.379	781	1.657	1.014	12.339
36	E50031104909637001Z0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	JUANA 0	3.0A ML	20,00	23,00	21,00	3.274	10.399	3.420	1.353	3.726	3.146	25.317
37	E50031105003678001C00F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SIRCOO 0	3.0A ML	15,00	6,00	2,00	4.453	6.609	2.632	563	1.192	727	16.177
38	E50031104508991001Z0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	JAV BAHIA DE CADIZ 1	3.0A ML	39,00	39,00	39,00	4.036	14.286	3.475	782	1.220	1.477	25.276
39	E50031104126621001H00F	EDIFICIOS PÚBLICOS	C/ ARTESANOS 0	3.0A ML	2,00	3,00	15,01	2.893	526	1.907	216	47	130	5.718
40	E50031101981337003C00F	EDIFICIOS PÚBLICOS	FRALES 3.	3.0A ML	21,60	21,60	21,60	816	2.762	350	99	252	173	4.453
41	E5003110486165000Z000F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONCEPCION	3.0A ML	200,00	200,00	200,00	73.652	174.479	52.272	30.330	50.013	20.404	401.151
42	E50031050698132001W00F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONSTITUCION 0	3.0A ML	63,00	63,00	63,00	19.367	38.572	7.142	4.322	4.086	2.720	76.209
43	E5003100410020767001V00F	EDIFICIOS PÚBLICOS	JAV/DESCUBRIMIENTOS	3.0A ML	40,80	40,80	40,80	8.396	32.553	20.563	5.535	14.076	8.727	89.849
44	E50031104838108001A00F	EDIFICIOS PÚBLICOS	EN NORIA DE LA 0.	3.0A ML	8,00	15,01	9,00	1.778	6.305	861	473	415	302	10.135
45	E50031105217403001K00F	EDIFICIOS PÚBLICOS	C/TERRAJ - SERVICIOS SOCIALES S/N	3.0A ML	16,00	28,00	20,00	6.698	19.454	5.008	1.647	2.287	1.516	36.609
46	E50031105186320001T00F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PZ DE LA CONSTELACION 0	3.0A ML	4,00	15,01	2,00	2.347	5.048	1.178	371	874	521	10.340
47	E50031104972141001S10F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SANTA ANA 7	3.1A ML	38,97	38,97	38,97	24.635	41.014	7.223	2.441	9.346	15.116	99.775
48	E50031101978638002H00F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONSTITUCION 1	3.1A ML	220,00	220,00	220,00	314.608	80.518	144.343	0	0	0	539.468
<b>Energía consumida 2.0A ML</b>					<b>Total potencia contratada</b>			<b>Total ENERGÍA CONSUMIDA</b>						
					<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>							
<b>N.º puntos</b>					93,60									45.778
<b>15</b>											<b>P3</b>			
											<b>Total ENERGÍA CONSUMIDA</b>	<b>1.894</b>		

Energía consumida 2.0DHA ML				
N.º puntos	Total potencia contratada			Total ENERGÍA CONSUMIDA
	P1	P2	P3	
2	10,35			1.894

Energía consumida 2.0DHA ML				
N.º puntos	Total potencia contratada			Total ENERGÍA CONSUMIDA
	P1	P2	P3	
2	10,35			1.894

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### Anexo II : Potencias y Consumos Reales

Energía consumida 2.1A ML			
N.º puntos	P1	Total potencia contratada	
	11	145,15	P2
			Total ENERGÍA CONSUMIDA
			194.104

Energía consumida 3.0A ML			
N.º puntos	P1	Total potencia contratada	
	18	724,56	P2
			Total ENERGÍA CONSUMIDA
			1.174.515

Energía consumida 3.1A ML			
N.º puntos	P1	Total potencia contratada	
	2	258,97	P2
			Total ENERGÍA CONSUMIDA
			639.243

- Pág. 127 de 218 -

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



**Anexo II : Potencias y Consumos Reales**

INSTALACIONES DEPORTIVAS															
CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida		
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6			
1	ES0031104393676001TL0F	SANCTI PETRI, TIRO ARCO	2.0A ML	5,50			1.614	0	0	0	0	0	0	0	1.614
2	ES0031101948487001DQ0F	CR. MEDINA, VELOCORRMO	2.0A ML	6,60			8.802	0	0	0	0	0	0	0	8.802
3	ES0031104231710001WJ0F	MISTRAL O. TIFON, S.G.	2.1A ML	13,20			2.275	0	0	0	0	0	0	0	2.275
4	ES003110268438001WR0F	NOVO SANCTI PETRI 0.	2.1A ML	10,40			17.443	0	0	0	0	0	0	0	17.443
5	ES0031105129440001XW0F	AV REYES CATOLICOS 0	3.0A ML	80,00	80,00	80,00	21.715	32.104	7.630	4.122	8.082	3.215	2.176	0	76.868
6	ES0031104200264001CX0F	BD CARABINIA (LA) 0	3.0A ML	19,72	19,72	19,72	9.790	8.623	1.896	1.202	1.231	430	23.172	0	23.172
7	ES0031104173225001XW0F	PAGANO BARCO 0	3.0A ML	44,00	44,00	44,00	7.202	12.471	4.634	1.626	4.038	2.176	32.148	0	32.148
8	ES003110400704001XJ0F	CJ HUERTA ROSARIO 1	3.0A ML	28,00	28,00	28,00	7.404	18.786	4.321	1.035	2.461	916	34.923	0	34.923
9	ES003110157481001VZ0F	AGUSTIN BLAZQUEZ 0	3.0A ML	32,87	32,87	32,87	15.095	29.773	5.454	2.773	4.470	1.363	58.930	0	58.930
10	ES0031100715741001MG0F	AV VELOCORRMO 1	3.0A ML	45,00	45,00	45,00	18.450	29.303	5.423	3.613	5.843	2.085	64.717	0	64.717
11	ES0031105123783001BW0F	REYES CATOLICOS POLIDEP.	3.0A ML	120,00	120,00	120,00	17.496	29.462	12.488	2.538	4.277	5.143	71.404	0	71.404
12	ES003110263257001XW0F	CR CADIZ A MALAGA	3.1A ML	210,00	210,00	210,00	47.401	86.410	75.427	0	0	0	209.238	0	209.238

Energía consumida 2.0A ML		
N.º puntos	P1	Total ENERGÍA CONSUMIDA
2	12,10	10.416

Energía consumida 2.1A ML		
N.º puntos	P1	Total ENERGÍA CONSUMIDA
2	23,60	19.719

Energía consumida 3. 0A ML		
N.º puntos	P1	Total ENERGÍA CONSUMIDA
7	369,59	362.161

Energía consumida 3. 1A ML		
N.º puntos	P1	Total ENERGÍA CONSUMIDA
1	210,00	209.238

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45





# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Anexo II : Potencias y Consumos Reales

CLUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	SEMÁFOROS						Energía consumida						Total energía consumida
				P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
1	SEMÁFOROS	EN MEDINA (DE) O. HTA. ROSAR	2.0A ML	1,20						489	0	0	0	0	0	489
2	SEMÁFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 2	2.0A ML	1,10						561	0	0	0	0	0	561
3	SEMÁFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 3	2.0A ML	1,10						572	0	0	0	0	0	572
4	SEMÁFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 1	2.0A ML	1,10						641	0	0	0	0	0	641
5	SEMÁFOROS	BARRIOSA, CAMARA TRAFICO	2.0A ML	1,20						156	0	0	0	0	0	156
6	SEMÁFOROS	C/MATADEIRO, SEMÁFORO	2.00HA ML	1,10						33	49	0	0	0	0	82
7	SEMÁFOROS	FEDINO VELEZ O.	2.00HA ML	1,10						62	85	0	0	0	0	146
8	SEMÁFOROS	AV DIPUTACION (DE) LA BB.	2.00HA ML	1,10						183	257	0	0	0	0	440
9	SEMÁFOROS	ALAMEDA RIO O, ASCENSOR	2.1A ML	13,86						48.888	0	0	0	0	0	48.888
10	SEMÁFOROS	CI HUERTA ROSARIO 0	2.10HA ML	13,90						7.984	11.264	0	0	0	0	19.247
11	SEMÁFOROS	CARMEN PICAZO 0	3.0A ML	44,00	44,00	44,00	44,00	44,00	4,769	10,233	2,199	1,795	3,569	783	23,348	
12	SEMÁFOROS	AV DE LA DIPUTACION 0	3.0A ML	55,00	55,00	55,00	55,00	55,00	37,277	97,113	5,254	18,124	46,223	2,087	206,078	

N.º puntos	Energía consumida 2.0A ML			Total ENERGÍA CONSUMIDA
	P1	P2	P3	
5	5,60			2.419

N.º puntos	Energía consumida 2.00HA ML			Total ENERGÍA CONSUMIDA
	P1	P2	P3	
3	3,30			668

N.º puntos	Energía consumida 2.1A ML			Total ENERGÍA CONSUMIDA
	P1	P2	P3	
1	13,86			48.888

N.º puntos	Energía consumida 2.10HA ML			Total ENERGÍA CONSUMIDA
	P1	P2	P3	
1	13,90			19.247

N.º puntos	Energía consumida 3.0A ML			Total ENERGÍA CONSUMIDA
	P1	P2	P3	
2	99,00	99,00	99,00	229.426

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



### Anexo II : Potencias y Consumos Reales

CUPS	Tipo de centro	Dirección	VARIOS										Total energía consumida		
			TA	Potencia contratada			Energía consumida								
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6			
1	E50031104945225001VA0F VARIOS	SANTO CRISTO 0	2.0A ML	3.45			2.839	0	0	0	0	0	0	0	2.839
2	E50031104685960001V10F VARIOS	EL OJOCO 0	2.0A ML	5.75			143	0	0	0	0	0	0	0	143
3	E50031104311958001S0F VARIOS	PG INDUSTRIAL URBISUR O FUENTE ROTON	2.0A ML	1.04			133	0	0	0	0	0	0	0	133
4	E50031102677477001N10F VARIOS	CR DE MEDINA O, S/N	3.1A ML	6.90	6.90	6.90	155	371	121	0	61	125	0	0	833

Energía consumida 2.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	
	P1	P3
3	9,20	3.115

Energía consumida 3.1A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	
	P1	P3
1	6,90	833

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirán la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con sus anexos rectificadas, suscrito con fecha 15 de enero de 2020 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio y por el Delegado de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

#### **ÍNDICE**

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	4
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	6
6.- DURACION DEL CONTRATO.....	6
7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	7
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	8
9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
<b>II. ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>8</b>
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.....	9
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
13.- OFERTAS DESPRORPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	14
14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	14
15.- MESA DE CONTRATACION.....	15
16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.....	15
17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	16
18.- GARANTÍA PROVISIONAL:.....	23
19.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	23
20.- ADJUDICACIÓN.....	24
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	25
23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	25
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>26</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	27
27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.....	28
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	29
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	29
30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	29
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	34
32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	35
33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	36
34.- RIESGO Y VENTURA.....	36
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	37
37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	37
38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	38
<b>ANEXO I.....</b>	<b>42</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	42
<b>ANEXO II.....</b>	<b>43</b>
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	43
<b>ANEXO III.....</b>	<b>48</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	48
<b>ANEXO IV.....</b>	<b>49</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	49
<b>ANEXO V.....</b>	<b>50</b>
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	50
<b>ANEXO VI.....</b>	<b>51</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	51
<b>ANEXO VII.....</b>	<b>52</b>
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	52
<b>ANEXO VIII.....</b>	<b>53</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	53

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Constituye el objeto del contrato el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, a que se refiere el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lotes en los que se divide el contrato:

- **Lote 1.** Suministro energía eléctrica del alumbrado público.
- **Lote 2.** Suministro energía eléctrica de edificios y bienes municipales.

El código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV-09310000-5) Electricidad.

El código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE- 2009): 35.14 (Comercio de energía eléctrica).

El suministro, sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

#### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Según el artículo 16 de la LCSP son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

### **3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:**

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 165-22100 320-22100, 340-22100, 933-22100 y 1532-22100, del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2020 .

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

**4.1.-** El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS (1.597.199,00 €/AÑO), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 1.319.999,17.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 277.199,83.- Euros

El presupuesto de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

- **Lote 1. Suministro energía eléctrica del alumbrado público.**

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de 774.946,00.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 640.451,24.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 134.494,76.-Euros

- **Lote 2. Suministro energía eléctrica de edificios y bienes municipales.**

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de 822.253,00 .-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 679.547,93.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 142.705,07.- Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

<b>A.- COSTES DIRECTOS:</b>
-----------------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN Y APROVISIONAMIENTOS .....	1.038.179,00.-€
GASTOS DE PERSONAL.....	103.818,00.-€
OTROS GTOS DIRECTOS.....	111.804,00.-€
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....</b>	<b>1.253.801,00.-€</b>
<b>B.- COSTES INDIRECTOS.....</b>	<b>151.734,00.-€</b>
<b>C.- GTOS GRLES/BENEFICIO INDUSTRIAL.....</b>	<b>191.664,00.-€</b>
<b>TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES.....</b>	<b>1.597.199,00.-€</b>

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) D351, de producción, transporte y distribución de electricidad, de la cuenta de resultados y de pérdidas y ganancias de empresas del sector eléctrico, con referencia al año 2017 y 2018, los publicados por el Banco de España y en el I.N.E. del año 2015.

#### **4.2.-Valor estimado.**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS **(6.599.995,85.-Euros)**, I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de **tres años y dos posibles prórrogas**, con una duración máxima 5 años, resultando un importe total de la licitación de 7.985.994,98.-Euros, IVA y demás gastos incluidos.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente al valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente y anteriores, ajustados en función de los cambios de las cantidades previstas y de la composición de costes directos e indirectos, análisis que en las contrataciones precedentes no se consideraban en su totalidad.

Los licitadores detallarán en sus ofertas el precio por cada uno de los conceptos contemplados en la cláusula 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se comprometen a realizar el suministro.

La cantidad máxima anual del contrato para la segunda anualidad, o para las posibles prórrogas podrá incrementarse en función de las necesidades del Ayuntamiento y de la dotación crediticia que para este fin se asigne en los presupuestos anuales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

## 5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la persona licitadora que resulte adjudicataria del servicio.

Dado que la determinación de precio del contrato se realiza mediante precios unitarios se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta un máximo del 10% del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación (art.301 de la LCSP).

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de los suministros contratados conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

## 6.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de TRES AÑOS, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por anualidades; las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por este con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cinco años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de cuatro meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

## 7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanliva virtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

### **8.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante del Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

[https://contrataciondelestado.es/wps/myportal!/ut/p/b1/hc3NCoJAHATwZ-kB4j\\_uul\\_HVWs1MhTRci\\_hiULw4xl9fxZBp2puA79hyFPLuDZKKAM6kZ-6e3\\_tbv08dcOze3mOKq1tFFiA1xpWlMVsEjAYvoB2AfgSi3\\_7l\\_kXETwOm11TyCpzQJZuk30dCDgm3-DHxSGdxwu1C1OfKx05BpubsFA5AmhFox9Mtt6sHvCsXfl!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7\\_BS88AB1A08BG20AM94P7M01087/act/id=wSjZHR\\_LFZA/p=javax.servlet.include.path\\_info=QCPCambioRolPresentacionPortletAppView.jsp/425383350976/-/](https://contrataciondelestado.es/wps/myportal!/ut/p/b1/hc3NCoJAHATwZ-kB4j_uul_HVWs1MhTRci_hiULw4xl9fxZBp2puA79hyFPLuDZKKAM6kZ-6e3_tbv08dcOze3mOKq1tFFiA1xpWlMVsEjAYvoB2AfgSi3_7l_kXETwOm11TyCpzQJZuk30dCDgm3-DHxSGdxwu1C1OfKx05BpubsFA5AmhFox9Mtt6sHvCsXfl!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_BS88AB1A08BG20AM94P7M01087/act/id=wSjZHR_LFZA/p=javax.servlet.include.path_info=QCPCambioRolPresentacionPortletAppView.jsp/425383350976/-/)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

## 9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

## II. ADJUDICACIÓN

### 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos servicios se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El suministro se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la Cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

### 11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

**11.1. Forma y plazo de presentación.** La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a treinta días naturales.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**11.2. Formalidades.-** Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos,** que contendrá la siguiente documentación:

**1.-** Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas que contendrá Proposición Económica**, proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirán en este archivo electrónico la documentación relativa al Plan de Mejoras de Eficiencia Energética, de conformidad con la cláusula 5ª del Pliego Técnico, a evaluar de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

## **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El artículo 145.3 LCSP dispone que la oferta se evaluará con la aplicación de más de un criterio de adjudicación. La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

### **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: hasta 100 puntos.**

#### **1.- Oferta económica.**

##### **A.- LOTE 1: hasta 100 puntos .**

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja presentada para el Lote 1 que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

##### **B.- LOTE 2: hasta 85 puntos.**

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja presentada para el Lote 2 y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 85 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

### **2.- Mejoras en relación al objeto del contrato: hasta 15 puntos (Lote 2).**

Se valorarán las mejoras técnicas con respecto a los siguientes aspectos, con un máximo de 15 puntos:

Instalación fotovoltaica de autoconsumo que pase a formar parte de la red de autoconsumo municipal, de al menos 10 Kw de potencia. Se valorará con la máxima puntuación **(15 puntos) la mayor cantidad de KW de potencia ofertados**, el resto se valorará de forma proporcional.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

### **13.- OFERTAS DESPRORPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.**

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando las proposiciones económicas presentadas tengan una baja superior al 20% respecto al presupuesto base de licitación anual para cada uno de los lotes.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

#### **14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

#### **15.- MESA DE CONTRATACION.**

La Mesa de Contratación Permanente del Pleno del Ayuntamiento estará integrada en la forma determinada por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma

#### **16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.**

**16.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Pleno del Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**16.2.** Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

### **17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas; se podrá presentar una certificación expedida por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

**2.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP ):

Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación anual (I.V.A. incluido), esto es, 1.597.199,00.-Euros por la totalidad con contrato. En caso de optar por lotes diferenciados será:

- Lote 1: 774.946,00.-Euros.
- Lote 2: 822.253,00.-Euros.

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

**3.** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

- Pág. 147 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

**3.1.** Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 923.999,42.-Euros (70 % de la anualidad media del contrato) por la totalidad. En caso de optar por Lotes diferenciados sería:

- Lote 1: 448.315,87.-Euros
- Lote 2: 475.683,55.-Euros

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Asimismo deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa que presta su solvencia está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos. Dichas certificaciones se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4. Acreditación de la inscripción en el Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª como Empresas Comercializadoras. Para su acreditación deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

5. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

6.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**8.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**9.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**10.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**11.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**12.** Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII**.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanliva.virtuall.chiciana.es/validacion/Doc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanliva.virtuall.chiciana.es/validacion/Doc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

### **18.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

### **19.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación anual para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A., dado que el precio de contrato se formula en función de precios unitarios, de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

## **20.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. No obstante, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP.

## **22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

## **23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del presente contrato al Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada de la coordinación del contrato, seguimiento y ejecución será el Servicio de Obras y Proyectos de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana.

### **25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

## **26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del suministro que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

## **27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.**

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **28.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.**

El pago del precio del suministro especificado en el apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se efectuará por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, previa presentación de la correspondiente factura mensual de acuerdo con las lecturas de consumo realizadas por la Empresa Distribuidora de conformidad con la normativa vigente, conformada por los Técnicos Municipales y aprobada por la Administración Municipal.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

### **29.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

En cuanto a la revisión de precios regulados se estará a lo establecido en la cláusula 6.2 y 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los precios de las tarifas de acceso a redes, así como otros costes regulados, se ajustarán a las revisiones que se publiquen por el Estado. En caso de su desaparición, se utilizarán las tarifas actuales en vigor que se publiquen por el Estado en cada momento.

### **30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

**30.1.** En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

**30.2.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**30.3.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**30.4.** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

**30.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

**30.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

### **Serán incumplimientos leves:**

- a) La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
- b) La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

- c) La no ejecución del suministro correspondientes en las condiciones establecidas en en los Pliegos sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo en la misma anualidad.
- d) La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo en la misma anualidad.
- e) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

**Penalidades:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Serán incumplimientos graves:**

1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
2. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados si es más de dos veces en la misma anualidad.
3. La imperfección reiterada y sistemática de las características técnicas con respecto a la calidad en la ejecución del suministro y su resolución en los tiempos previstos, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, reiterada más de dos veces dentro de la misma anualidad.
4. Los Incumplimientos de las prestaciones adicionales y del plan de mejora de la eficiencia energética, definidos en el Pliego Técnico.
5. La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.
6. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

**Penalidades:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Serán incumplimientos muy graves:**

1. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2. El abandono del contrato.
3. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves en la misma anualidad.
4. La imperfección reiterada y sistemática de las características técnicas con respecto a la calidad en la ejecución del suministro y su resolución en los tiempos previstos, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves en la misma anualidad.
5. Los Incumplimientos de forma reiterada de las prestaciones adicionales y del plan de mejora de la eficiencia energética, definidos en el Pliego Técnico.
6. La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.
7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

### **31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

**A.- Modificaciones no previstas.** Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuestos de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

**B.- Modificaciones previstas.** Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación a un presupuesto máximo de licitación y en aplicación de los precios unitarios ofertados, al no poderse determinar con exactitud al tiempo de celebrarse la licitación, los consumos reales necesarios con respecto a la energía eléctrica a suministrar a lo largo del contrato, éste se podrá modificar, antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando los suministros objeto del contrato recogidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, se prevea que sean superiores a los estimados y puedan superen el presupuesto máximo establecido.
- Las modificaciones en cuanto a la gestión de nuevos centros, variación de precios de la parte fija por el Estado, alta de nuevos suministros a requerimiento del servicio, podrán afectar al directorio de los suministros a efectuar que se detallan en el Pliego Técnico y a otros que pudieran requerirse por el Ayuntamiento que fueran necesarios, tanto para el suministro de energía eléctrica del alumbrado público como para el de los edificios y bienes municipales .
- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

### **32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **A.- Cesión contrato.**

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
2. El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
3. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.
4. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
5. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.
6. Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

#### **B.- Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

### **34.- RIESGO Y VENTURA.**

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

### **35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

### **36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

- c) Los acuerdos de licitación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

### **38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.**

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

### Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
  - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
  6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
  7. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
  8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

**Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.**

Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es), aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

EL JEFE DE SERVICIO  
DE GESTIÓN Y COMPRAS,  
Antonio Fuentes Martín.

EL TTE.ALCALDE DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlivairtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO I**

#### ***DECLARACIÓN RESPONSABLE***

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, Lote.....”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 17ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

**ANEXO II**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don ..... mayor de edad, vecino de .....  
 ..., con domicilio en ....., titular del DNI nº ....., en nombre  
 propio (o en representación de ....., con domicilio  
 en ....., y C.I.F./ N.I.F. nº ....., conforme acreditaré  
 con la documentación requerirá en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, enterado de  
 la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar,  
 mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la prestación del “**Suministro  
 de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, Lote/s.....**” se compromete a la ejecución  
 del citado suministro con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-  
 Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes  
 condiciones:

**1.- OFERTA ECONÓMICA:**

**LOTE 1. ALUMBRADO PÚBLICO**

**A.- Potencias y Consumos Reales:**

TARIFAS	Potencia contratada periodos (TP) (KW)			Total energía consumida (TE) (KW)			N.º de Contratos
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 DHA	605			675.782	2.007.995		120
2.1 DHA	297			285.905	751.033		24
3. OA	382	382	382	174.864	313.310	618.083	18

**B.- Oferta de precios propuesta:**

TARIFAS	PRECIO TÉRMINO POTENCIA (TP) €/Kw-año			PRECIO TÉRMINO ENERGÍA (TE) €/Kw-hora			OTRO COSTE ADICIONAL €/año por tarifa y contrato
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 DHA	0,000000			0,000000	0,000000		0,00
2.1 DHA	0,000000			0,000000	0,000000		0,00
3. OA	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00

**C.- Resultado de la oferta propuesta:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TARIFAS	TOTAL PRECIO TERMINO POTENCIA (TP) €/Kw-año			TOTAL PRECIO TERMINO ENERGÍA (TE) €/Kw-hora			TOTAL OTRO COSTE ADICIONAL €/ año
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 DHA							
2.1 DHA							
3. OA							
<b>TOTAL</b>	<b>T1</b>	<b>T2</b>	<b>T3</b>	<b>T4</b>	<b>T5</b>	<b>T6</b>	<b>T7</b>

### Operativa para obtener el resultado de la oferta propuesta Lote 1:

- Multiplicar las potencias y los consumos (TP y TE) por cada tipo de tarifa que figuran en el **cuadro A**, por la oferta de precios por cada tipo de tarifa (TP y TE) propuesta por la licitadora, que figuran en el **cuadro B**.
- Incluir por cada tipo de tarifa los costes adicionales anuales propuestos por tarifa y año de cada tipo de contrato, si los hay, en el **cuadro B** y totalizados en el **cuadro C** (multiplicando el n.º de contratos de cada tarifa del cuadro A por el coste adicional propuesto para cada tarifa, contrato y año del cuadro B).
- Efectuados los cálculos anteriores se totalizará en el **cuadro C** por P1, P2 y P3, tanto en precio término potencia (TP) como en precio término de energía (TE) y el coste adicional por cada tarifa y año.
- En el **cuadro C**, el total resultante es P1+P2+P3 del precio término de potencia (TP), P1+P2+P3 del término de energía (TE), sin IMPUESTO DE ELECTRICIDAD, más los COSTES ADICIONALES y el IVA DE LA TOTALIDAD.

### D.- Importe total del suministro Lote 1:

1.- IMPORTE DEL SUMINISTRO (T1+T2+T3+T4+T5+T6) (SIN IVA NI IMPUESTO DE ELECTRICIDAD).....	.....€
2.-IMPUESTO DE ELECTRICIDAD (5,112696 %) DEL IMPORTE DEL SUMINISTRO) .....	.....€
3.- IMPORTE OTROS GASTOS ADICIONALES (T7) (SIN IVA NI IMPUESTO DE ELECTRICIDAD).....	.....€
4.- IMPORTE TOTAL (1+2+3) SIN IVA.....	.....€
5.- IMPORTE DEL IVA (21 % DE LA SUMA DE 4).....	.....€
6.- IMPORTE TOTAL OFERTADO CON IMPUESTO ELECTRICIDAD + EL IVA (4+5) .....	.....€

- Pág. 171 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

(en letra y número)

## LOTE 2. EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES

### A.- Potencias y Consumos Reales:

TARIFA DE PEAJE	Potencia contratada periodos (TP) (KW)			Total energía consumida (TE) (KW)			N.º DE CONTRATOS
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 A	249			100.620			49
2.0. DHA	14			1.067	1.496		5
2.1 A	214			278.220			17
2.1. DHA	14			7.984	11.264		1
3.0 A	1.873	1.873	1.873	821.989	1.332.777	554.309	44
3.1 A	476	476	473	389.240	217.719	242.355	4

### B.- Oferta de precios propuesta:

TARIFA DE PEAJE	PRECIO TÉRMINO POTENCIA (TP) €/Kw-año			PRECIO TÉRMINO ENERGÍA (TE) €/Kw-h			OTROS COSTES ADICIONALES €/año por tarifa y contrato
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 A	0,000000			0,000000			0,00
2.0. DHA	0,000000			0,000000	0,000000		0,00
2.1 A	0,000000			0,000000			0,00
2.1. DHA	0,000000			0,000000	0,000000		0,00
3.0 A	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00
3.1 A	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00

### C.- Resultado de la oferta de precios propuesta:

TARIFA DE PEAJE	PRECIO TÉRMINO POTENCIA (TP) €/Kw-año			PRECIO TÉRMINO ENERGÍA (TE) €/Kw-h			OTROS COSTES ADICIONALES €/año
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 A							
2.0. DHA							
2.1 A							
2.1. DHA							
3.0 A							
3.1 A							
TOTAL	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **Operativa para obtener el resultado de la oferta propuesta Lote 2:**

- Multiplicar las potencias y los consumos (TP y TE) por cada tipo de tarifa que figuran en el **cuadro A**, por la oferta de precios por cada tipo de tarifa (TP y TE) propuesta por la licitadora, que figuran en el **cuadro B**.
- Incluir por cada tipo de tarifa los costes adicionales anuales propuestos por tarifa y año de cada tipo de contrato, si hay, en el **cuadro B** y totalizados en el **cuadro C** (multiplicando el n.º de contratos de cada tarifa del cuadro A por el coste adicional propuesto para cada tarifa, contrato y año del cuadro B).
- Efectuados los cálculos anteriores se totalizará en el **cuadro C** por P1, P2 y P3, tanto en precio término potencia (TP) como en precio término de energía (TE) y el coste adicional por cada tarifa y año.
- En el **cuadro C**, el total resultante es P1+P2+P3 del precio término de potencia (TP), P1+P2+P3 del término de energía (TE), sin IMPUESTO DE ELECTRICIDAD, más los COSTES ADICIONALES y el IVA DE LA TOTALIDAD.

### **D.- Importe total del suministro Lote 2:**

1.- IMPORTE DEL SUMINISTRO (T1+T2+T3+T4+T5+T6) (SIN IVA NI IMPUESTO DE ELECTRICIDAD).....	.....€
2.-IMPUESTO DE ELECTRICIDAD (5,112696 %) DEL IMPORTE DEL SUMINISTRO).....	.....€
3.- IMPORTE OTROS GASTOS ADICIONALES (T7) (SIN IVA NI IMPUESTO DE ELECTRICIDAD).....	.....€
4.- IMPORTE TOTAL (1+2+3) SIN IVA.....	.....€
5.- IMPORTE DEL IVA (21 % DE LA SUMA DE 4).....	.....€
6.- IMPORTE TOTAL OFERTADO CON IMPUESTO ELECTRICIDAD + EL IVA (4+5) .....	.....€ (en letra y número)

### **2.- MEJORAS (LOTE 2).**

EN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CANTIDAD DE KW DE POTENCIA .....	..... KWS POTENCIA TOTALES
---	----------------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

El ANEXO II se utilizará para la valoración de la proposición económica.

El precio del término de potencia se expresará en Euros/Kw-año; con una precisión de seis decimales.

El precio del término de energía deberá expresarse en Euros/Kw-hora; con una precisión de 6 decimales, incluyendo todos los conceptos que intervienen en el precio final, tanto el coste de la energía como el margen de la comercializadora, garantía de potencia, término de energía de la tarifa de acceso a redes, pérdidas de transporte y distribución y complemento por moratoria nuclear. **Excluyendo, por tanto, el impuesto sobre electricidad y el IVA.**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de “ \_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **“Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, Lote/s.....”**

En Chiclana de la Frontera, a ..... de.....2018.

Fdo.

D.N.I. nº

- Pág. 174 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

**ANEXO V**  
**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

- a)** Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b)** Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).
- c)** No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO VI**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_, con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

## ANEXO VII

### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, Lote/s.....”** y

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.**

D./Dña. ....  
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
de la entidad.....

**DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

5º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 165-22100 320-22100, 340-22100, 933-22100 y 1532-22100, del Presupuesto General del ejercicio 2020, para hacer frente al gasto previsto para esta anualidad.

6º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en, como mínimo, treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

7º. Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, así como a la entidad recurrente y a los licitadores.

**6.5.- Acuerdo de aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación de adjudicación del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto".**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación relativa al expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Excm. Corporación Municipal de fecha 29 de agosto de 2019 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión de este servicio, aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece una duración inicial de nueve años a contar desde el 1 de agosto de 2020, coincidentes los cursos escolares 2020-2021 (o iniciado este, desde la fecha en que se suscriba el documento administrativo en el que se formalice) hasta el curso 2028-2029, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cinco cursos más, con un canon anual igual o superior a la cantidad de diez mil quinientos euros anuales (10.500,00 €/año).

Vistas actas de reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 18 y 24 de octubre de 2019 para la apertura de las solicitudes de participación a este procedimiento resultan presentadas las siguientes:

- El Campito Schol, S.L.
- Eulen, S.A.
- Guardería San Fdo La Sirenita S.L.
- Doña Lucía María Guerra Frontado.
- Megadiver Socioeducativa, S.L.
- EULEN,S.A.
- MOM Educational Services S.L.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Remitidas a todos los solicitantes las oportunas invitaciones a formular proposición económica a través de la Plataforma de Contratación Pública, dentro del plazo señalado en las mismas que concluyó el 11 de noviembre de 2019 concurrieron a este procedimiento los siguientes licitadores, según consta en acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 12 de noviembre de 2019 en la que se abrieron los sobres A, de criterios basados en juicios de valor:

- El Campito Schol, S.L.
- Doña Lucía María Guerra Frontado.
- Megadiver Socioeducativa, S.L.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 17 de enero de 2020 se dio cuenta de informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor establecidos en la cláusula 18ª, emitido con fecha 16 de enero de 2020 por el Comité de Personas Expertas designado por Decreto de la Alcaldía número 6.647, de 18 de octubre de 2019, integrado por Dª \*\*\* \*\*\*\*\* [A.M.M.G.], Trabajadora Social del Servicio de Información Valoración y Orientación; Dª \*\*\*\*\* [E.S.V.], Educadora Social del Equipo de Intervención Familiar; Dª \*\*\*\*\* [M.I.R.A.], Psicóloga del Equipo de Tratamiento Familiar de la Delegación Municipal de Servicios Sociales y Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.], Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio. De acuerdo a los referidos criterios del PCAP, se otorgan las siguientes puntuaciones:

LICITADORES/AS	1.Proyecto de gestión educativa				2.Proyecto gestión organizativa				TOTALES
	1.1	1.2	1.3	total	2.1	2.2	2.3	total	
EL CAMPITO SCHOL, S.L.	17	5	4	26	3	3	3	9	35
LUCIA M. GUERRA FRONTADO	28	10	7	45	5	5	5	15	60
MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L	16	5	3	24	2	2	3	7	31

En la citada reunión de la Mesa de Contratación de fecha 17 de enero de 2020, tras la apertura del sobre "B", de proposición económica, conforme a lo previsto en la cláusula 19.2 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, se valoraron las proposiciones económicas de acuerdo con los criterios evaluables mediante fórmulas previstos en la cláusula 18 del mismo, resultando las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA		PROYECTO INICIACIÓN INGLÉS				APORTACIÓN MATERIALES		FOMENTO EMPLEO		TOTAL
	Importe ofertado	Ptos	Horas/semana	Ptos	Personal nativo	Ptos	Importe materiales	Ptos	Nº profes.	Ptos	
EL CAMPITO SCHOL, S.L.	10.500,00€	5,32	20 h	9,00	Sí	6,00	2.162,16€	0,86	1 bilingüe	3,33	24,51

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

									1 ludoteca (1/2 jornada)		
<b>LUCIA M. GUERRA FRONTADO</b>	11.500,00€	5,82	8 h	9,00	Sí	6,00	20.037,30€	8,01	3	5,00	<b>33,83</b>
<b>MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.</b>	19.750,00€	10,00	8 h	9,00	Sí	6,00	25.000,00€	10	3	5,00	<b>40,00</b>

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores, resulta la siguiente puntuación final ordenada por orden decreciente:

<b>LICITADOR</b>	<b>PUNTOS SOBRE B</b>	<b>PUNTOS SOBRE C</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
<b>LUCIA M. GUERRA FRONTADO</b>	60,00	33,83	<b>93,83</b>
<b>MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.</b>	31,00	40,00	<b>71,00</b>
<b>EL CAMPITO SCHOL, S.L.</b>	35,00	24,51	<b>59,51</b>

Visto que la proposición presentada por D<sup>a</sup> Lucía María Guerra Frontado se ajusta a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta concesión y es ventajosa económicamente para esta Administración; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluida la intervención de la Sra. Gómez Ríos y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para otorgar a D<sup>a</sup> Lucía María Guerra Frontado, CIF 32860716H, la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto", con sujeción a los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Excm. Corporación Municipal de fecha 29 de agosto de 2019, por un canon anual de 11.500,00 € de acuerdo a la oferta económica presentada en el sobre "C" de su oferta.

2º. Que por los servicios correspondientes se requiera a Dª Lucía María Guerra Frontado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.175,00 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación, calculado en función del plazo de duración inicial del contrato, según lo previsto en la cláusula 24ª del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

### **6.6.- Expediente relativo a aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación del Pleno para la adjudicación de los servicios técnico-deportivos en las instalaciones y actividades deportivas municipales.**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de fecha 20 de diciembre de 2019 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de los servicios técnico deportivos en las instalaciones y actividades deportivas municipales, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece una duración inicial de tres años, prorrogable por anualidades, sin que su duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cinco años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 1.627.155,50€, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 1.344.756,61 Euros.
- Importe I.V.A. 21%: 282.398,89 Euros

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación del Pleno con fecha 22 de enero de 2020 para la apertura de los sobres "A", de documentación acreditativa de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

requisitos previos, y “B”, de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, resultan presentadas a este procedimiento las siguientes ofertas:

- Aossa Global, S.A.
- Arasti Barca MA SL en unión temporal de empresas con LIMASA Limpieza y Mantenimiento SA
- DOC 2001 S.L.
- Instinto Deportivo S.L.
- Stoner Instalaciones y Servicios, S.L.U.

En la misma reunión, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la Mesa de Contratación procedió a la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 13 del mismo, resultando las siguientes puntuaciones:

CUADRO RESUMEN PUNTUACIÓN					
EMPRESAS LICITADORAS:	oferta económica	Aportación maquinaria	bolsa horas anuales	Porcentaje desempleados	PUNTUACIÓN TOTAL
AOSSA GLOBAL, S.A.	41,09	23	9,78	10	83,87
ARASTI BARCA MA, S.L. LIMASA	40,71	23	5,71	7,5	76,92
INSTINTO DEPORTIVO, S.L.:	42,61	16	1,13	10	69,74
DOC 2001, S.L.	45	0	22	0	67
STONER INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.U.	-	-	-	-	-

A la vista de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación acordó la exclusión de la presentada por STONER INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.U, que condiciona su oferta económica a la posible subida del Salario Mínimo Interprofesional y a la asunción de deuda con la Agencia Tributaria a la que se alude en el anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Visto que la proposición presentada por “Aossa Global, S.A.” se ajusta a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de este procedimiento y es ventajosa económicamente para esta Administración; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlilavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlilavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluida la intervención del Sr. Vera Muñoz y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para adjudicar a “Aossa Global, S.A.”, CIF A4187675, los servicios técnico-deportivos en las instalaciones y actividades deportivas municipales, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Excm. Corporación Municipal de fecha 20 de diciembre de 2019, de acuerdo a la oferta económica presentada en el sobre “B” de su oferta.

2º. Que por los servicios correspondientes se requiera a Aossa Global, S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 201.668,49 euros, equivalente al 5% del importe de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato de tres años, según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**6.7.- Expediente relativo a la solicitud de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) de declaración de la actividad de arrendamiento de inmuebles protegidos de promoción pública como actividad económica de especial interés o utilidad municipal a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Se da cuenta de la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la solicitud formulada por Don \*\*\*\*\* [I.R.C.] en representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), la cual dispone en esta localidad de diversas viviendas de Promoción Pública que componen el Parque Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptaron medidas tributarias, introduciendo dos nuevos apartados al artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "2 quater.- Los Ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración....", por lo que solicita:

1.- Se declare por el Pleno de esta Corporación que el arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración.

2.- Se declare aplicable a dichos inmuebles protegidos de Promoción Pública una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles.

Visto el informe emitido por el Jefe Servicio de Rentas en el que se dice: "*En relación con el escrito presentado por Don \*\*\*\*\* [I.R.C.] en representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), la cual dispone en esta localidad de diversas viviendas de Promoción Pública que componen el Parque Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que solicita:*

1.- *Se declare por el Pleno de esta Corporación que el arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración.*

2.- *Se declare aplicable a dichos inmuebles protegidos de Promoción Pública una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles, se informa lo siguiente:*

*La Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo Décimo.- Bonificaciones de la Cuota, en su apartado 8: "Se establece una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*El procedimiento a seguir es el siguiente:*

*a) La bonificación se otorgará a solicitud de los interesados, solicitud a la que se acompañará memoria que justifique la concurrencia de los elementos que a su juicio fundamenten la bonificación.*

*b) La concesión corresponderá al Pleno de la Corporación. El acuerdo podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión periódica y cuantos otros condicionantes se consideran necesarios.*

*c) El incumplimiento de las condiciones señaladas en el acuerdo de concesión, podrá motivar la revocación de la misma, así como decretar el reintegro de las cuotas bonificadas no afectadas por prescripción.*

*d) La bonificación tendrá una duración máxima de cinco años, aplicándose los siguientes porcentajes:*

- El primer año .... 50%.*
- El segundo ..... 40%.*
- El Tercero ..... 30%.*
- El cuarto ..... 20%.*
- El quinto ..... 10 %*

*e) La bonificación se aplicará a partir del devengo siguiente a aquel en que se solicite”.*

*Es evidente que al no haberse producido modificación alguna en el texto de la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se desprende que en los inmuebles que son objeto de alquiler, no se desarrollan actividades económicas que puedan ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, por lo que queda fuera del ámbito previsto en la Bonificación solicitada, ya que esto podría ser declarado de la actividad que desarrolla dicha Agencia, pero no de los inmuebles que caen dentro de su actividad.*

*Dado que la citada Ordenanza Fiscal n.º 22 no ha sido modificada en su artículo Décimo.- Bonificaciones de la Cuota, tampoco se puede aplicar lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Ley 7/2.019, de 1 de marzo, sobre Medidas Urgentes en materia de vivienda y alquiler que introduce un nuevo apartado 6 en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, que dispone: “Los Ayuntamientos mediante Ordenanza Fiscal podrán establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento en la cuota íntegra del impuesto*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

para los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica” por lo que procede desestimar su petición.”

Visto el informe emitido por la Intervención General con fecha 15 de enero de 2020 del tenor literal siguiente:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto:** Informe relativo a la Declaración por el Pleno de actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración, así como la aplicación de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles solicitado por \*\*\*\*\* [I.R.C.] en representación de la Agencia de Vivienda de Andalucía.

#### **Antecedentes:**

Se conoce expediente que se tramita a instancia del interesado anteriormente citado para la declaración por el Pleno corporativo de actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y la aplicación de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. EL funcionario que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre y con respecto a dicho Expediente, tiene a bien emitir el siguiente informe,

#### **Legislación Aplicable:**

- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1985 de 5 de abril de Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Informe:**

##### **Primero.-**

Que la Ordenanza Fiscal número 22 reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles vigente, de este Ayuntamiento, en su artículo décimo establece en su apartado 8 lo siguiente: “se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración”

##### **Segundo.-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlilavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlilavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Que la redacción citada anteriormente estableciendo dicha bonificación trae su causa en la regulación que del referido Impuesto contiene el TRLRHL, la cual en su artículo 74.2. quáter que viene a decir literalmente “ Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

### **Tercero.-**

*Que vista la redacción tanto de la ordenanza como del referido precepto legal, se deduce con claridad que la bonificación que en cualquier caso no podría alcanzar el 95 por ciento, ya que la ordenanza municipal establece como máximo el 50, se práctica sobre aquellos bienes en los que se desarrollen dichas actividades. Por tanto lo que se debe acreditar es que en los inmuebles que son de titularidad de la AVRA, se desarrollan actividades que pudieran ser objeto de ser declaradas por el Pleno como de especial interés o utilidad pública.*

### **Cuarto.-**

*Que vista la petición formulada por la Agencia de Vivienda, no se acredita ni justifica en ningún caso que en las viviendas que son de su titularidad se ejerzan actividades susceptibles de ser declaradas como de interés municipal y que pudieran ser objeto de la bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra prevista en la ordenanza fiscal reguladora. Todo ello con independencia de que dicha Agencia destine las viviendas de su titularidad al arrendamiento de personas con ingresos limitados, lo que constituye la actividad de la citada que en ningún caso puede ser objeto de esta bonificación.*

**Quinto.-** *Que por otra parte, por Real Decreto Ley 7/2019, de 1 de marzo, se introdujo un apartado 6 al citado artículo 74, que establece que “Los ayuntamientos mediante ordenanza fiscal podrán establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica”.*

*A la vista de este nuevo apartado podría fundamentarse, en éste y no en el anterior, la petición de bonificación, siempre que se acredite que los inmuebles de titularidad de la Agencia están destinados a alquiler con renta limitada. No obstante sería necesario para ello que dicha bonificación estuviese recogida en la Ordenanza Municipal en vigor, cosa que no se*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

da en este momento, y que en su caso podría alcanzar hasta el 95 por ciento de la cuota pero que tampoco tendría que ser dicho porcentaje, sino cualquiera que se determine en el 1 y 95.

**SEXTO.-** Que consta informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas en el que se concluye en el mismo sentido que lo expuesto por el que suscribe que no concurren las circunstancias necesarias para aplicar la bonificación solicitada y entiende por tanto desestimar la petición.

**Resultado.-** Por todo lo expuesto se informa el presente expediente desfavorablemente, al entender que no es posible acceder a la petición formulada."

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Declarar que el arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública, no es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal prevista en el artículo Décimo.- Bonificación de la Cuota, en su apartado 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ya que en los inmuebles que son objeto de alquiler no se desarrolla actividad económica alguna.

2º. No conceder la Bonificación solicitada en la cuota integra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles prevista en el artículo Décimo, apartado 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del citado Impuesto, ya que no reúne los requisitos exigidos en dicho artículo y no haber sido modificado para que recogiera lo dispuesto por el Real Decreto Ley 7/2019, de 1 de marzo, que introdujo un apartado 6 al citado artículo 74.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos y plazos que procedan, así como a las distintas dependencias municipales en donde incida.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **6.8.- Acuerdo de caducidad del expediente instruido para la convocatoria del Defensor del Ciudadano.**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana relativa al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2009, por el que se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria del Defensor del Ciudadano, previsto en el Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento, publicado en el B.O.P de Cádiz n.º 150, de 6 de agosto de 2009, en su Capítulo IV, Título II y Capítulo VII, Título II.

Que tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el número 9 de fecha 15 de enero de 2010, de las referidas Bases, apertura de plazo de solicitudes a candidaturas por tiempo de quince día hábiles, y entrega de copias de documentación a los miembros de la Junta de Portavoces en fecha 22 de abril de 2010, hasta la fecha presente, no se ha dictado resolución alguna.

Si bien en el Reglamento Orgánico Municipal y en las Bases para este procedimiento no establece plazo alguno para resolución, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21,3 a), establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, no pudiendo exceder de los tres meses y en su artículo 25, donde recoge que, en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver.

Examinando los antecedentes obrantes, se detalla que está excedido sobradamente y que los requisitos exigidos en las bases de las personas que presentaron sus candidaturas, que a la fecha, pudieran estar obsoletos y las corporaciones habidas, no tienen sentido continuar con dicho expediente, por lo que convendría más darlo por concluido.

Visto el informe emitido por D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, de fecha 17 de enero de 2020.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

**VOTACIÓN:** Concluida las intervención del Sr. Alcalde-Presidente y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Declarar la caducidad del expediente relativo a la convocatoria del Defensor del Ciudadano sobre acuerdo de aprobación de las Bases por Junta del Gobierno Local de fecha 01 de diciembre de 2009 y el archivo del mismo.

2º. Notifíquese a las partes interesadas.

**6.9.- Acuerdo de designación de órgano instructor en el expediente de concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad al CEIP Nuestra Señora de Los Remedios.**

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a su iniciativa para el otorgamiento de la Medalla de Plata de la Ciudad, al Centro de Educación Infantil y Primaria "Nuestra Señora de los Remedios" de esta localidad.

Visto el Decreto de esta Alcaldía número 350, de fecha 22 de enero del corriente, por el que se ha acordado la incoación del correspondiente expediente administrativo y la propuesta al Pleno Municipal de la designación de la Concejala de esta Corporación Doña María José Batista Muñoz como Jueza Instructora del mismo.

Visto lo preceptuado en el vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el informe de jurídico sobre la preceptiva tramitación, emitido con fecha 22 de enero por el Vicesecretario D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M.R.], que obra en el expediente.

Considerándose por la Alcaldía la necesidad de someter este acuerdo al Pleno en la primera sesión que celebre, dado que el expediente en cuestión conlleva una tramitación prevista de cuatro meses de instrucción, y que resulta conveniente que el acuerdo de concesión que en su caso se acuerde recaiga antes de la finalización del presente curso escolar.

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos y la única miembro del Grupo Municipal de Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La designación de la Concejala de esta Corporación Doña María José Batista Muñoz como Jueza Instructora del presente expediente administrativo, a los efectos de que en el plazo de cuatro meses practique cuantas diligencias estime oportunas en orden a la averiguación y concreción de los méritos que aconsejen o desaconsejen la concesión de la citada distinción y eleve a este Pleno su propuesta de resolución.

2º. Dar traslado a la citada concejala del expediente administrativo incoado a los citados efectos.

### **6.10.- Expediente relativo a la solicitud a UNICEF del reconocimiento de Chiclana de la Fra. como "Ciudad Amiga de la Infancia".**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Servicios Sociales relativa a la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español, que tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

1. Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

de sus comunidades;

2. Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;

3. Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;

4. Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;

5. Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales

UNICEF Comité Español determinará el otorgamiento del reconocimiento de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento 2019-2020.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio (u otro gobierno local) cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Visto el informe de fecha 16 de enero de 2020, emitido al respecto por la Jefa de Servicios Sociales D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [B.T.M.].

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Servicios Sociales y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Ganemos Chiclana, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Solicitar a UNICEF Comité Español, iniciar los trámites para la obtención del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a UNICEF Comité Español, con el objeto de que sea considerada la candidatura a la convocatoria de reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia 2019-2020.

### **6.11.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal "Podemos" relativa a la adopción de medidas para controlar la proliferación de las apuestas online y casas de juegos y de prevención ante la ludopatía.**

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente General de fecha 24 de enero de 2020, a su punto 10 del Orden del Día del tenor literal siguiente:

*"Punto 10.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal "Podemos" relativa a la adopción de medidas para controlar la proliferación de las apuestas online y casas de juegos y de prevención ante la ludopatía.*

*Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Portavoz del Grupo Político Municipal "Podemos", Sr. Guerrero Valle, del tenor literal siguiente:*

*"Jorge Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal Podemos, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente moción:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Desde hace unos años han proliferado en televisión, radio, prensa, redes sociales, etc. la publicidad de casas de apuestas deportivas online. Unas casas de apuestas que insertan su publicidad en eventos deportivos, especialmente en las retransmisiones deportivas y que incluso llegan a utilizar estrellas del fútbol para animar a los televidentes a que apuesten. Un*

- Pág. 195 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

sistema de juego mucho más adictivo, sin pausas, con bonos “gratis” de entrada, y sobre todo con una considerable inversión en publicidad que representa justo los valores contrarios a las formas más pausadas y tradicionales de apostar, como la lotería de Navidad, la quiniela o los cupones de la ONCE.

Hay 861.237 cuentas activas en las casas de apuestas, según el Informe Trimestral del Mercado del Juego Online, 2º trimestre de 2019, un 42,49% más que en el mismo trimestre de 2016. No sólo corresponde a las apuestas deportivas, también a póker, casino y bingos virtuales. En 2018, los operadores gastaron 137 millones de euros en promocionarse. Las cifras del dinero del juego son desorbitadas, más de 17 mil millones de euros el pasado año, y en el primer semestre de este año más de 9 mil millones. En España hay más de medio centenar de empresas con licencia en el negocio online y presencial. El juego patológico es un trastorno que figura entre las adicciones de tipo comportamental en las clasificaciones médicas y psicológicas. Consiste en la pérdida del control del comportamiento en relación al juego que se caracteriza por tener graves consecuencias para las personas como problemas académicos, laborales, económicos, sociales y/o legales asociados al juego.

Se tienta a la clase trabajadora, que normalmente no puede acceder a un trabajo estable dado el enorme paro crónico, a que arriesguen sus rentas ganadas en trabajos precarios. No es extraño que en los barrios y localidades donde menos renta hay, sea donde las políticas neoliberales más efectos negativos causen a través de las casas de apuestas. Estas afectan especialmente a la juventud, donde la falta de expectativas y de un futuro estable es el caldo de cultivo perfecto para dosis rápidas de adrenalina donde conseguir dinero sin esfuerzo.

Además, se da la circunstancia que están aprovechando otro tipo de negocio que consideramos muy perjudicial, los préstamos rápidos, un negocio al alza que consume aún más a los ludópatas desesperados. Los préstamos rápidos se caracterizan por sus intereses desmesurados, de más del 2000% incluso del 3000%.

La facilidad para solicitar pequeños préstamos rápidos provoca que los jugadores enganchados a las apuestas o tragaperras caigan en ellos una y otra vez, aumentando aún más las graves consecuencias de la ludopatía convirtiéndose en un círculo vicioso.

Tampoco es admisible que las casas de apuestas aumenten día a día sus beneficios y dejen a las familias y al conjunto de la sociedad la obligación de costear íntegramente el tratamiento de las personas a las que han enganchado. Es de justicia, por lo tanto, aumentar la contribución que los beneficios de estas empresas tienen que hacer al conjunto de la sociedad para que se pueda tratar de manera eficaz a las personas adictas al juego y para que se puedan investigar esos mecanismos y prevenir futuras adicciones.

De forma física o a través de Internet, lo que se esconde detrás de cada apuesta es lo mismo: te hacen creer que no es necesario trabajar para generar riqueza, que puedes invertir tu dinero y, si lo haces bien, lo multiplicarás. Este cuento liberal obvia que tu beneficio implica que alguien como tú está perdiendo su dinero, también obvia que un día has ganado, pero al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*siguiente puedes perder mucho más. No es cuestión de suerte que, en última instancia, sea el dueño de la casa de apuestas el único que gane, es cuestión de matemáticas.*

*Es el momento de que las diferentes instituciones adapten la normativa a la realidad social, económica y tecnológica de la actividad del juego antes de que se convierta en una lacra sin retorno.*

*Planteamos en esta moción una serie de medidas, a nivel municipal y supramunicipal, para atajar esta problemática. Por un lado, entendemos que es necesario prohibir la publicidad de estos locales y frenar su expansión a través de las ordenanzas o las normas urbanísticas, también son importantes las medidas de prevención ante la ludopatía y, por último, planteamos una serie de 3 propuestas a nivel fiscal para gravar la actividad de las casas de apuestas y del juego online.*

*Por ello, el Grupo Municipal Podemos, somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes*

### **ACUERDOS**

*PRIMERO: Instar al Gobierno Central a reformar la Ley General de la Comunicación Audiovisual y la Ley General de Publicidad para que se regule la publicidad de las Casas de Apuestas y se prohíba el que estas empresas puedan publicitarse para hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil y a impulsar el Real Decreto de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable con el objetivo de restringir la publicidad para juegos y apuestas online.*

*SEGUNDO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que limite la apertura de las casas de apuestas físicas mediante el establecimiento de un mínimo de metros de separación o por núcleos de población, para a frenar así su expansión.*

*TERCERO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que prohíba las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos y casinos.*

*CUARTO: Solicitar el compromiso del Gobierno Local a que estudie la revisión de las ordenanzas o del PGOU para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales, deportivos o juveniles.*

*QUINTO: Solicitar el compromiso del Gobierno Local a que, a través de la Ordenanza de Publicidad, regule la eliminación de cualquier cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos, ciñéndose exclusivamente a los carteles del propio local incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

*SEXO: Solicitar el compromiso del Gobierno Local a que realice actividades informativas en los centros escolares para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos online y de apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso y a que ponga en marcha modelos de ocio y espacios de socialización gestionados directamente por la juventud donde puedan desarrollar un ocio sano, que potencie el conocimiento, el deporte y las artes.*

*SÉPTIMO: Solicitar el compromiso del Gobierno Local a que refuerce la formación de la Policía Local de modo que se familiaricen con las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego, particularmente en el acceso de menores de edad, personas incapacitadas legales y personas con el acceso al juego legalmente restringido.*

*OCTAVO: Solicitar el compromiso del Gobierno Local a que solicite a los equipos deportivos locales y a sus jugadores a colaborar para que no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de colaboración ni patrocinar a entidades deportivas que hagan publicidad de las casas de apuestas.*

*NOVENO: Instar al Gobierno Central a aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del Juego para las casas de apuestas y del juego online.*

*DÉCIMO: Solicitar el compromiso del Gobierno Local a que cree una tasa específica por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que tenga que ser abonada por los establecimientos que instalen pantallas u otro tipo de dispositivos para desarrollar su actividad empresarial con frente directo a la vía pública en línea de fachada.*

*Chiclana de la Frontera, a 15 de enero de 2020.= Jorge Guerrero Valle.=Portavoz del Grupo Municipal "PODEMOS".*

*Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 20 de enero de 2020 suscrito por el Secretario General, D. Francisco Javier López Fernández, a los apartados 1, 2, 3 y 9 de la propuesta.*

*..//..*

*No produciéndose otras intervenciones, la Comisión Informativa, por un voto a favor del Grupo Municipal Podemos, un voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, un voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, ningún voto en contra, cuatro abstenciones del Grupo Municipal del PSOE-A, una abstención del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, dos abstenciones del Grupo Municipal del Partido Popular y una abstención del Grupo Municipal Vox, DICTAMINA favorablemente dicha propuesta y propone se eleve al Pleno Capitular para la adopción de los siguientes acuerdos:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Instar al Gobierno Central a reformar la Ley General de la Comunicación Audiovisual y la Ley General de Publicidad para que se regule la publicidad de las Casas de Apuestas y se prohíba el que estas empresas puedan publicitarse para hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil y a impulsar el Real Decreto de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable con el objetivo de restringir la publicidad para juegos y apuestas online.

2º. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que limite la apertura de las casas de apuestas físicas mediante el establecimiento de un mínimo de metros de separación o por núcleos de población, para a frenar así su expansión.

3º. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que prohíba las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos y casinos.

4º. Instar al Gobierno Central a aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del Juego para las casas de apuestas y del juego online."

Y para que así conste en el expediente, expido el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento Orgánico Municipal; en Chiclana de la Fra., al día de la fecha.=Enrique Mengibar Rodríguez.=Secretario delegado de la Comisión."

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los dos miembros del Grupo Municipal Podemos, los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar al Gobierno Central a reformar la Ley General de la Comunicación Audiovisual y la Ley General de Publicidad para que se regule la publicidad de las Casas de Apuestas y se prohíba el que estas empresas puedan publicitarse para hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil y a impulsar el Real Decreto de Comunicaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

Comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable con el objetivo de restringir la publicidad para juegos y apuestas online.

2º. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que limite la apertura de las casas de apuestas físicas mediante el establecimiento de un mínimo de metros de separación o por núcleos de población, para a frenar así su expansión.

3º. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que prohíba las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos y casinos.

4º. Instar al Gobierno Central a aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del Juego para las casas de apuestas y del juego online.

#### **6.12.- Propuesta conjunta de los Grupos Políticos Municipales del PSOE-A, IU-Andalucía y Ganemos Chiclana relativa a medidas a favor de las mujeres.**

Se da cuenta de propuesta de acuerdo conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales del PSOE-A, Izquierda Unida de Andalucía y Ganemos Chiclana del tenor literal siguiente:

*“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, como portavoz del grupo municipal del PSOE-A, ROBERTO PALMERO MONTERO, como portavoz del grupo municipal de IU ANDALUCÍA, ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, como portavoz del grupo municipal de GANEMOS, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su aprobación en Pleno del próximo 30 de enero, la siguiente proposición:*

*El gobierno de las derechas está desmontando el tejido asociativo de mujeres y está ejecutando cruelmente los mandatos de sus socios Vox, eliminando 241 proyectos para la igualdad, contra la violencia de género y para la atención a las mujeres en riesgo de exclusión, dejando sin financiar proyectos de años que daban respuesta a las mujeres más vulnerables de Andalucía.*

*Además, la Consejería de igualdad, políticas sociales y conciliación y Instituto Andaluz de la Mujer, lo hace de espaldas al movimiento de mujeres y sin dar la cara, por lo que los colectivos están estudiando acciones de protesta y reivindicación de sus legítimos derechos.*

*El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) tramita desde hace años tres convocatorias de subvenciones, dos para Asociaciones y Federaciones de mujeres sobre “participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género” y “erradicación de la violencia de género” y una para entidades sin ánimo de lucro para atención a mujeres con especial vulnerabilidad.*

*En la Orden de 28 de junio de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*competitiva de las tres líneas. Las tres convocatorias se inician en 2019 por Resolución de 11 de abril de 2019, se resuelven de forma provisional en fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019 respectivamente, y de forma definitiva con fecha 27 de diciembre de 2019.*

*La financiación de las subvenciones para 2019 ha ascendido a cuatro millones de euros, distribuidos en Igualdad 1.500.000 euros, Violencia género 500.000 euros y Exclusión social 2.000.000 euros. El presupuesto para 2018 ascendía a 2.988.609 euros para igualdad y violencia de género, 1.300.000 euros para exclusión social, por lo que el total de 2018 era de 4.300.000 euros, 300.000 euros más que en 2019.*

*El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) de las derechas ha financiado en 2019 mediante resolución definitiva tan solo 76 proyectos en toda Andalucía, pese a que 317 de ellos llegaron a tener una resolución provisional, por lo que ha excluido a 241 entidades a las que habían notificado que serían beneficiarias y a las que no se ha dado ninguna explicación de su exclusión, lo que han podido conocer a través de la página web del IAM que publicó la resolución definitiva el día 27 de diciembre de 2019.*

*En el programa de igualdad de género han dejado fuera a la provincia de Córdoba, sin ningún proyecto. En el programa contra la erradicación de la violencia de género ha dejado fuera a Almería y a Huelva, sin ningún proyecto. Todo esto ocasiona un grave perjuicio, no solo a las entidades a las que se les notificó la resolución provisional y que han quedado excluidas, sino a todas las mujeres andaluzas que no van a tener proyectos en provincias enteras y van a ver como los proyectos y programas de años se suspenden y paralizan, ocasionando una desigualdad territorial. Se han incumplido las propias bases en cuanto a los objetivos que determinaban, con la resolución definitiva publicada a través de la página web.*

*Dado que las entidades tenían que ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2019 los proyectos presentados, cuando recibieron las resoluciones provisionales en el mes de octubre comenzaron a gestionar y gastar la financiación anunciada, por lo que ahora no sólo no recibirán la financiación sino que tendrán que responder de los gastos ya ocasionados (contrataciones de personal, entre otras).*

*A través de la subvención para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 132 entidades, 8 serían suplentes y 11 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 81 y 48 puntos y las cuantías otorgadas oscilan desde 31.000 euros a 2.391 euros, y el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 35 entidades, y también se reducen los puntos, entre 81 y 67. Las cuantías otorgadas se elevan entre 97.000 hasta 4.145 euros, por lo que las*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

A través de la subvención para programas que fomenten la erradicación de la violencia de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 86 entidades, 9 serían suplentes y 5 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 83 y 52 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan desde 15.000 euros a 2.700 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 17 entidades, con puntos entre 83 y 73. Las cuantías otorgadas se elevan entre 60.000 hasta 10.500 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

Por último, a través de la subvención a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 99 entidades, 88 serían suplentes y 28 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 45 y 19 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan desde 41.453,30 euros a 4.227,95 € euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 29 entidades, con puntos entre 45 y 34. Las cuantías otorgadas se elevan entre 167.997,34 euros hasta 6.000 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de marzo de 2020.

La consejería de igualdad justifica el cambio entre la resolución provisional y la definitiva en el informe de la intervención, única y exclusivamente. Sin embargo, ya en la valoración se puede apreciar que las entidades más significadas de Andalucía han sido valoradas con menos puntuación que en años anteriores, y no se han tenido en cuenta los criterios de las bases, como la antigüedad del proyecto y el ámbito territorial.

En resumen, han dejado fuera actuaciones que se llevaban desarrollando durante años en toda Andalucía, de inmenso valor social y de trayectoria más que reconocida, no es solo un problema técnico o de la intervención, sino una falta de interés y una actuación negligente de la Consejera, la misma que se considera "dique de contención de la ultraderecha".

Ante este nuevo ataque a la igualdad y a la lucha contra la violencia de género, y a las mujeres más vulnerables, se ha presentado solicitud para comparecencia parlamentaria por parte de los grupos Socialista y Adelante Andalucía de la Consejera del ramo para que rinda cuentas e informe de las soluciones para resolver la tremenda injusticia que se ha ocasionado y para que diga cuando va a parar el castigo al feminismo y a la igualdad en esta tierra.

Por todo lo anteriormente expuesto, los siguientes grupos presentan las siguientes propuestas:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la frontera, muestra su apoyo a las asociaciones sociales y feministas de la provincia de Cádiz y exige que de manera pública se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*reconozca la labor fundamental que realizan y todos los logros conseguidos por las mismas en materia de igualdad al mismo tiempo que muestra su repulsa ante los insultos que estas asociaciones han recibido.*

*2. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la frontera manifiesta su rechazo ante la forma y el fondo en el que se han resuelto las tres líneas de la convocatoria de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2019 y resueltas de forma definitiva el 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), y apoya cuantas actuaciones sean propuestas por las asociaciones y federaciones de mujeres y las organizaciones sin ánimo de lucro, en defensa de los intereses generales de las mujeres andaluzas.*

*3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:*

*A. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de dejar sin efecto las tres resoluciones definitivas de fecha 27 de diciembre de 2019 dictadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en las convocatorias de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, programas que fomenten la erradicación de la violencia de género y para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.*

*B. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de resarcir los gastos ocasionados por las organizaciones a las que se notificó resolución provisional de fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, ya que el plazo de ejecución finalizaba inicialmente el 31 de diciembre de 2019, y muchas de las mismas ya habían gestionado parte de los proyectos a financiar.*

*C. Convocar de forma urgente al Consejo de Participación de Mujeres y se le de traslado de los expedientes administrativos de las tres convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM antes mencionadas, a fin de que puedan ser estudiados con transparencia y al ser este órgano el interlocutor de la administración andaluz en estas materias.*

*D. Garantizar, a través de la financiación y de los instrumentos administrativos oportunos, que todas las provincias de Andalucía cuenten con proyectos en las tres convocatorias en cuestión, a fin de que se garantice la igualdad territorial y la no discriminación de ninguna de las provincias andaluzas.*

*E. Subsidiariamente, se garantiza una línea de financiación excepcional y extraordinaria que complemente los proyectos de las tres líneas de subvenciones, se mantengan lo proyectos que llevan años ejecutándose y se cubran las necesidades sociales de las mujeres andaluzas.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

*Chiclana a 20 de enero 2020.=Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A.=Fdo. Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal de IU-A.=Fdo. Roberto Palmero Montero.=Portavoz del Grupo Municipal GANEMOS.=Fdo. Adrián Sánchez Barea."*

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 21 de enero de 2020, suscrito por el Vicesecretario General, D. \*\*\*\*\* \*, y conformado por el Secretario General, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.F.].

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Por el Portavoz del Grupo Político Municipal Podemos se manifiesta la adhesión de su Grupo Municipal a la propuesta conjunta.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la frontera, muestra su apoyo a las asociaciones sociales y feministas de la provincia de Cádiz y exige que de manera pública se reconozca la labor fundamental que realizan y todos los logros conseguidos por las mismas en materia de igualdad al mismo tiempo que muestra su repulsa ante los insultos que estas asociaciones han recibido.

2º. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la frontera manifiesta su rechazo ante la forma y el fondo en el que se han resuelto las tres líneas de la convocatoria de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2019 y resueltas de forma definitiva el 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), y apoya cuantas actuaciones sean propuestas por las asociaciones y federaciones de mujeres y las organizaciones sin ánimo de lucro, en defensa de los intereses generales de las mujeres andaluzas.

3º. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

A. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de dejar sin efecto las tres resoluciones definitivas de fecha 27 de diciembre de 2019 dictadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en las convocatorias de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, programas que fomenten la erradicación de la violencia de género y para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

B. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de resarcir los gastos ocasionados por las organizaciones a las que se notificó resolución provisional de fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, ya que el plazo de ejecución finalizaba inicialmente el 31 de diciembre de 2019, y muchas de las mismas ya habían gestionado parte de los proyectos a financiar.

C. Convocar de forma urgente al Consejo de Participación de Mujeres y se le de traslado de los expedientes administrativos de las tres convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM antes mencionadas, a fin de que puedan ser estudiados con transparencia y al ser este órgano el interlocutor de la administración andaluz en estas materias.

D. Garantizar, a través de la financiación y de los instrumentos administrativos oportunos, que todas las provincias de Andalucía cuenten con proyectos en las tres convocatorias en cuestión, a fin de que se garantice la igualdad territorial y la no discriminación de ninguna de las provincias andaluzas.

E. Subsidiariamente, se garantiza una línea de financiación excepcional y extraordinaria que complemente los proyectos de las tres líneas de subvenciones, se mantengan lo proyectos que llevan años ejecutándose y se cubran las necesidades sociales de las mujeres andaluzas.

### **7. Mociones de urgencia.**

**1ª.-** Por el Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por la Delegación Municipal de Obras y Servicios relativa al acuerdo de solicitud a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de participación en el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere).

..//..

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

*"Conocido Anuncio de 10 de diciembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm 241 de 17 de diciembre de 2019, en el que se publicó el Plan Itinere (Plan de mejora de caminos rurales de Andalucía), de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es la mejora de las infraestructuras de acceso a las explotaciones agrarias.*

*Que se cuenta de plazo hasta el día 7 de febrero de 2020, para la presentación de solicitudes, según Anuncio publicado por la misma Consejería, en el BOJA núm. 13 del 21 de enero de 2020.*

*Que cumpliendo con lo estipulado en el apartado 7 del referido Plan, se ha confeccionado la documentación requerida, con el fin de tramitar e incluir en dicho Plan, dos solicitudes para la reparación de caminos rurales, de una parte "Camino Los Llanos y Los Arcos", por importe de 191.040,80 € y de otra "Camino Higuera Cerrillo del Romero, del Cuartillo y del Pozo de Los Frailes", por importe de 206.107,98 €.*

*En orden a cumplimentar dicha petición se ha emitido certificado del Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 23 de enero de 2020, de disponibilidad de los terrenos para llevar a cabo las actuaciones solicitadas. Así como informe urbanístico de fecha 22 de enero de 2020, emitido por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [G.S.A.B], en relación con el carácter agrícola de los mencionados Caminos.*

*Por lo que, en base a ello, se propone al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Solicitar de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la inclusión de las propuestas presentadas por éste Ayuntamiento en el Plan Itinere. Consistentes en "Camino Los Llanos y Los Arcos", por importe de 191.040,80 € y de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

otra "Camino Higuera Cerrillo del Romero, del Cuartillo y del Pozo de Los Frailes", por importe de 206.107,98 €.

*SEGUNDO.- Asumir el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Plan Itinere, y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, desde la recepción de las obras y como mínimo hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.*

*TERCERO.- Facultar al Sr.Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del Plan Itinere."*

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Obras y Servicios.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos; absteniéndose la única miembro del Grupo Municipal de Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y una abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Solicitar de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la inclusión de las propuestas presentadas por éste Ayuntamiento en el Plan Itinere. Consistentes en "Camino Los Llanos y Los Arcos", por importe de 191.040,80 € y de otra "Camino Higuera Cerrillo del Romero, del Cuartillo y del Pozo de Los Frailes", por importe de 206.107,98 €.

2º. Asumir el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Plan Itinere, y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, desde la recepción de las obras y como mínimo hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

3º. Facultar al Sr.Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del Plan Itinere.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

2ª.- Por el Secretario se da cuenta de moción de urgencia conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales del PSOE-A, IU-Andalucía, Ganemos Chiclana y Podemos relativa a la censura educativa.

..//..

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular.

En consecuencia, queda la misma aprobada por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

*"CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, como portavoz del grupo municipal del PSOE-A, ROBERTO PALMERO MONTERO, como portavoz del grupo municipal de IU Andalucía Chiclana, ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, como portavoz del grupo municipal de GANEMOS y JORGE LUIS GUERRERO VALLE, como portavoz del grupo municipal PODEMOS, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su aprobación en Pleno del próximo 30 de enero la siguiente propuesta:*

#### MOCIÓN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En el 27. 1 del Título I. De los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978 se afirma que "todos tienen el derecho a la educación", reconociéndose "la libertad de enseñanza". Además, el apartado 2 del artículo 27 se encarga de establecer que el objeto de la educación será "el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales". Esta definición enmarca dicho derecho y establece el pleno desarrollo de la personalidad humana fundamentada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales", tal y como recoge en su artículo 26 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

- Pág. 208 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Debemos recordar que el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, relativo a la enseñanza en Educación Primaria en Andalucía, señala en su artículo 4.c. que uno de los principios de la etapa de Primaria es "la igualdad como principio transversal que garantiza a todo el alumnado el derecho a alcanzar el máximo desarrollo desde el respeto a la diversidad e interculturalidad". También en su artículo 5.d. se plantea como uno de los objetivos de la etapa "La igualdad efectiva entre mujeres hombres, la prevención de la violencia de género y la no discriminación por cualquier condición personal o social". Esta censura educativa es contraria al citado Decreto y a la propia Constitución.*

*El libre desarrollo de la personalidad, como garante de la autonomía personal y en relación con el derecho a la educación, contribuye a que el individuo posea una **libertad de elección real y personal** frente a los diferentes y diversos retos que plantea la vida. La libertad permite discernir y ese pleno desarrollo de la personalidad humana no está completo si no está estrechamente ligado al desarrollo de un espíritu crítico por parte del alumno y del ciudadano, necesario para el correcto y adecuado desarrollo del citado artículo 27.*

*Sin embargo la construcción de un espíritu crítico se puede impedir por una deficiente e incompleta formación, por desconocimiento y deformación de la realidad, y por la manipulación del pensamiento a través de la repetición de falsedades. Esto es lo que puede denominarse adoctrinamiento, es decir, inculcar determinadas ideas o creencias distorsionando la forma en la que se percibe la realidad y dirigiendo su pensamiento hacia una ideología o forma de pensar determinada.*

*Lamentablemente, la escuela se ha convertido en foco para la derecha, intentando implantar un modelo conservador y parcial, que limita el currículo educativo a los contenidos que consideran aptos pero que excluyen realidades sociales e incluso históricas y busca introducir un mayor centralismo y control de la educación y de los procesos educativos.*

*La educación es un proceso activo en el que participan docentes de diferentes sensibilidades e ideologías. Tiene la riqueza de ofrecer pluralidad de experiencias, materias y asignaturas susceptibles de distintos enfoques y por tanto de generar pensamiento en los alumnos. La filosofía, la historia, la religión, la literatura, el arte, ciencias, la asignatura de valores, etc., son materias del currículo educativo que generan pensamiento y ayudan a crear espíritu crítico.*

*En las escuelas, es inevitable que entren las preocupaciones sociales, pero hay principios pedagógicos que aconsejan preservar a los niños y niñas del alineamiento hostil, de la agresividad, del adoctrinamiento, de la simplificación. En este sentido, y siempre dentro*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

de un contexto de moderación, los docentes han de gestionar dicha penetración de la actualidad en las aulas desde valores democráticos y de convivencia.

*El "Pin parental" en este sentido atenta contra esta libertad y derecho a la Educación al priorizar el derecho accesorio de los padres para que los hijos reciban formación religiosa o moral de acuerdo con sus convicciones, además de contradecir la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y la Convención Internacional de los Derechos de la Infancia. Pero no es sólo anticonstitucional sino que es contrario a la Ley Orgánica de Educación de 2/2006 de 3 de mayo en sus artículos 122.1, 125, 128.1, 129 y 132.*

*No podemos olvidar que la educación es la mejor vía de progreso social y frente a la deriva centralista, adoctrinadora y controladora, es de vital importancia mostrar y afianzar el apoyo y la confianza en la profesionalidad del docente y de la inspección educativa, confiar en nuestro sistema educativo y garantizar una formación integral para todos los niños y niñas.*

*Por todo ello proponemos para su discusión y aprobación en el Pleno los siguientes:*

#### ACUERDOS

*1.- Instar a la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía a que elimine la puesta en marcha de la censura educativa, ya que es contrario a nuestra Constitución y a la legislación educativa autonómica y estatal vigente.*

*2.- Instar al Gobierno Central a:*

*2.1 Requerir a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Andalucía que considere que la censura educativa es anticonstitucional y por tanto adecúe sus actuaciones educativas a la ley vigente básica estatal y a la normativa autonómica.*

*2.2. Velar por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*

*2.3. Reforzar el cumplimiento de los planes de igualdad, protocolos LGTBI y formación en igualdad en los centros educativos para la prevención de la violencia de género y superar el sexismo.*

*2.4. Garantizar la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2.5. *Promover una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y de apoyo a la libertad de cátedra para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.*

2.6. *Reforzar la autonomía de los órganos directivos de los centros educativos como piezas claves para la mejora de nuestro sistema educativo y como medio para garantizar el cumplimiento del artículo 27 sobre el Derecho a la educación y su desarrollo, recogido en la Constitución.*

*Chiclana a 30 de enero 2020.=Fdo. Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A.=Fdo. Roberto Palmero Montero.=Portavoz del Grupo Municipal de IU Andalucía.=Fdo. Adrián Sánchez Barea.=Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Chiclana.=Jorge Luis Guerrero Valle.=Portavoz del Grupo Municipal Podemos."*

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos; haciéndolo en contra la única miembro del Grupo Municipal de Vox (Sra. Candón Canales) y absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciocho votos a favor, un voto en contra y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar a la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía a que elimine la puesta en marcha de la censura educativa, ya que es contrario a nuestra Constitución y a la legislación educativa autonómica y estatal vigente.

2º.- Instar al Gobierno Central a:

2.1 Requerir a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Andalucía que considere que la censura educativa es anticonstitucional y por tanto adecúe sus actuaciones educativas a la ley vigente básica estatal y a la normativa autonómica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

2.2. Velar por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

2.3. Reforzar el cumplimiento de los planes de igualdad, protocolos LGTBI y formación en igualdad en los centros educativos para la prevención de la violencia de género y superar el sexismo.

2.4. Garantizar la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.

2.5. Promover una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y de apoyo a la libertad de cátedra para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.

2.6. Reforzar la autonomía de los órganos directivos de los centros educativos como piezas claves para la mejora de nuestro sistema educativo y como medio para garantizar el cumplimiento del artículo 27 sobre el Derecho a la educación y su desarrollo, recogido en la Constitución.

## II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

### 8.- Dación de cuenta de Informe sobre Personal Eventual correspondiente al cuarto trimestre ejercicio 2019 (octubre-diciembre).

Se da cuenta de informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. \*\*\*\* \*  
\*\*\*\*\* [J.A.B.C.], de fecha 17 de enero de 2020 sobre la publicidad e información a suministrar relativa a dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del siguiente tenor literal:

*“PRIMERO.- La Providencia a que se refiere el presente informe va referida al régimen de publicidad e información a suministrar sobre las dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación.*

*SEGUNDO.- La plantilla presupuestaria del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, aprobada por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 38 de fecha 25 de febrero de 2019, recoge con relación al personal eventual las siguientes previsiones:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

DENOMINACIÓN	NºGrupo/ Subgrupo	CARACTERÍSTICAS
ASESOR/A DE ALCALDÍA/TÉCNICO/A GABINETE ALCALDÍA	1-A1	<i>Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.</i>
ASESOR /A ALCALDÍA/PROTOCOLO	1-A1	<i>Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.</i>
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-A1	<i>Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.</i>
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-C2	<i>Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.</i>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5-C2	<i>Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.</i>

*Las cuantías del Complemento Específico que se plasman, son fruto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión plenaria de carácter extraordinario al Punto 2.6 celebrado el 22 de mayo de 2019, publicado en el BOP Cádiz número 122 de 28 de junio de 2019, así como al acuerdo adoptado por el Pleno Ordinario celebrado el día 25 de julio de 2019, sobre incremento de las retribuciones del personal funcionario y laboral, publicado en el BOP Cádiz número 164 de fecha 28 de agosto de 2019, figurando al respecto:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub.</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
ASESOR/A ALCALDÍA/ PROTOCOLO	1	A1	25	X	X	X	1310,75
ASESOR/A ALCALDÍA/ GABINETE	T. 1	A1	25	X	X	X	1310,75
ASESOR/A ALCALDÍA.	2	A1	23	X	X	X	1304,60
ASESOR/A ALCALDÍA	2	C2	18	X	X	X	745,32
AUXILIAR/A ADTVO/A	5	C2	18	X	X	X	745,32

*TERCERO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con vigencia desde el 31 de diciembre de 2013, introduce en el articulado de la LRRL el artículo 104.bis, cuyos apartados 5 y 6 disponen:*

*“5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.*

*6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.*

*CUARTO.- Vistos los límites máximos a las dotaciones de puestos cuya cobertura corresponde a personal eventual que se regulan en el apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dado que los puestos de trabajo de personal eventual que se contemplan en la plantilla de personal son de once plazas, se considera que, a la fecha de emisión del presente Informe, se cumple con lo dispuesto en dicho artículo.*

*QUINTO.- Visto que efectivamente se ha cumplimentado lo que se requiere en el apartado 5. del precitado artículo, en cuanto a que se ha realizado la inserción en la página web municipal de los datos referidos a la plantilla y relación de puestos de trabajo -RPT- aprobados para el año 2019 y que figura publicados en el BOP de Cádiz número 38 de fecha 25 de febrero de 2019, así como la actualización del Complemento Específico publicado en el BOP Cádiz número 122 de fecha 28 de junio de 2019, y el incremento de las retribuciones publicado en el BOP Cádiz número 164 de 28 de agosto de 2019, por medio de los cuales se ha dado cumplimiento inicialmente al segundo aspecto de publicidad, y que corresponde publicar nuevamente con la referencia a la situación actual.*

*SEXTO.- Finalmente, de acuerdo con el apartado 6 del art.104.bis Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de este mismo precepto, la Presidencia de la Entidad Local está obligada a informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el mismo, por lo que en la próxima sesión plenaria debe incluirse en el orden del día, el personal eventual al servicio de la Corporación, facilitando los datos que se han expuesto, haciéndose especial mención a que el trimestre que nos ocupa parte desde el 1 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*SÉPTIMO.- Que deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del cumplimiento a cuanto se refiere el art. 104. bis de la referida LRBRL.*

*Todo lo que se informa de acuerdo con los antecedentes y la legislación expuesta, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho."*

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

### **9.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **7.980** de fecha **16.12.19** a **8.209** de fecha **30.12.19**, así como los números **21** y **22** de fecha **30.12.19**.

Asimismo, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **1**, de fecha **02.01.20**, a **436**, de **21.01.20**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

### **10.- Ruegos.**

**10.01.- Ruego participado del Grupo Municipal Podemos sobre la adopción de medidas para controlar la proliferación de las apuestas online y casa de juegos y de prevención ante la ludopatía.**

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

### **10.02.- Otros ruegos (artículo 93 ROM).**

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

## 11.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512 - 064190115a8e3dfe60ace68c75e45cae716a277d480479a41acc2a93f916462ea35c7ad  
1b7aadbcd7f83e62670afd7848bd38f7b9abe1bca25e914d068c6003

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/hsYSCpoiFwqEHhQHmO6DZPSaA5qjOMR9>

### Minutaje de las intervenciones:

00:06:43 : **Punto 1.**  
00:07:08 : **Punto 2.**  
00:08:16 : **Punto 3.**  
00:09:28 : **Punto 4.**  
00:10:09 : **Punto 5.**  
00:10:32 : **Punto 6.1.**  
00:12:12 - González Bueno, Ana María  
00:13:16 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
00:14:22 - González Bueno, Ana María  
00:15:45 - Votación.  
00:16:15 : **Punto 6.2.**  
00:17:05 - Román Guerrero, José María  
00:17:14 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
00:20:19 - Román Guerrero, José María  
00:21:50 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
00:22:58 - Román Guerrero, José María  
00:23:36 - Votación  
00:23:59 : **Punto 6.3.**  
00:25:01 - Cruz Romero, José Alberto  
00:27:14 - Quintana Macías, José Ángel  
00:28:30 - Hita Fernández, Ascensión  
00:30:33 - Cruz Romero, José Alberto  
00:32:19 - Quintana Macías, José Ángel  
00:32:53 - Votación  
00:33:17 : **Punto 6.4.**  
00:34:56 - Martínez Rico, María de los Ángeles  
00:38:11 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
00:39:25 - Hita Fernández, Ascensión  
00:40:13 - Román Guerrero, José María  
00:40:51 - Martínez Rico, María de los Ángeles  
00:42:13 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
00:42:59 - Román Guerrero, José María  
00:44:43 - Votación.  
00:45:15 : **Punto 6.5.**  
00:46:56 - Gómez Ríos, Esther  
00:49:35 - Votación.

- Pág. 216 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45

N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

00:50:13 : **Punto 6.6.**  
00:51:31 - Vera Muñoz, José Manuel  
00:55:15 - Votación.  
00:55:43 : **Punto 6.7.**  
00:57:13 - Guerrero Bey, Joaquín  
00:59:11 - Hita Fernández, Ascensión  
01:01:21 - Votación.  
01:01:45 : **Punto 6.8.**  
01:02:14 - Román Guerrero, José María  
01:02:53 - Votación.  
01:03:24 : **Punto 6.9.**  
01:04:22 - Gómez Ríos, Esther  
01:07:31 - Hita Fernández, Ascensión  
01:08:50 - Román Guerrero, José María  
01:10:48 - Votación.  
01:11:02 : **Punto 6.10.**  
01:12:09 - Salado Moreno, Francisco José  
01:15:02 - Coronil Fernández, Elena  
01:16:57 - Salado Moreno, Francisco José  
01:18:44 - Coronil Fernández, Elena  
01:19:27 - Votación.  
01:19:48 : **Punto 6.11.**  
01:21:09 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
01:25:41 - Candón Canales, Susana  
01:27:09 - Palmero Montero, Roberto  
01:32:31 - Batista Muñoz, María José  
01:33:21 - Utrera Riol, Guillermo Miguel  
01:35:45 - Verdier Mayoral, Cándida  
01:36:41 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
01:37:05 - Votación.  
01:37:15 : **Punto 6.12.**  
01:38:42 - Rivas Córdoba, Susana  
01:47:18 - Candón Canales, Susana  
01:48:16 - Coronil Fernández, Elena  
01:51:14 - Guerrero Jiménez, María Isabel  
02:00:12 - Bertón Belizón, Ana M<sup>a</sup>  
02:07:18 - Vela Panés, Josefa  
02:16:01 - Rivas Córdoba, Susana  
02:18:24 - Candón Canales, Susana  
02:19:17 - Guerrero Jiménez, María Isabel  
02:22:09 - Bertón Belizón, Ana M<sup>a</sup>  
02:25:13 - Vela Panés, Josefa  
02:28:58 - Rivas Córdoba, Susana  
02:30:24 - Votación.  
02:31:02 : **Punto 7. Mociones de urgencia. Urgencia 1<sup>a</sup>.**  
02:31:49 - Martínez Rico, María de los Ángeles  
02:32:03 - Votación urgencia 1<sup>a</sup>.  
02:32:16 - Martínez Rico, María de los Ángeles  
02:36:41 - Hita Fernández, Ascensión

- Pág. 217 de 218 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45



N00671a14738070bfe607e4199020d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

N00671a14738070bfe607e4199020d24k



02:39:19 - Martínez Rico, María de los Ángeles  
02:39:56 - Votación fondo del asunto.  
02:40:27 : **Urgencia 2ª.**  
02:41:13 - Verdier Mayoral, Cándida  
02:48:12 - Román Guerrero, José María  
02:48:32 - Votación urgencia 2ª.  
02:49:08 - Candón Canales, Susana  
02:51:38 - Gómez Ríos, Esther  
02:53:49 - Palmero Montero, Roberto  
03:03:34 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
03:08:05 - Quintana Macías, José Ángel  
03:19:03 - Hita Fernández, Ascensión  
03:28:01 - Verdier Mayoral, Cándida  
03:35:51 - Candón Canales, Susana  
03:37:58 - Palmero Montero, Roberto  
03:44:04 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
03:47:25 - Quintana Macías, José Ángel  
03:50:13 - Hita Fernández, Ascensión  
03:53:56 - Román Guerrero, José María  
04:03:08 - Votación fondo del asunto.  
04:03:41 : **Punto 8.**  
04:04:02 : **Punto 9.**  
04:04:44 : **Punto 10.02.**  
04:04:58 - Candón Canales, Susana  
04:05:43 - Román Guerrero, José María  
04:06:21 - Guerrero Jiménez, María Isabel  
04:07:05 - Braza Lázaro, Germán  
04:10:17 - Román Guerrero, José María  
04:14:09 - Bertón Belizón, Ana Mª  
04:15:29 - Hita Fernández, Ascensión  
04:24:00 - López Fernández, Francisco Javier  
04:24:02 : **Punto 10.01.**  
04:24:37 - Coronil Fernández, Elena  
04:26:43 - López Fernández, Francisco Javier  
04:26:48 : **Punto 11.**  
04:26:57 - Román Guerrero, José María

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 22:26 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ  
Secretario General.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738070bfe607e4199020d24k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2020 13:36:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2020 13:30:45